

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN CONSULTARÍA TRIBUTARIA



DEDUCCIONES Y EXENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
BAJO LA NUEVA MODALIDAD DE RENTAS DEL TRABAJO CONFORME EL  
LIBRO I DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA, DECRETO NÚMERO  
10-2012 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y SU EFECTO FISCAL EN LA  
CLASE TRABAJADORA Y EN LA RECAUDACIÓN

Miriam Jeanneth Salazar Revolorio

Guatemala, agosto 2015

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN CONSULTARÍA TRIBUTARIA



DEDUCCIONES Y EXENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
BAJO LA NUEVA MODALIDAD DE RENTAS DEL TRABAJO CONFORME EL  
LIBRO I DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA, DECRETO NÚMERO  
10-2012 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y SU EFECTO FISCAL EN LA  
CLASE TRABAJADORA Y EN LA RECAUDACIÓN

Informe final de tesis para la obtención del Grado de Maestro en Ciencias, con base en el Normativo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en el punto séptimo inciso 7.2 del acta 5-2005 de la sesión celebrada el veintidós de febrero 2005, actualizado y aprobado por Junta Directiva en el numeral 6.1 punto SEXTO del acta 15-2009 de la sesión celebrada el 14 de julio de 2009.

Asesor

Lic. MSc. Edelberto Cifuentes Medina

Autora

Licda. Miriam Jeanneth Salazar Revolorio

Guatemala, agosto 2015

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán  
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales  
Vocal Segundo: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez  
Vocal Tercero: Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso  
Vocal Cuarto: P.C. Oliver Augusto Carrera Leal  
Vocal Quinto: P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

JUNTA EXAMINADOR QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS SEGÚN  
ACTA CORRESPONDIENTE

Presidente: MSc. Pedro Vinicio Ortiz  
Secretario: MSc. Ardulio Luís Velásquez Orozco  
Examinador: MSc. Juan de Dios Alvarado López




## ACTA No. 09-2015

En la Sala de Reuniones del Edificio S-11 de la Escuela de Estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, nos reunimos los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el **05 de marzo** de 2015, a las **18:00** horas para practicar el **EXAMEN GENERAL DE TESIS** de la Licenciada **Miriam Jeanneth Salazar Revolorio, Carné No. 100024196**, estudiante de la Maestría en Consultoría Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Consultoría Tributaria. El examen se realizó de acuerdo con el normativo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en el numeral 6.1, Punto SEXTO del Acta 15-2009 de la sesión celebrada el 14 de julio de 2009.-----

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"DEDUCCIONES Y EXENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA BAJO LA NUEVA MODALIDAD DE RENTAS DEL TRABAJO CONFORME EL LIBRO I DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA, DECRETO NÚMERO 10-2012 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y SU EFECTO FISCAL EN LA CLASE TRABAJADORA Y EN LA RECAUDACIÓN"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **APROBADO** con una nota promedio de **84** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Que el sustentante incorpore las enmiendas señaladas dentro de los 30 días hábiles siguientes.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

  
MSc. Pedro Vinicio Ortiz  
Presidente

  
MSc. Ardulio Luis Velásquez Orozco  
Secretario



  
MSc. Juan de Dios Alvarado López  
Vocal I

  
Licda. Miriam Jeanneth Salazar Revolorio  
Postulante



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

## **ADENDUM**

El infrascrito Presidente del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante Miriam Jeanneth Salazar Revolorio, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 11 de abril de 2015.

(f) \_\_\_\_\_

MSc. Pedro Vinicio Ortiz  
Presidente





FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

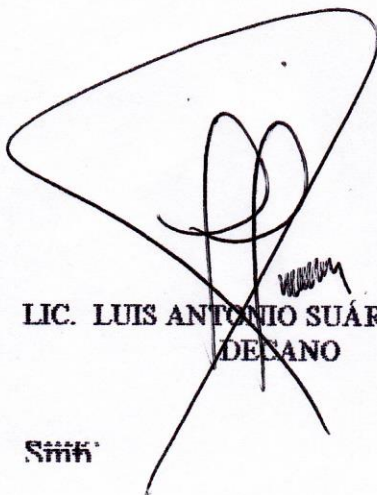
Ciudad Universitaria, Zona 12  
GUATEMALA, CENTROAMERICA

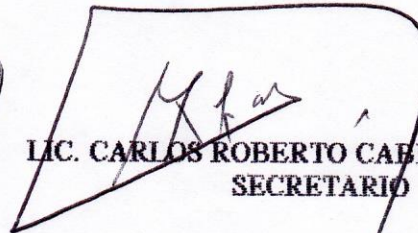
**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.  
GUATEMALA, DOS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

Con base en el Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.2 del Acta 16-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 15 de junio de 2015, se conoció el Acta Escuela de Estudios de Postgrado No. 09-2015 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 5 de marzo de 2015 y el trabajo de Tesis de Maestría en Consultoría Tributaria, denominado: "DEDUCCIONES Y EXENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA BAJO LA NUEVA MODALIDAD DE RENTAS DEL TRABAJO CONFORME EL LIBRO I DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA, DECRETO NÚMERO 10-2012 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y SU EFECTO FISCAL EN LA CLASE TRABAJADORA Y EN LA RECAUDACIÓN", que para su graduación profesional presentó la Licenciada MIRIAM JEANNETH SALAZAR REVOLORIO, autorizándose su impresión.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN  
DECANO

  
LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO



*Ingrid*  
REVISADORA

## AGRADECIMIENTOS

- A Dios:** Por su misericordia y la bendición de brindarme los medios económicos para poder cumplir otra meta más.
- A la Virgen:** Porque en ausencia de mi madre, ha sido mi consuelo y mi auxilio en todo momento.
- A mi madre:** Con todo mi amor, te extraño y siempre estas presente en mi mente, con este éxito quiero honrar tu memoria y decirte gracias por todo el tiempo que estuviste a mi lado.
- A mi padre:** Con cariño y respeto.
- A mis hermanos:** Karina, Mónica y Miguel por su apoyo y paciencia. Los quiero.
- A mis sobrinos:** Con cariño, quiero ser el mejor ejemplo para ustedes.
- A mi cuñado:** Con cariño y agradecimiento.
- A mi Daisy:** Con amor, gracias por tu compañía, por resistir a mi lado los momentos difíciles que hemos pasado.
- A familia Robles Spillari:** Por el cariño y su apoyo brindado.
- A Jorge Mario:** Con amor y agradecimiento por ser un hombre diferente, por romper mi esquema de vida, gracias por ese amor tan especial y único que me has regalado.
- A mis amigos(as):** Gracias por su amistad, cariño y apoyo en todo momento.
- A los profesionales:** Roberto Casiano Salazar, Omar Franco, Caryl Alfonso Jiménez, Abel Cruz, Edeliberto Cifuentes, Pedro Vinicio Ortiz, Geovanny Garrido, Ardulio Velásquez, Juan de Dios Alvarado por el apoyo brindado.

## CONTENIDO

	<b>Página</b>
RESUMEN.....	i
INTRODUCCIÓN.....	iii
1 Antecedentes.....	1
1.1 Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 229.....	1
1.2 Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92.....	2
1.2.1 Deducciones. Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92.....	3
1.2.2 Rentas Exentas Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92.....	5
1.3 Grupo Promotor del Diálogo Fiscal.....	5
1.4 Propuesta de Reforma Fiscal en el gobierno del Ing. Álvaro Colom.....	6
1.5 Aprobación de la Reforma Fiscal en el gobierno del general Otto Pérez Molina.....	7
1.6 Decreto Número 4-2012 Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando.....	7
1.7 Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012.....	9
1.7.1 Rentas del Trabajo.....	11
1.7.1.1 Disposiciones Generales.....	12
1.7.2 Pago del Impuesto Sobre la Renta por Rentas del Trabajo.....	12
1.7.2.1 El Trabajador.....	12
1.7.2.2 Patrono.....	13



1.7.3	Rentas del Trabajo, en relación de dependencia.....	14
1.7.3.1	Hecho Generador.....	15
1.7.3.2	Rentas Exentas.....	16
1.7.3.3	Deducciones de Ley.....	17
1.7.3.4	Determinación de la Base Imponible o Renta Imponible.....	18
1.7.3.5	Tipo Impositivo para la Base Imponible o Renta Imponible.....	19
1.8	Retenciones del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo.....	20
1.8.1	Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92.....	22
1.9	Crédito o deducción de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado.....	23
2	Marco Teórico.....	25
2.1	Sistema Tributario Progresivo.....	25
2.1.1	Principio de Igualdad.....	26
2.1.2	Principio de Equidad Tributaria.....	26
2.1.3	Principio de Capacidad de Pago.....	27
2.2	Reforma Tributaria.....	28
2.2.1	Causas que originan la Reforma Tributaria.....	30
2.2.2	Objetivo de la Reforma Tributaria.....	31
2.2.3	Recaudación Tributaria y el efecto de la Ley de Actualización Tributaria DDecreto Número 10-2012.....	33
2.2.4	Opiniones sobre la Reforma Tributaria Guatemalteca.....	34
3	Metodología.....	38
3.1	Justificación del Problema.....	38

3.2	Definición del Problema.....	40
3.3	Objetivos.....	41
3.3.1	Objetivo General.....	41
3.3.2	Objetivos Específicos.....	41
3.4	Enfoque.....	42
3.4.1	Delimitación de la Investigación.....	42
3.4.2	Delimitación Geográfica.....	42
3.4.3	Delimitación del Tiempo.....	43
3.4.4	Sujetos de la investigación.....	43
3.4.5	Universo y muestra de la investigación.....	43
3.5	Hipótesis.....	44
3.6	Métodos y Técnicas.....	44
3.6.1	Método Científico.....	44
3.7	Técnicas de investigación.....	45
3.7.1	Técnica de la investigación documental.....	45
3.7.2	Técnica de investigación de campo.....	46
3.7.2.1	Entrevistas.....	46
3.7.2.2	Encuesta.....	46
3.7.2.3	Cuestionarios.....	47
4	Presentación de resultados.....	48
4.1	Deducciones y Exenciones Decretos Números 26-92 y 10-2012.....	48
4.2	Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo antes y después de la Reforma Tributaria.....	51
4.3	Solicitud de información a SAT.....	60
4.3.1	Respuesta de la Superintendencia de Administración Tributaria..	60
4.4	Análisis del estudio.....	69
4.4.1	Resultado de los cuestionarios.....	69
4.4.2	Resultado de las entrevistas.....	89

4.5	Comprobación de la Hipótesis.....	104
	CONCLUSIONES.....	108
	RECOMENDACIONES.....	110
	BIBLIOGRAFIA.....	112
	ANEXOS.....	119
	INDICE DE CUADROS.....	138
	INDICE DE DIAGRAMAS.....	139
	INDICE DE GRÁFICAS.....	140

## RESUMEN

Para la realización del presente trabajo de tesis, se seleccionó el tema “Deducciones y Exenciones en el Impuesto Sobre la Renta bajo la nueva modalidad de Rentas de Trabajo conforme el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República y su efecto fiscal en la clase trabajadora y en la recaudación” el cual tiene como definición del problema. La nueva modalidad del Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada, podría haber afectado la recaudación de otros impuestos, debido al desinterés por la clase asalariada a no solicitar facturas por la compra de bienes y adquisición de servicios.

Se realizó la investigación desde el punto de vista tributario, analizando los efectos de la última reforma fiscal tanto para la clase asalariada como sujetos pasivos del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo, como para la Superintendencia de Administración Tributaria por la recaudación del impuesto, aprobada en Guatemala con aplicación a partir del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013.

La presente investigación se realizó con base en la utilización del método científico, en sus tres fases: Indagadora mediante la recopilación de información de fuentes primarias y secundarias; la fase demostrativa se llevó a cabo para realizar la comprobación de la hipótesis planteada; y por último la fase expositiva que se concluye con la presentación de la presente tesis. Las técnicas de investigación utilizadas fueron documentales, así como cuestionarios, entrevistas a expertos en temas tributarios como parte de la investigación de campo.

Los resultados más importantes y principales conclusiones de la investigación realizada se resumen a continuación:

Los datos de recaudación del Impuesto Sobre la Renta a nivel global, evidencian que el recaudo del impuesto reflejó una disminución de Q. 1,470.2 millones de quetzales, y para Rentas del Trabajo una disminución de Q. 276.00 millones de

quetzales, diferencias establecidas conforme a los datos de recaudación obtenidos de la Superintendencia de Administración Tributaria, durante los períodos comprendidos del 1 de enero del año 2012 al 31 diciembre del año 2013.

Las principales conclusiones de la investigación, es que aunque el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, modificó en su totalidad el Impuesto Sobre la Renta, con el objetivo de incrementar el cumplimiento tributario en el pago del impuesto y ampliar la base tributaria de la clase asalariada no se cuantificó el efecto negativo en la recaudación de otros impuestos por eliminar la Planilla del Impuesto al Valor Agregado como crédito del Impuesto Sobre la Renta.

Las nuevas condiciones en las deducciones y exenciones del Impuesto Sobre la Renta, para la clase asalariada bajo la modalidad de Rentas del Trabajo en relación de dependencia, el gobierno no logró el incremento proyectado en el cumplimiento tributario en el pago del impuesto, la recaudación del régimen durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece reflejó un 9% menos en el recaudo del impuesto conforme a los datos de recaudación obtenidos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

## INTRODUCCIÓN

La Ley del Impuesto Sobre la Renta ha sufrido cambios totales y parciales, en el año 2007 al 2012 se ha modificado en varias ocasiones; el Decreto Número 59-87 aprobado en el año 1987 sustituyó al Decreto Número 229; el Decreto Número 26-92 aprobado en el año 1992 sustituyó al Decreto Número 59-87, el último cambio es con la aprobación y vigencia del Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria en su Decreto Número 10-2012 que sustituye en su totalidad al Decreto Número 26-92.

El tema de investigación: “Deducciones y Exenciones en el Impuesto sobre la Renta bajo la nueva modalidad de Rentas del Trabajo conforme el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República y su efecto fiscal en la clase trabajadora y en la recaudación” su importancia implica que las deducciones como: fondos de pensiones, gastos médicos, cuotas pagadas a colegios profesionales y monto de pensiones alimenticias fueron eliminadas con la reforma fiscal.

Las gastos que continúan su deducibilidad son: las cuotas por pago de contribuciones al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y al Instituto de Previsión Militar, por jubilaciones, pensiones y montepíos, la deducción única por gastos personales por cuarenta y ocho mil quetzales, el valor de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado y en las rentas exentas, el cambio es que tanto el Aguinaldo como la Bonificación Anual únicamente podrán ser exentas hasta el cien por ciento del sueldo base.

El objetivo general de la investigación es determinar si con las nuevas disposiciones contenidas en el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República, relacionadas con las deducciones y exenciones, en el Impuesto Sobre la Renta bajo la nueva modalidad de Rentas del Trabajo, el gobierno logró el incremento proyectado y cómo afecto está nueva modalidad a la clase asalariada y a la recaudación.

Los objetivos específicos de la investigación son: establecer el efecto de la reforma tributaria en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta para el Régimen de Rentas del Trabajo; determinar si se alcanzó incrementar el cumplimiento tributario en el pago del impuesto; conocer el efecto de las deducciones establecidas en la Ley anterior del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92 y del Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012; establecer el efecto de la deducibilidad de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado conforme a los Decretos Números 26-92 y 10-2012.

La Hipótesis que se planteó fue: Con las nuevas disposiciones contenidas en el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala relacionadas con las deducciones y exenciones, el gobierno no alcanzó el incremento del 4% del cumplimiento tributario en el pago del Impuesto Sobre la Renta bajo la nueva modalidad de Rentas del Trabajo en relación de dependencia, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013.

El presente trabajo de investigación consta de los siguientes capítulos: El capítulo Uno, Antecedentes, contiene el marco referencia teórico y empírico de la investigación; el capítulo Dos, Marco Teórico, es la exposición y análisis de las teorías y enfoques teóricos y conceptuales utilizados para fundamentar la investigación; el capítulo Tres, Metodología, contiene la explicación en detalle del proceso realizado para resolver el problema de investigación.

El cuarto capítulo, corresponde a los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación de campo, mediante la implementación de encuestas, entrevistas, los resultados obtenidos son presentados en forma gráfica de acuerdo al universo y muestra seleccionada.

Finalmente se presentan las conclusiones, recomendaciones de la investigación realizada.

## 1. ANTECEDENTES

La obligatoriedad en el pago de impuestos, es por mandato de la Constitución Política de la República de Guatemala, que en su artículo 135 literal d) dice “son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley”.<sup>1</sup>

La legislación tributaria guatemalteca históricamente ha sufrido diversas reformas, que por lo regular ha coincidido con el cambio y los objetivos de cada gobierno, originadas en su mayoría para mejorar la recaudación.<sup>2</sup>

### 1.1 Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 229

Para Guatemala, el Impuesto Sobre la Renta tiene su base legal en el Decreto Ley número 229 que durante la administración del presidente Enrique Peralta Azurdía cobra vigencia en el mes de junio de 1964,<sup>3</sup> por las numerosas reformas que fue objeto dificulto el cumplimiento y administración de los impuestos, lo cual contribuyo que la Reforma Fiscal presentara el Decreto Número 59-87 como una nueva Ley del impuesto.<sup>4</sup>

En la mayoría de las legislaciones los impuestos “surgen exclusivamente por la potestad tributaria del Estado, principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector denominado Capacidad Contributiva, sugiere que quienes más

---

<sup>1</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. De junio de 1985. Edición Actualizada año 2013.

<sup>2</sup> Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA). Año 2012. Evolución de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala. Revista Trimestral (No. 162 de abril-junio). Pág. 7.

<sup>3</sup> Gobiernos e Impuestos, pág. 7. Consultado el 4 de septiembre del año 2013. Disponible en [www.sat.gob.gt](http://www.sat.gob.gt)

<sup>4</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerando del Decreto Número 59-87.



tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de solidaridad”.<sup>5</sup>

El Impuesto Sobre la Renta se le considera doctrinariamente como un Impuesto Directo.<sup>6</sup> A nivel de Centroamérica el Impuesto Sobre la Renta tiende a gravar en su mayoría a los ingresos provenientes del trabajo que cuentan con contratos.<sup>7</sup> Esta medida “contribuye a la falta de equidad horizontal, que supondría una carga tributaria equivalente entre personas con ingresos equivalentes, deducciones generosas especialmente en Guatemala”.<sup>8</sup>

## **1.2 Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92**

En el año de 1991, asume el poder el licenciado Jorge Serrano Elías, quien no tenía un plan de gobierno al inicio de su gestión en el ámbito fiscal, pero al recibir un país con crisis económica que heredo con el anterior gobierno, fue necesario la elaboración de un documento que incluyera la reducción del déficit fiscal, uso eficiente de los recursos, incremento del ahorro público así como el mejoramiento de la infraestructura, propone una modernización tributaria, mejoramiento en la administración de los ingresos públicos.<sup>9</sup>

Es en su gobierno que se realiza una Reforma Fiscal que incluye de nuevo el cambio total del Impuesto Sobre la Renta del Decreto Número 59-87, por lo que surge el Decreto Número 26-92, publicado durante el mes de mayo de mil

---

<sup>5</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerando del Decreto Número 59-87. Pág. 10.

<sup>6</sup> Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA). Año 2012. Evolución de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala. Revista trimestral (No. 162 abril-junio). Pág. 10.

<sup>7</sup> Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. Año 2012. Reflexiones sobre la Tributación en América Central. Boletín de estudios fiscales (número 3). Pág. 12.

<sup>8</sup> *Ibidem*.

<sup>9</sup> Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). Historia de la Tributación en Guatemala, diciembre 2007. Pág. 212.

novecientos noventa y dos;<sup>10</sup> con vigencia a partir del uno de julio del mismo año.<sup>11</sup>

En el Decreto Número 26-92 el Impuesto Sobre la Renta aplicado a la clase asalariada, corresponde al régimen de las personas individuales que obtuvieran ingresos por la prestación de servicios profesionales en relación de dependencia. El impuesto se calculaba sumando al importe fijo la cantidad que resultante de aplicar el porcentaje o tipo impositivo correspondiente al excedente de renta imponible de cada intervalo conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la misma ley.

Para los contribuyentes sujetos a este régimen, el período de liquidación definitiva era de forma anual, que iniciaba del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

### **1.2.1 Deducciones. Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92**

El Decreto Número 26-92 sustituye las deducciones de gastos personales, cargas familiares del cónyuge e hijos, por una deducción única de Q. 24,000.00; en esta ocasión se adiciona la deducción por concepto de gastos médicos sin límite, las cuotas pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que son parte de las deducciones, en esta nueva ley se beneficia a la clase asalariada como parte de las deducciones las cuotas que correspondan a planes de pensiones.<sup>12</sup>

Con el Decreto Número 36-97 emitido el día 28 de mayo de 1997 se reforma el Decreto Número 26-92 con el objeto de incrementar de Q. 24,000.00 a Q. 36,000.00 como gastos personales con aplicación a partir del 1 de julio de

---

<sup>10</sup> Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). Historia de la Tributación en Guatemala, diciembre 2007. Pág. 211.

<sup>11</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92.

<sup>12</sup> Historia de la Tributación en Guatemala (ICEFI). Óp. Cit. Pág. 347.

1997, la reforma agrega las cuotas por pago a Colegios Profesionales como deducción del Impuesto Sobre la Renta.<sup>13</sup>

En las anteriores leyes del Impuesto Sobre la Renta no estaba claro la deducción por las donaciones a favor del Estado, sus entidades, únicamente estaba considerado en la Constitución Política de la República de Guatemala, es en esta reforma que se incorpora como deducibles al Impuesto Sobre la Renta, para darle debido cumplimiento al mandato Constitucional que dice “Serán deducibles de la renta neta gravada por el Impuesto Sobre la Renta las donaciones que se otorguen a favor de las universidades, entidades culturales o científicas”.<sup>14</sup>

Posteriormente y mediante una nueva Reforma contenida en el Decreto Número 44-2000 se incluyen las donaciones que se realicen a otras entidades que no son del gobierno pero se impone límite en la deducción, con un máximo del 5% de la Renta Neta pero no mayor de Q. 500,000.00.<sup>15</sup>

El derecho de acreditar el Impuesto al Valor Agregado por la compra de bienes y servicios adquiridos por la clase asalariada al Impuesto Sobre la Renta surge con el Decreto Número 26-92 con vigencia a partir del 1 de julio del año 2004.<sup>16</sup>

Lo más novedoso de la nueva ley del Impuesto Sobre la Renta en su Decreto Número 26-92, es la condición de acreditar el Impuesto al Valor Agregado en el Impuesto Sobre la Renta, mediante la elaboración de la planilla, documento en el cual se detallarían las transacciones en concepto de las compras de bienes y adquisición de servicios adquiridos por el trabajador y soportadas mediante factura.<sup>17</sup>

---

<sup>13</sup> Historia de la Tributación en Guatemala (ICEFI). Óp. Cit. Pág. 210.

<sup>14</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 88.

<sup>15</sup> Historia de la Tributación en Guatemala (ICEFI). Óp. Cit. Pág. 329.

<sup>16</sup> *Ibíd.* Pág. 212.

<sup>17</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Sobre la Renta. Decreto Número 26-92.

La disposición legal de incorporar la planilla como crédito para la deducción del Impuesto Sobre la Renta para la Clase asalariada, fue para incentivar a las personas (contribuyentes) a solicitar facturas, con esta medida se pretendía incrementar las obligaciones tributarias por la parte del Impuesto al Valor Agregado.<sup>18</sup>

### **1.2.2 Rentas Exentas. Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92**

En el Decreto Número 26-92 las indemnizaciones por causa de muerte o incapacidad siguen gozando de la exención del Impuesto Sobre la Renta; con la restricción que las recibidas durante las licencias no deben considerarse como exentas, las indemnizaciones por seguro de daños, herencias, legados o donaciones, las pensiones y montepíos siguen considerándose como exentas.

Se reduce el beneficio de la deducción por el aguinaldo de doscientos por ciento (200%) al cien por ciento (100%) conforme a su salario mensual, lo cual afecto a los trabajadores que dentro de sus prestaciones laborales recibían por la parte patronal este tipo de ingreso, adicional a las prestaciones laborales vigentes.

Es con el presidente Serrano Elías que es aprobada la Ley de Bonificación Anual que correspondía a un salario mensual a recibir por los trabajadores en los primeros días del mes de julio de cada año, este ingreso se incorpora como parte de las exenciones.<sup>19</sup>

## **1.3 Grupo Promotor del Diálogo Fiscal**

Desde el mes de agosto del año 2006, el Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz reunió al Grupo Promotor del Dialogo Fiscal (GPDF), que

---

<sup>18</sup> Mann Arthur & Burke Robert. Gasto Tributario en Guatemala (en línea) DevTech Systems, Inc. Versión revisada marzo 2002. Consultado noviembre 2012. Disponible en [www.devtechsys.com](http://www.devtechsys.com)

<sup>19</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley de Bonificación Anual, Decreto Número 42-92.

estaba integrado por siete ciudadanos que representaban a varios sectores socioeconómicos diversos, así como el entonces Ministro de Finanzas Públicas y el Superintendente de Administración Tributaria, quien tenían a su cargo la elaboración de una propuesta de reforma fiscal integral. En el año 2008 dicha propuesta fue presentada al Concejo Nacional y fue trasladada al Ejecutivo.<sup>20</sup>

La reforma fiscal integral propuesta por GPDF se vio entorpecida por escándalos de corrupción del presidente Álvaro Colom y por la poca efectividad de las negociaciones con el CACIF; sin embargo como consecuencia de la urgencia en captar fondos para financiamiento del presupuesto como resultado de la disminución de los ingresos como efecto de la crisis económica a nivel mundial el gobierno del presidente Álvaro Colom presentó una iniciativa de Ley en la cual se pretendía el incremento de tasas en los impuestos directos y la creación de un impuesto a la telefonía móvil.<sup>21</sup>

#### **1.4 Propuesta de Reforma fiscal en el gobierno del Ing. Álvaro Colom**

Es durante el gobierno del presidente Álvaro Colom, que nace el interés de cambiar la modalidad del Impuesto Sobre la Renta mediante una reforma fiscal, con lo cual se piensa en afectar a las personas que reciben ingresos o remuneraciones, como producto de su trabajo, tanto del sector público como privado, en el mes de marzo del 2010, el Ejecutivo presentó ante el Congreso de la República una propuesta de Reforma Tributaria, que entre otros elementos incluye la reducción de la deducción de un 100% a un 25%, por el Impuesto al Valor Agregado representado en la Planilla elaborada por los trabajadores, se propone la ampliación de los Gastos Personales de Q. 36,000.00 a Q. 50,000.00, con esto se pretendía incrementar la base tributaria.<sup>22</sup>

---

<sup>20</sup> Instituto Centroamericano de Estudios Sociales. La Política fiscal de Centroamérica en tiempos de crisis. Marzo 2012. Pág. 148.

<sup>21</sup> *Ibidem*. Pág. 150.

<sup>22</sup> Polanco Sagastume, Mara Luz. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES). Año 2010. Revista Económica (número 186 enero a diciembre). Pág. 59.

El CACIF ante la propuesta de ley propone al presidente Álvaro Colom entre otros cambios en los impuestos, la eliminación de la Planilla como crédito a cuenta del Impuesto Sobre la Renta, sector que pretendía que la recaudación del Impuesto Sobre la Renta fueran similar entre el sector empresarial (personas jurídicas) y por la clase asalariada (personas individuales); sin embargo el presidente rechazo la propuesta.<sup>23</sup>

### **1.5 Aprobación de la Reforma Fiscal en el gobierno del general Otto Pérez Molina**

Algunos años después y con el gobierno del general Otto Pérez Molina, se cambia parte del sistema de tributación en el pago del Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada bajo la nueva modalidad de Rentas del Trabajo, que se originó con la vigencia de la reforma fiscal contenida en la Ley de Actualización Tributaria en su Decreto Número 10-2012, publicada en el Diario Oficial el día 3 de marzo del año dos mil 2012; sin embargo su aplicación es a partir del 1 de enero del año 2013 para el Impuesto Sobre la Renta; en la cual ya no se contempla la mayoría de las deducciones y el cambio de modalidad de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado no como crédito fiscal del impuesto, si no como parte de las deducciones para la Renta Neta previo a la determinación de la Renta Imponible.

### **1.6 Decreto Número 4-2012 Disposiciones para el fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando**

El Decreto Número 26-92 desde su vigencia sufrió diversas reformas fiscales, lo cual contribuyó que la norma fuera compleja y difícil para su aplicación que erosionan “significativamente las bases de recaudación del impuesto, y que no está de acuerdo con (el) desarrollo de las actividades económicas, comerciales y

---

<sup>23</sup> Polanco Sagastume, Mara Luz. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES). Año 2010. Revista Económica (número 186 enero a diciembre). Pág. 66.

financieras como consecuencia del proceso de la globalización económica.”<sup>24</sup> Con el gobierno del Ing. Álvaro Colom se presentó ante el Congreso de la República un paquete fiscal que contenía reformas a varias de las leyes sin embargo fue rechazado.<sup>25</sup>

Con el General y presidente de la República de Guatemala Otto Pérez Molina se han aprobado varias leyes. El cambio de las regulaciones del Impuesto Sobre la Renta para el Régimen de asalariados tiene su origen a partir de la vigencia del Decreto Número 4-2012 Disposiciones para el fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, publicado el día diecisiete de febrero del año dos mil doce con vigencia a partir del día veinticinco de febrero del año dos mil trece, en la cual se reforma parte de las deducciones personales de los trabajadores, en el renglón de aportaciones que se hacen a los planes de retiro.

En el artículo 2 del mencionado decreto, se plantea que las aportaciones realizadas a los planes de retiro, serán considerados deducibles únicamente las contribuciones, cuotas o aportes establecidos en planes de previsión social, las retenciones y jubilaciones para trabajadores, resaltándose una reforma a las deducciones personales de los empleados específicamente en el renglón de aportaciones que se hacían a los planes de retiro autorizadas por autoridad competente. Originando controversia en cuanto a si es deducible para el año dos mil doce por la publicación del nuevo decreto.

Mientras que la posición de la Superintendencia de Administración Tributaria fue que los fondos de pensión que del uno de enero del año dos mil doce a la fecha que entró en vigencia el Decreto Número 4-2012 van hacer deducible para el ejercicio, no importando la forma como se adquirió mensual, trimestral o anual, por

---

<sup>24</sup> Murga Armas, Jorge. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES). Universidad de San Carlos de Guatemala. Año 2012. Lo "No dicho" de la Reforma Tributaria del gobierno de Otto Pérez Molina Boletín Economía (número 5, mayo). Pág. 3.

<sup>25</sup> Universidad Rafael Landívar. Informe del primer año de gobierno de Otto Pérez Molina. Enero 2013. Consultado 20 de noviembre del año 2013. Disponible en <http://www.url.edu.gt/pop>

lo que el trabajador(a) conservaría el derecho de deducirlo y los nuevos serán deducibles siempre y cuando cumplan con ser autorizados por la autoridad competente.

Surge inconveniente sobre quien es la autoridad competente, por lo que se esperaba que la Superintendencia de Administración Tributaria analizará a quien se refiere la norma; sin embargo la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce como la única institución competente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.<sup>26</sup>

La Administración Tributaria no elaboró ningún documento aclarando la confusión, únicamente brindó orientación a los contribuyentes por medio de las capacitaciones realizadas por CENSAT, en las cuales confirmó que el IGSS era la única institución capaz de autorizar los Fondos de Pensiones, de lo contrario el gasto sería no deducible para el trabajador.

### **1.7 Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012**

Después de casi un mes de la aprobación y vigencia del Decreto Número 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala, la Reforma Fiscal fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala publicada en el Diario Oficial<sup>27</sup> el día cinco de marzo del año 2012 mediante la Ley de Actualización Tributaria en su Decreto Número 10-2012.

En la nueva ley se incluye el Libro I, que corresponde al Impuesto Sobre la Renta con cambios en el sistema de tributación referente a las condiciones de las deducciones, exenciones en la determinación, liquidación y pago del Impuesto Sobre la Renta para los sueldos, salarios y remuneraciones que obtengan la clase asalariada producto de su trabajo, bajo la modalidad de categoría de Rentas del

---

<sup>26</sup> Asamblea Nacional Constituyente 3 de junio de 1985. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 100.

<sup>27</sup> Diario Oficial de Centro América



Trabajo; sin embargo su vigencia y aplicación fue a partir del uno de enero del año 2013.

La Ley de Actualización Tributaria, impone la idea de un Impuesto Sobre la Renta totalmente diferente para la clase asalariada, por el cambio en las condiciones de las deducciones, exenciones, en la nueva modalidad de Rentas del Trabajo que por la categoría de renta definida por la ley deberá liquidarse de forma separada,<sup>28</sup> y la eliminación de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado como crédito del Impuesto Sobre la Renta, que a partir de la vigencia de la ley deberá considerarse como parte de las deducciones.

La Reforma fiscal ocasionó un giro diferente en el ámbito fiscal del país y como en otras ocasiones estuvo plagada de imprecisiones para su correcta aplicación; esto como consecuencia de la falta o poco análisis en la elaboración de la norma, provocando innumerables inconstitucionalidades, lo cual ha debilitado el objetivo de la norma. Se contempla un nuevo Impuesto Sobre la Renta, en sustitución de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92.

El propósito fundamental de la aprobación de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, fue la modernización de la Administración Tributaria en materia de rentas empresariales y personales.<sup>29</sup>

Por la tendencia histórica en la disminución de la recaudación de los impuestos, el incremento de los niveles de evasión en el pago de los impuestos, la Elusión, así como el incremento del gasto público proyectado en el Presupuesto Nacional, el nivel de criminalidad del país lo que perjudica la inversión, por lo que era necesario ampliar la base tributaria.<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> Administración de Información (Infile), Prontuario Tributario. Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012. Artículo 2, 4ta. Edición, año 2013.

<sup>29</sup> Iniciativa de Ley ante el Congreso de la República de Guatemala, por el Organismo Ejecutivo.

<sup>30</sup> Dictamen de Aprobación de la Ley de Actualización Tributaria, pág. 3. Consultado el 25 de abril del año 2012. Disponible en [www.minfin.gob.gt](http://www.minfin.gob.gt).

Al cuestionarle al presidente Otto Pérez Molina, sobre las razones por las cuales se aprobó la Ley de Actualización Tributaria indicó “Lo que queremos hacer es ampliar la base y que haya más recursos para enfrentar los problemas de inseguridad, pobreza extrema, programas sociales y la infraestructura del país, y le estoy pidiendo todo el respaldo a los alcaldes, porque van a tener más ingresos en la medida que aumenten a nivel nacional”.<sup>31</sup>

### **1.7.1 Rentas del Trabajo**

En la mayoría de países, existe un impuesto que grava la renta obtenida del trabajo, en algunos es conocido como Impuesto Sobre la Renta para personas físicas, en Guatemala con la Ley de Actualización Tributaria, en el Libro I, del Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, es conocido como Rentas del Trabajo, que consiste que toda persona individual que obtenga ingresos mediante la prestación de servicios personales en relación de dependencia deberá tributar según lo tipifica la nueva ley.

El Impuesto Sobre la Renta para el trabajador, se determinará según la renta imponible, que se obtendrá después de sustraer las deducciones de ley a la renta neta, el impuesto deberá ser pagado únicamente por las personas individuales o trabajadores que trabajan en relación de dependencia, y que obtengan ingreso superior a un monto de Q. 48,000.00 quetzales anuales.<sup>32</sup>

El monto del impuesto a pagar por concepto de impuesto salarial, se calculará sobre la renta imponible de acuerdo a la escala progresiva de tarifas establecida en la Ley de Actualización Tributaria.<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup> Consultado 26 de enero del año 2012. Disponible en <http://www.agn.com.gt>.

<sup>32</sup> Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Título III, Capítulo IV, Artículo 72

<sup>33</sup> *Ibidem*. Artículo 73

De acuerdo con el Libro I, Título I, Capítulo Único, en su artículo 4, numeral 2, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, las Rentas del Trabajo son “Las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia, desarrollado dentro de Guatemala o fuera de Guatemala”.

#### **1.7.1.1 Disposiciones Generales**

Para la mejor comprensión del Impuesto Sobre la Renta para el nuevo régimen de los asalariados, es necesario considerar las principales disposiciones generales que le son aplicables.

#### **1.7.2 Pago del Impuesto Sobre la Renta por Rentas del Trabajo**

El artículo 71, del título III, capítulo III, del Libro I, Impuesto Sobre la Renta Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, establece que están obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo “las personas individuales, residentes en el país, que obtengan ingresos en dinero por la prestación de servicios personales en relación de dependencia”.

##### **1.7.2.1 El trabajador**

El trabajador como sujeto pasivo directo del Impuesto Sobre la Renta deberá de considerar que de acuerdo al Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria además de pagar el impuesto tiene otras responsabilidades ante su patrono que deberá considerar en la determinación, pago y liquidación del impuesto.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Administración de Información (Infile). Prontuario Tributario, 2013. Pág. 127, (4ta. Edición).

- a) En los casos que el trabajador tenga dos o más empleados deberá informar al patrono que le pague mayor remuneración, los ingresos que obtiene de los otros para efecto de elaborar la proyección de la retención mensual del impuesto. Por lo que deberá de presentar la Declaración Jurada.
- b) Deberá de presentar ante los otros patronos copia de la Declaración presentada ante el patrono que actuara en calidad de agente de retención.

### **1.7.2.2 Patrono**

Conforme al Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria, el patrono tiene varias obligaciones tributarias que debe considerar en la determinación del Impuesto Sobre la Renta para el personal que se encuentre en relación de dependencia.

- a) Realizar la retención del Impuesto a los trabajadores permanentes o eventuales.
- b) Presentar Declaración Jurada y pagar las retenciones efectuadas en el mes, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.
- c) Al concluir la relación laboral antes de finalizar el periodo de liquidación, deberá determinar el impuesto definitivo y retener el impuesto resultante o devolver lo retenido en exceso.
- d) Está obligado a proporcionar a los trabajadores que les retenga impuesto, entregarles dentro de los 10 días siguientes de efectuado el pago de la renta las constancias de retención.
- e) Realizar la liquidación ante la Superintendencia de Administración Tributaria del Impuesto Sobre la Renta retenido durante el periodo de liquidación anual dentro de los primeros 2 meses del año siguiente de haber realizado las retenciones.

### **1.7.3 Rentas del Trabajo, en relación de dependencia.**

Las rentas provenientes del trabajo son consideradas como las “contraprestaciones que se derivan de forma directa o indirecta del trabajo personal o de relación laboral que no tengan la consideración de rendimientos de actividades económicas, incluyéndose tanto las retribuciones dinerarias como las recibidas en especie”.<sup>35</sup>

En el Libro I, artículo 4, numeral 2, la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, indica que se debe de entenderse como Rentas del Trabajo a:

“Las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia, desarrollado dentro de Guatemala o fuera de Guatemala.” Con lo que se graba los pagos por concepto de salarios a residentes guatemaltecos aún y cuando se presten servicios fuera del territorio nacional; siempre que la entidad o patrono opere en el país.

En la nueva ley se incluye, que los ingresos percibidos por el trabajador en concepto de gastos de representación y viáticos tanto dentro como fuera del país; estarán exentos del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo siempre que sean comprobados mediante factura y que está este a nombre del patrono, de lo contrario, estos ingresos deberán de ser incorporados como parte de sus rentas gravadas, así como cualquier otro ingreso que el patrono pague a sus empleados y que estos no hayan sido reembolsables.

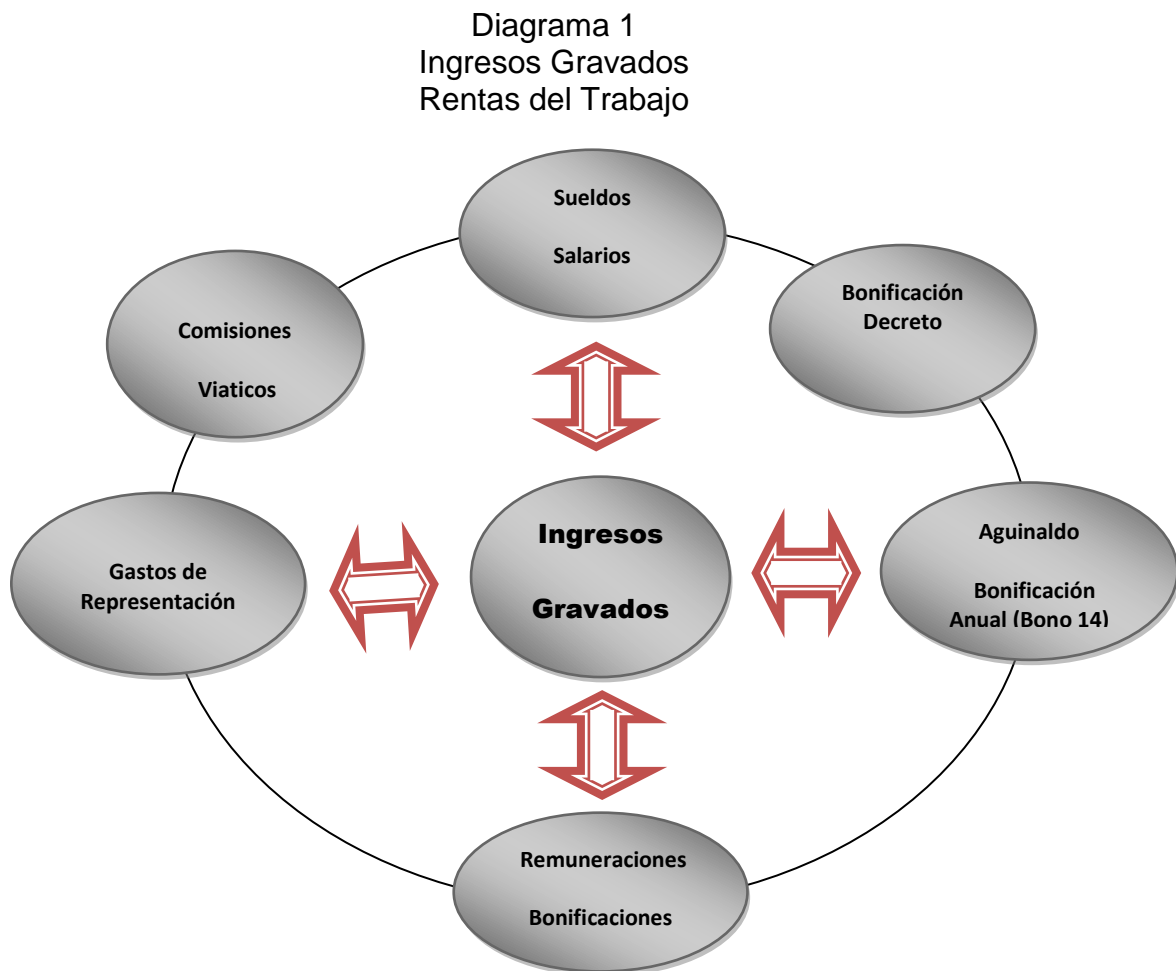
---

<sup>35</sup> Guía del Contribuyente. Impuesto Sobre la Renta personas físicas (en línea). España. Consultado el 30 de julio del año 2014. Disponible en [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)

### 1.7.3.1 Hecho Generador

El artículo 68 de la Ley de Actualización Tributaria del Libro I, define que debe de entenderse que la aplicación del Impuesto Sobre la Renta para el trabajador corresponde “a la obtención de toda retribución o ingreso en dinero, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia, por personas individuales residentes en el país.”

Los ingresos a considerar en la determinación de la Renta Bruta, previo a la determinación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo son las provenientes de:



**Fuente:** Elaboración propia con base al Decreto Número 10-2012.

Para efectos de presentación tanto el Aguinaldo como la Bonificación Anual deben de ser incluidos en los Ingresos Gravados; aunque se le da otro tratamiento en la parte de las exenciones.

Otro de los aspectos importantes es que los gastos de representación y los viáticos deberán de ser incorporados a la renta gravada del asalariado para la determinación de la renta imponible, en el caso que no hayan sido sujetos a liquidación o de reintegro por parte del patrono conforme lo estipulada el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 213-2013.

### **1.7.3.2 Rentas Exentas**

Corresponde a los ingresos que no están afectos al Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo. Conforme al Libro I, capítulo II, artículo 70 de la Ley de Actualización Tributaria las rentas que fueron contempladas como exentas en la determinación, liquidación y pago del Impuesto para la clase asalariada tanto del sector privado como público son las siguientes:

- a) Las indemnizaciones o pensiones recibidas por causa de muerte o incapacidad causadas por accidente o enfermedad, sean los pagos únicos o periódicos, se efectúen conforme al régimen de seguridad social, por contrato de seguro o en virtud de sentencia.
- b) Indemnización por tiempo servido.
- c) Las remuneraciones de Diplomáticos, agentes consulares.
- d) Gastos de representación comprobables.
- e) Viáticos comprobables.

f) Bonificación Anual (Bono 14).

g) Aguinaldo.

Las remuneraciones que reciba el trabajador de su Patrono durante el periodo de vigencia de las licencias laborales y que les otorgue sueldo están afectas al Impuesto Sobre la Renta; mientras que el aguinaldo y la bonificación anual únicamente se aceptaran como renta exenta hasta el cien por ciento del sueldo o salario mensual recibido.

### **1.7.3.3 Deducciones de Ley**

De acuerdo al artículo 72, del Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, para la determinación de la renta imponible se deberá de restar a la Renta Neta, las deducciones permitidas que se detallan a continuación:

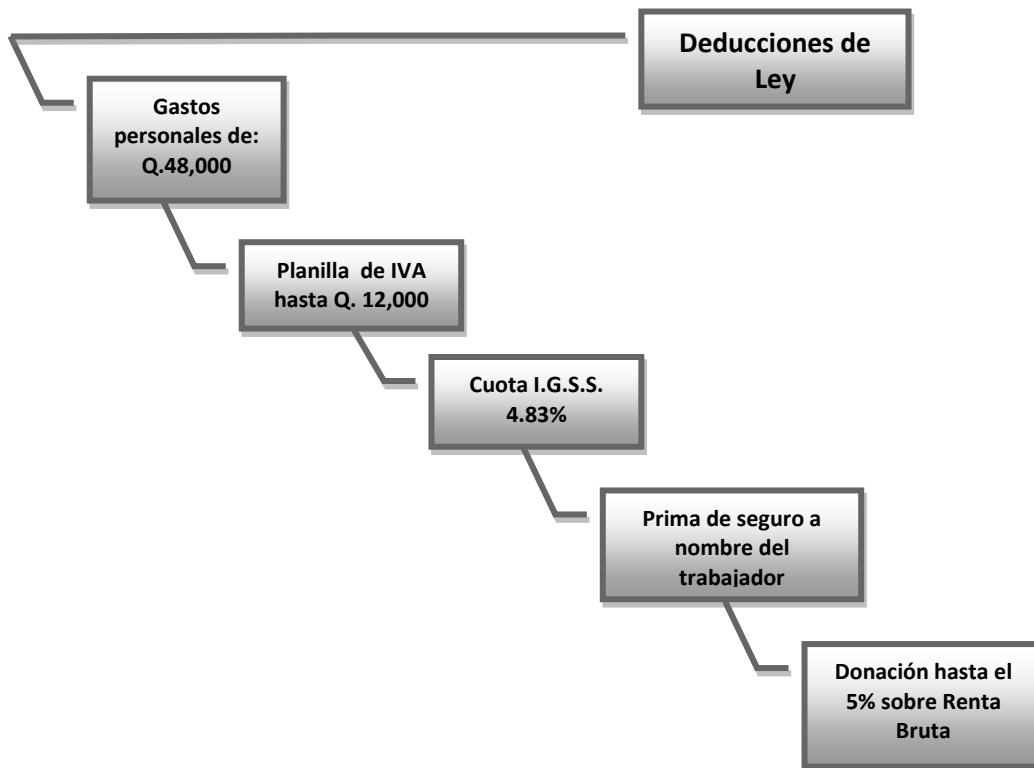
Con la reforma, los Gastos Personales se incrementan a Q. 48,0000, persiste la no obligación de su comprobación, la cantidad de Q. 12,000.00 que deberá de ser respaldada por la Planilla del Impuesto al Valor Agregado, la cual contendrá todas las facturas por concepto de la adquisición de compras de bienes y adquisición de servicios.

Las donaciones otorgadas al Estado y sus entidades sin límite de monto, por las donaciones realizadas a otras entidades como asociaciones, fundaciones sin fines de lucro la deducción máxima es del cinco por ciento (5%), siempre que se encuentren legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Las cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las cuotas al Instituto de Previsión Militar y al Estado, así como las primas de seguros de vida con la condición que deben ser de uso exclusivo del trabajador y que no representen reintegro alguno.



Diagrama 2  
Deducciones de Ley  
Rentas del Trabajo



**Fuente:** Elaboración propia con base al Decreto Número 10-2012

#### 1.7.3.4 Determinación de la Base Imponible o Renta Imponible

De acuerdo al artículo 76 del Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, el patrono al inicio de la relación laboral o al principio de cada año, deberá de elaborar la proyección de la renta del trabajador, a la cual le restara:

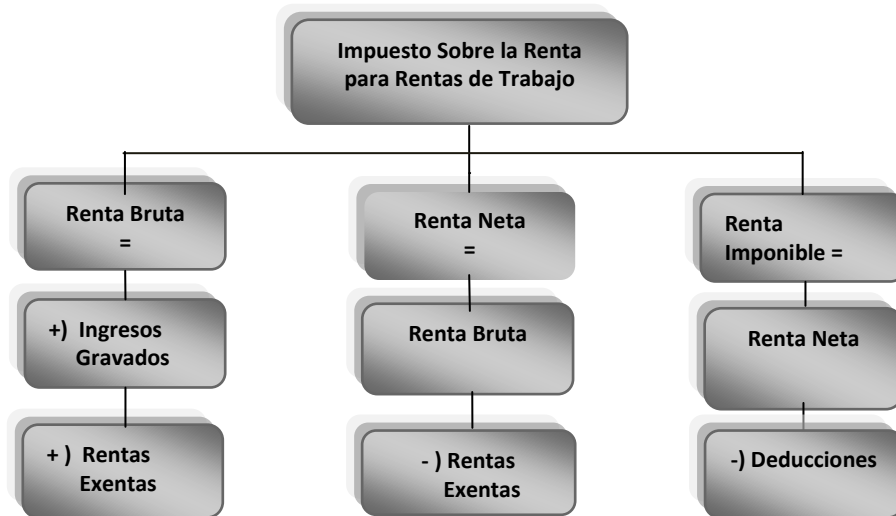
- a) La deducción de los cuarenta y ocho mil (Q. 48,0000) en concepto de Gastos Personales.
- b) E monto de las cuotas anuales estimadas por concepto de los pagos al I.G.S.S, para determinar la renta imponible sobre la cual aplicará el tipo

impositivo y cada mes retendrá una doceava parte del monto proyectado como Impuesto Sobre la Renta anual.

En los casos que el trabajador haya trabajado con otros patronos durante el mismo periodo de liquidación deberá presentar la respectiva constancia de retención emitida por el anterior patrono, para que el actual patrono la incluya para realizar la proyección y determinación de las retenciones a realizar.

El patrono deberá actualizar el monto de la retención cada vez que se modifique el monto anual estimado de la renta del trabajador, para actualizar el monto de la retención, no es necesario de elaborar la declaración jurada.

Diagrama 3  
Determinación de Renta Bruta, Renta Neta y Renta Imponible  
Rentas del Trabajo



Fuente: Elaboración propia con base al Decreto Número 10-2012

#### 1.7.3.5 Tipo Impositivo para la Base Imponible o Renta Imponible.

Con el Libro I, de la ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012 los tipos impositivos o tasas impositivos aplicables a la base imponible o renta

imponible en la determinación del Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada fue totalmente cambiado, con la anterior ley del Impuesto Sobre la Renta los rangos de renta imponible era conforme a cuatro escalas; mientras que con la nueva ley se simplificó a dos rangos y tipos impositivos.

Los tipos impositivos como la base imponible tanto en la ley anterior del Impuesto Sobre la Renta como en la Ley de Actualización Tributaria se muestran en los siguientes cuadros.

**Cuadro 1**  
Impuesto Sobre la Renta antes de la reforma tributaria  
Intervalos de Renta Imponible y Tipos Impositivos

	<b>Rango</b>	<b>Fijo</b>	<b>Excedente</b>
<b>0</b>	65,000	0	15%
<b>65,000</b>	180,000	9,750	20%
<b>180,000</b>	295,000	32,750	25%
<b>295,000</b>	En adelante	61,500	31%

**Fuente:** Artículo 43 del Decreto Número 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Cuadro 2**  
Impuesto Sobre la Renta después de la reforma tributaria  
Rangos de Renta Imponible y Tipos Impositivos

<b>Rango de Renta Imponible</b>	<b>Importe fijo</b>	<b>Tipo Impositivo de</b>
<b>Q. 0.01 a Q. 300,000.00</b>	Q. 0.00	5% sobre la renta imponible
<b>Q. 300,000.01 en adelante</b>	Q. 15,000.00	7% sobre el excedente de Q. 300,000.00

**Fuente:** Artículo 73 del Decreto Número 10-2012

### **1.8 Retenciones del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo**

Las retenciones del Impuesto Sobre la Renta para el trabajador constituye un esquema de retención que permite reducir el incumplimiento en el pago del impuesto, con esta modalidad los contribuyentes no están obligados a realizar un

pago al momento de declarar, ya que ha adelantado el impuesto al momento de la retención.

La emisión de la retención de algunos de los impuestos, es una práctica que se realiza en toda América Latina, con el objeto de incrementar el cumplimiento y lograr el cobro de impuestos.<sup>36</sup>

El artículo 75 del Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, faculta al patrono a sustraer el importe del impuesto a pagar por el trabajador sea permanente o eventual, por los servicios provenientes del trabajo sean permanentes o eventuales, esta obligación de retención aplica tanto para el patrono del sector privado como público y reportarlo ante la Administración Tributaria.

Para el cálculo de la retención al inicio de la relación laboral el patrono deberá elaborar la proyección de la renta neta anual del trabajador y a esta únicamente podrá deducir el mínimo vital de los cuarenta y ocho mil quetzales (Q. 48,000.00), y las cuotas estimadas en concepto a los pagos que se realizan al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instituto de Previsión Militar y al Estado por concepto de las cuotas que correspondan a los regímenes de previsión social, conforme al artículo 76 de la Ley de actualización Tributaria.

Los patronos, empleados o agentes de retención y conforme al artículo 80 de la Ley de Actualización Tributaria están obligados a presentar una declaración jurada de las retenciones practicadas y pagar el impuesto retenido, a la cual deberá incluir el anexo en el cual se detalle el nombre, apellidos completos y Número de Identificación Tributaria de cada uno de los trabajadores a los cuales les haya realizado la retención, esta declaración debe de presentarse en los primeros diez

---

<sup>36</sup> Impacto de la informalidad en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas (en línea). Octubre 2013. Consultado 5 de agosto del año 2014. Disponible en [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)

días del mes siguientes al mes en el cual se pagaron las remuneraciones al trabajador.

Como comprobante de las retenciones que le fueron realizadas al trabajador, el agente de retención deberá de extender la Constancia de Retención dentro de los diez días inmediatos siguientes de haberle efectuado el pago de las rentas.

### **1.8.1 Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92**

Con la anterior ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 57 obligaba a las personas individuales que trabajaran en relación de dependencia presentar ante el patrono o empleador una declaración jurada al inicio de sus actividades laborales, por los ingresos obtenidos en concepto de la actividad laboral; pero con la vigencia y aplicación de la Ley de Actualización Tributaria esta obligatoriedad cambia.

A partir del año 2013 y de acuerdo al artículo 77 y 81 de la nueva ley, se estipula que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta y pagar el impuesto en las siguientes circunstancias:

- a) En los casos que los agentes de retención no le hayan realizado en su totalidad las retenciones respectivas del impuesto.
- b) Cuando los agentes de retención le hubiera efectuado retenciones del impuesto menores.
- c) En los casos que el trabajador tenga más de un patrono deberá de informar sobre esto al patrono que le pague la mayor remuneración, para que determine el monto de la retención mensual así como el tipo impositivo deberá de indicarlo mediante declaración jurada, el monto de cada una de las rentas que recibe de todos los patronos y presentar fotocopia del

formulario respectivo a cada uno de los patronos por su calidad de agentes de retención.

El trabajador tiene el derecho de deducir del impuesto a pagar el total de las retenciones practicadas por su patrono, empleador o agente de retención durante el periodo de liquidación. El tiempo para cumplir con la presentación de la declaración y recibo de pago del impuesto para el trabajador es en los primeros dos meses del año siguiente al periodo de liquidación.

### **1.9 Crédito o deducción de la planilla del Impuesto al Valor Agregado**

De acuerdo al artículo 37 “A” del Decreto Número 26-92, las personas individuales que se encontraran en relación de dependencia tenían el derecho a un crédito a cuenta del Impuesto Sobre la Renta, por el Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición de bienes y servicios de uso personal y de su familia, por un monto equivalente a la tarifa del Impuesto al Valor Agregado aplicado a la Renta Neta obtenida por el trabajador durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año que corresponde a la liquidación definitiva anual.

El artículo 68 del Acuerdo Gubernativo Número 213-213 del reglamento de la Ley de Actualización Tributaria del Decreto Número 10-2012, reglamenta lo estipulado en el artículo 72 de la misma ley, referente al tratamiento fiscal de la planilla del Impuesto al Valor Agregado, se le sigue catalogando como un crédito; sin embargo el valor de la planilla es incorporado como una deducción más, en la determinación del Impuesto Sobre la Renta, hasta por un monto de doce mil quetzales (Q. 12,000.00).

La planilla deberá presentarse ante la AT, en los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada año, para lo cual el patrono tendrá que conciliar las retenciones que le haya efectuado al trabajador, para que la liquidación mediante la

declaración definitiva que presente el trabajador coincida con el impuesto anual determinado.

El mismo acuerdo establece que las facturas que amparen la adquisición de bienes o servicios deberán de estar exclusivamente a nombre del trabajador, la planilla no puede ser utilizada por el trabajador(a) en otra categoría de renta y deberá de conservar las facturas hasta que opere el periodo de prescripción.

Para que el trabajador tenga derecho a la deducción de la planilla del Impuesto al Valor Agregado en el Impuesto Sobre la Renta deberá observar lo siguiente:

- a) El valor de la deducción en concepto de la planilla del Impuesto al Valor Agregado deberá de ser razonable conforme a la renta neta obtenida y de acuerdo a su capacidad de consumo.
- b) La planilla deberá de presentarse dentro del plazo señalado en el artículo 72 literal a) de la ley.
- c) Si al ser requerido por la Administración Tributaria (SAT), el trabajador (a) no las presente.

Con la presentación de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado, incidirá la liquidación anual del Impuesto Sobre la Renta.

## 2. Marco Teórico

El marco teórico del presente trabajo, se elaboró conforme a las teorías y enfoques teóricos y conceptuales utilizados para fundamentar la investigación relacionada con las deducciones y exenciones del Impuesto Sobre la Renta en la categoría de Rentas de Trabajo.

### 2.1 Sistema Tributario Progresivo

Un Sistema Tributario Progresivo “Hace referencia a la posibilidad que la tasa impositiva marginal incremente a medida que incrementa el ingreso de las personas”.<sup>37</sup>

“Un impuesto progresivo es aquel que capta un porcentaje del ingreso cada vez más grande en la medida que se avanza en la distribución de ingresos”.<sup>38</sup>

Para el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, la forma más sencilla de medir la progresividad es a través de la comparación entre la carga tributaria de la población con más altos ingresos y con la población con ingresos menores. Que en el caso de Rentas de Trabajo se debe determinar quién paga el Impuesto Sobre la Renta, qué monto, para poder identificar la relación entre el pago del impuesto y el bienestar económico de la clase asalariada.

El Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo conforme al Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, no minimizo la diferencia de ingresos entre los sujetos pasivos por las escalas salariales y los tipos impositivos en la determinación del impuesto.

---

<sup>37</sup> Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. Sistema Tributario Guatemalteco. Lineamientos de Política Económica, Social y de Seguridad. 31 de mayo 2011. Pág. 7. Consultado de 3 de septiembre año 2014. Disponible en [www.cien.org.gt](http://www.cien.org.gt)

<sup>38</sup> *Ibíd.* Pág. 64.



Para que exista eficiencia tributaria, es necesario que todo gobierno busque en cumplir con los siguientes principios.

### **2.1.1 Principio de Igualdad**

Para la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 4. Referente a la Libertad e igualdad dice “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos”. En el ámbito tributario la igualdad del régimen de tributación correspondería garantizar que las personas sean tratadas con igualdad ante la imposición en el pago de los impuestos.

“Los impuestos no deben crear ventajas ni desventajas en la toma de decisiones económicas, tanto para los consumidores como para los productores”.<sup>39</sup>

“El principio de capacidad económica y, en general, el conjunto de los criterios de distribución de la carga tributaria, están emparentados con el fundamental valor de la igualdad”.<sup>40</sup>

En Guatemala el principio de igualdad en el ámbito tributario es de vital importancia, por la justa distribución de las cargas tributarias no todos los contribuyentes tienen la misma capacidad de pago.

### **2.1.2 Principio de Equidad Tributaria**

Los sujetos pasivos de los impuestos, conforme a este principio deberán contribuir en el pago de sus impuestos de acuerdo a su capacidad económica. Los

---

<sup>39</sup> Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. Sistema Tributario Guatemalteco. Lineamientos de Política Económica, Social y de Seguridad. 31 de mayo 2011. Pág. 6. Consultado 3 de septiembre año 2014. Disponible en [www.cien.org.gt](http://www.cien.org.gt)

<sup>40</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Rafael Landívar. Revista Jurídica XVI. Pág. 22. Consultado el 23 de septiembre 2014. Disponible en <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/Revista-Juridica-o.pdf>.

regímenes de tributación en Guatemala, debe garantizarles a los guatemaltecos un trato fiscal igual, por medio de un sistema tributario proporcional.

El principio de equidad significa que el sistema de tributación debe ser lo más justo posible.

### **2.1.3 Principio de Capacidad de Pago**

Para la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 243 establece que el Principio de capacidad de pago se refiere que el sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago.

Este criterio se basa en dos definiciones:

- a) Equidad horizontal: los que tienen la misma capacidad de contribución pagan lo mismo.
  
- b) Equidad vertical: el que tiene mayor capacidad de contribución paga más.

“La capacidad contributiva es aquel principio de derecho tributario que alude a la potestad del Estado que, en el ejercicio de sus poderes originarios, impone a sus habitantes la carga de contribuir a los gastos públicos, de acuerdo con el grado de riqueza de cada contribuyente”.<sup>41</sup>

Desde una “perspectiva teórica, este modelo parte de la consideración de que todas las fuentes de renta proporcionan la misma capacidad de pago”.<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> Adim, Leila. Estudio Comparado sobre el principio de capacidad contributiva y la progresividad del impuesto. Consultado 7 de septiembre 2014. Disponible en [http://www.elfisco.com/\\_data/documentos/31.pdf](http://www.elfisco.com/_data/documentos/31.pdf)

<sup>42</sup> Moreno Moreno, MC. y Paredes Gómez. R (Año 2000). Los determinantes de la capacidad de pago en el Impuesto Sobre la Renta Personal: un estudio a través de la legislación comparada en los países de la Unión Europea. Crónica Tributaria, Volumen 94. Pág. 24

El principio de capacidad económica “tiene íntima relación con el principio de igualdad, porque es lógico que de acuerdo a este último principio, la medida de la tributación sea la capacidad económica del contribuyente”.<sup>43</sup>

“La estructura tributaria debe ser sencilla de entender y fácil de cumplir”.<sup>44</sup>

## 2.2 Reforma Tributaria

La reforma tributaria “expresa la necesidad de alguna modificación de la estructura de uno o varios impuestos, o del sistema tributario en su conjunto”.<sup>45</sup>

El Comité Fiscal y Financiero de la Comunidad Económica Europea, en los inicios de los años sesenta, estableció un modelo de sistema fiscal que armonizara y fuera aplicable a los países miembros de la Comunidad Europea, con lo cual se evitaría cualquier tipo de distorsión fiscal que se utilizaría en el proyecto de integración económica y comercial.<sup>46</sup>

Como resultado de la creciente globalización y el aumento de la competencia fiscal de los países, ha originado que la mayoría plantee modelos tributarios acordes a la realidad.

Guatemala ha desarrollado y aprobado reformas tributarias diversas; pero es con la reforma fiscal mediante la Ley de Actualización Tributaria que se elaboró una reforma totalmente diferente. Para Humberto López director del Banco Mundial

---

<sup>43</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Rafael Landívar. Revista Jurídica XVI. Pág. 20. Consultado 23 de septiembre 2014. Disponible en <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/Revista-Juridica-o.pdf>.

<sup>44</sup> Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. Sistema Tributario Guatemalteco. Lineamientos de Política Económica, Social y de Seguridad. 31 de mayo 2011. Pág. 7. Consultado 3 de septiembre año 2014. Disponible en [www.cien.org.gt](http://www.cien.org.gt)

<sup>45</sup> Política Fiscal y Reformas Fiscales. Material de Estudio para la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública. Edición 2013-2015. Pág. 53. Consultado 5 de mayo del año 2014. Disponible en [www.ief.es](http://www.ief.es)

<sup>46</sup> *Ibidem*. Pág. 55.

para Centroamérica, opina que una reforma fiscal no puede plantearse cada dos años, por los costos a nivel político, consensos entre otros.<sup>47</sup>

Por su forma y estructura la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012 adoptó alguno de los elementos que en otros países es conocido como modelos duales, que consisten en separar las rentas en dos grupos o bases, como son los siguientes:<sup>48</sup>

- a) Rentas del Trabajo: Integrado por sueldos, salarios, rentas laborales en especie pensiones, beneficios sociales y parte de los beneficios de actividades económicas atribuibles al trabajo.
- b) Rentas de Capital: Parte de los beneficios de actividades económicas atribuibles al capital, dividendos, alquileres, intereses e incrementos patrimoniales.

“El impuesto dual sobre la renta fue establecido por primera vez en Dinamarca en 1987. Actualmente está vigente en Suecia, Finlandia y Noruega”.<sup>49</sup>

Para el caso de Guatemala y conforme al Libro I, Título I, en el artículo 2 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, el Impuesto Sobre la Renta se encuentra catalogada de acuerdo a la procedencia de las rentas, en las cuales el impuesto se liquida de forma separada:

- a) Las rentas de las actividades lucrativas
- b) Las rentas del trabajo
- c) Las Rentas de capital
- d) Las Rentas de ganancias de capital

---

<sup>47</sup> Bolaños Rosa María. Año 2014. “Se debe mejorar la productividad del país” Mundo Económico en Prensa Libre, ciudad de Guatemala, julio, 28:Pág. 35.

<sup>48</sup> Fiscal y Reformas Fiscales. Óp. Cit. Pág. 60.

<sup>49</sup> Moreno Moreno, M.C. y Paredes Gómez. Óp. Cit. Pág. 26.

No existe un único modelo de reforma tributaria, sino existen distintos modelos de reformas impositivas, “tales modelos responden no sólo a una diferente ponderación de los principios tributarios de neutralidad y equidad sino también a una forma diversa de considerar el funcionamiento del sistema económico”.<sup>50</sup>

En España tienen la idea que al describir un sistema impositivo, es más adecuado si parte de cero, se facilita las modificaciones sobre lo ya establecido, por la razón que los contribuyentes, están acostumbrados en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria, que al ser sometidos a cortes o cambios importantes para ser adaptado a un nuevo sistema.

“Cualquier reforma fiscal produce ganadores y perdedores y no es fácil conseguir que todos los contribuyentes paguen menos y que el sector público ingrese más. En este sentido, la reforma fiscal debería incluir las pertinentes disposiciones transitorias o aumentar el plazo de entrada en vigor de las normas legales con la finalidad de que los contribuyentes puedan adaptarse a la nueva situación”.<sup>51</sup>

### **2.2.1 Causas que originan la Reforma Tributaria**

Los ingresos fiscales experimentaron una caída producto de la crisis económica a nivel mundial, que obligo algunos gobiernos establecer medidas de política y administración tributaria para evitar la caída de los ingresos.<sup>52</sup>

En nuestro país la reforma constante de las leyes tributarias han sido muy común con el cambio de presidente, la última reforma del Impuesto Sobre la Renta es la contenida en la Ley de Actualización Tributaria en su Decreto Número 10-2012, la

---

<sup>50</sup> Política Fiscal y Reformas Fiscales. Material de Estudio para la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública. Edición 2013-2015. Pág. 53. Consultado el 5 de mayo del año 2014. Disponible en [www.ief.es](http://www.ief.es)

<sup>51</sup> Ibídem. Pág. 53.

<sup>52</sup> Instituto Centroamericano de Estudios Sociales. La Política fiscal de Centroamérica en tiempos de crisis. Marzo 2012. Pág. 148.

cual obtiene un cambio total en la determinación, liquidación y pago del Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada.

En Guatemala se han aprobado varias reformas tributarias con cambios parciales y totales en su legislación en el transcurrir del tiempo la estructura tributaria se ha calificado por varios sectores como “deficiente, porque los ingresos no logran las metas de incremento adecuado a la carga tributaria comparado con otros países, por ejemplo de América Latina”.<sup>53</sup>

En el caso de Guatemala y con las disposiciones contenidas en el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, se afecta al trabajador con la pretensión de incrementar la recaudación del impuesto, sin importar el efecto de la imposición de un impuesto casi de forma definitiva; sin embargo las Elites Empresariales “manipulan a su antojo los regímenes impositivos y limitan sus obligaciones tributarias”.<sup>54</sup>

Son diversas las causas por las cuales se han originado las reformas tributarias, pero para nuestro país el principal adversario de la medida ha sido por las elites acaudaladas las cuales han evadido y eludido el pago de los impuestos, lo cual ha ocasionado que los impuestos recaen sobre la clase media, específicamente en los impuestos de consumo como lo es el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Sobre la Renta aplicado a los trabajadores asalariados y pequeñas empresas.<sup>55</sup>

### **2.2.2 Objetivo de la Reforma Tributaria**

Las reformas tributarias han estado orientadas al mejoramiento de la recaudación tributaria con el ánimo de captar mayores ingresos mediante el pago de los

---

<sup>53</sup> Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA). Año 2012. Evolución de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala. Revista trimestral (número 162, abril-junio). Pág. 7.

<sup>54</sup> Instituto Centroamericano de Estudios Sociales. La Política fiscal de Centroamérica en tiempos de crisis. Marzo 2012. Pág. 173.

<sup>55</sup> *Ibidem*.

impuestos que realizan las personas y empresas como contribuyentes, también para implementar medidas orientadas a mejorar la equidad y justicia de los sistemas tributarios.<sup>56</sup>

La Ley de Actualización Tributaria en su Decreto Número 10-2012, en Guatemala y de acuerdo al contexto de los considerandos de ley, sus objetivos principales para su elaboración y aplicación fueron:

- a) Cumplir con los principios y compromisos adquiridos en el Pacto Fiscal, que incluía la modificación legal necesaria para la modernización del sistema tributario guatemalteco.
- b) Adecuar y sistematizar las normas tributarias para que su aplicación sea simple, para la mejor comprensión del contribuyente.
- c) Disposiciones en ley que le permitan a la Administración Tributaria (SAT), ser eficiente en el control y fiscalización de los impuestos.
- d) Combatir la evasión y elusión fiscal.
- e) Actualización de la normativa legal tributaria.

En el cumplimiento de las disposiciones de la reforma tributaria guatemalteca y el mejoramiento en la captación de ingresos deberá observarse que “Un buen sistema tributario y una adecuada administración de los impuestos son condiciones previas para el funcionamiento adecuado de un país y el suministro de bienes públicos”.<sup>57</sup>

En la transparencia y éxito en el cumplimiento de las nuevas disposiciones tributarias “Los gobiernos deben ser responsables ante el público no sólo sobre el

---

<sup>56</sup> Alink, Matthijs & Van Kommer, Víctor (2011). Manual de Administración Tributaria. Pág. 28.

<sup>57</sup> *Ibídem*.

diseño del sistema tributario y la administración de impuestos, sino también sobre los gastos públicos, es decir, el gasto del dinero recaudado de los contribuyentes”.<sup>58</sup>

### **2.2.3 Recaudación Tributaria y el efecto de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012**

En el año 2012 la Superintendencia de Administración Tributaria logró recaudar Q. 42,819.8 mil millones de quetzales; pero la meta impuesta por el Organismo Ejecutivo fue de Q. 43.6 millardos;<sup>59</sup> mientras que para el año 2013 la meta convenida fue de Q. 51,375.74 mil millones de quetzales; logrando recaudar la Administración Tributaria Q. 46,316.4 mil millones de quetzales monto que representó un incremento en la recaudación en comparación con el año 2012.<sup>60</sup>

Las estimaciones presupuestarias de los ingresos tributarios tanto para el año 2012 como del año 2013 han sido inalcanzables. “Las medidas administrativas y los efectos de la aprobación de las reformas tributarias establecidas en los Decretos Números 4-2012 y 10-2012 del Congreso de la República coadyuvaron para que la recaudación total del 2013 alcanzara un crecimiento del 8.17% por encima de los resultados alcanzados durante el 2012”.<sup>61</sup>

En el año 2014 se proyectó que la recaudación sería de Q. 51,500.7 mil millones de Quetzales<sup>62</sup> cifra que posiblemente será difícil de alcanzar para SAT, el gobierno del general Otto Pérez se han implementado algunos mecanismos para tratar de alcanzar la meta de recaudación.

---

<sup>58</sup> Alink, Matthijs y Van Kommer, Víctor. Óp. Cit. Pág. 32.

<sup>59</sup> Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). Guatemala: de la aprobación a la implementación de la reforma fiscal. Mayo 2013. Pág. 34.

<sup>60</sup> Resultados cuantitativos 2013. Consultado 17 de agosto del año 2014. Disponible en [www.sat.gob.gt](http://www.sat.gob.gt).

<sup>61</sup> Ibídem.

<sup>62</sup> Convenio de metas de recaudación año 2013 y 2014. Consultado 8 de agosto 2014. Disponible en [www.icefi.org](http://www.icefi.org)



El día 22 de mayo de 2014 fue publicado el Decreto Número 167-2014 que por su compleja redacción, fue necesario su reforma, publicándose en el Diario Oficial el día 10 de junio del mismo año el Decreto Número 174-2014, que confirmó la exoneración y condonación de las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, con un plazo para su aplicación de 3 meses.

#### **2.2.4 Opiniones sobre la Reforma Tributaria Guatemalteca**

Para el presidente de la Cámara de Comercio de Guatemala Jorge Briz Abularach opina que las reformas a las leyes fiscales “lejos de crear leyes que amplíen la base tributaria, lo que ha hecho es hacer crecer la economía informal”.<sup>63</sup>

Para Jorge Briz es importante realizar acciones con el ánimo de ayudar a generar empleos y mejorar el desarrollo económico y social del país, no está de acuerdo en brindar concesiones o exenciones fiscales para algunos sectores, desde su punto de vista este comportamiento en las leyes “impactara drásticamente la recaudación tributaria que paulatinamente se quedarán pagando impuestos únicamente empleados en relación de dependencia, profesionales, comerciantes, algunas actividades de servicios y muy pocas industrias y empresas agrícolas, lesionando principio de igualdad y equidad tributaria”.<sup>64</sup>

El día 19 de julio del año 2014, se reunieron los señores Lorenzo Figliouli jefe de la misión del Fondo Monetario Internacional (FMI); Edgar Barquín presidente del Banco de Guatemala y Mario Garza representante del (FMI), para evaluar la implementación de la Ley de Inversión y Empleo en nuestro país. Nuevamente el tema de la falta de ingresos tributarios es uno de los elementos que podría afectar

---

<sup>63</sup> Abularach Briz, Jorge. Año 2014. La Ley debe tratar a todos por igual. Publinews, ciudad de Guatemala, julio, 16:Pág. 7.

<sup>64</sup> *Ibíd.*

al país lo cual provocaría problemas para el gobierno, tema que para los guatemaltecos no es nuevo.<sup>65</sup>

El jefe de la misión del Fondo Monetario Internacional manifestó que entre las causas que han afectado la recaudación del país, se encuentra las tasas impositivas al comercio exterior que no fueron afectadas por la actualización tributaria y que son captadas por SAT.

La elaboración y aprobación de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012 no fue analizada correctamente por los legisladores, lo que conllevaría a pensar que el impacto económico de los trabajadores nunca fue evaluado y sólo se modificó el impuesto con el ánimo de captar más ingresos sin importar el perjuicio que se ocasionaría a las personas que viven de su trabajo y que en la mayoría de ocasiones no hacen uso de los servicios públicos por ser deficientes.<sup>66</sup>

Humberto López director del Banco Mundial (BM), para Centroamérica, opino que para que Guatemala pueda mejorar la productividad, deben generarse “empleo de calidad y que las estrategias de desarrollo tendrían que estar enfocadas en ello, y para eso es importante la educación”.<sup>67</sup>

El Banco Mundial ve que la recaudación de Guatemala aún es muy baja, cerca de un 11% de carga tributaria así como la falta de controles apropiados en el gasto. Para López la reforma fiscal aprobada “ha ido en la dirección correcta, pero había esperanza de que está fuera más allá.” Ve positivo el incremento del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo está consciente que por algunos problemas que no detallo la recaudación del Impuesto al Valor Agregado disminuyo.

---

<sup>65</sup> Urías Gamarro. Año 2014. Fondo Monetario Internacional, Ingresos son amenaza. Mundo Económico. Prensa Libre, ciudad de Guatemala, julio.9:Pág. 27.

<sup>66</sup> *Ibídem*.

<sup>67</sup> Bolaños Rosa Ma. Año 2014. “Se debe mejorar la productividad del país”. Mundo Económico. Prensa Libre, ciudad de Guatemala, julio 28:Pág. 35.

López recomienda que nuestro país debe crear herramientas que logren controlar y monitorear el gasto, estos sistemas deben limitar la discreción de los funcionarios “pedir a la gente que haga mayor esfuerzo fiscal tiene que ser en un ambiente donde haya un poco de garantías de que si yo voy a pagar más, el uso de estos va a ser el adecuado”.

El Impuesto Sobre la Renta por ejemplo en España constituye “uno de los pilares estructurales del sistema tributario y por sus características....cualquier alteración en sus elementos esenciales repercute inmediatamente sobre el modo de reparto de la carga tributaria”.<sup>68</sup> Violeta Ruiz define esta medida como la discriminación que sufren los trabajadores en la carga fiscal soportada producto de la competencia fiscal entre países miembros de la Unión Europea<sup>69</sup>.

En nuestro país y con la reforma fiscal, la mayor tributación recae sobre el trabajo, el Congreso de la República no adoptó ninguna medida protectora a las rentas provenientes del trabajo, todo estaba bien pensado, fue fácil gravar este tipo de ingresos, por la mayor facilidad de su control, lo que le garantizaría al gobierno captar ingresos seguros al imponerle al patrono la obligatoriedad de realizar las retenciones de forma mensual de lo contrario este se vería afectado en la deducibilidad de sus gastos.<sup>70</sup>

Para Jorge Murga investigador del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales la Ley de Actualización Tributaria “amplió la base tributaria” pero no cumplió con los principios del Pacto fiscal referidos a la “asignación eficiente de los recursos”.<sup>71</sup>

---

<sup>68</sup> Ruiz Almendral, Violeta. Armonización del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas en el marco del debate federalista posibilidades y límites (en línea). Universidad Carlos III. Madrid mayo 2002. Pág. 21.

<sup>69</sup> *Ibidem*.

<sup>70</sup> Murga Armas, Jorge. *Óp. Cit.* Pág. 11.

<sup>71</sup> *Loc. Cit.*

En la evaluación del segundo año de gobierno del general Otto Pérez Molina realizado por la Universidad Rafael Landívar, la reforma fiscal del Impuesto Sobre la Renta para la clase media representada por los trabajadores afirman que “muchas personas optaran por la informalidad porque las transacciones informales tienen menos costo que las formales”.<sup>72</sup> Esta teoría implicaría un fuerte daño nuevamente para la recaudación del país.

El mismo estudio hace la reflexión que la reforma fiscal en la Ley de Actualización tributaria deberá superar dos obstáculos “su aplicación afecte el consumo de las familias con poder adquisitivo y deberá trabajarse en los nudos problemáticos que dificultan mejorar la recaudación”.<sup>73</sup>

---

<sup>72</sup> Alburez, Diego, Lesly Aguilar y Andrea Villagrán. Universidad Rafael Landívar. Evaluación del segundo año de gobierno de Otto Pérez Molina. Enero 2014. Pág. 24. Consultado el 1 de agosto del año 2013. Disponible en <http://www.url.edu.gt/pop>

<sup>73</sup> *Ibíd.* Pág. 56.

### **3. METODOLOGÍA**

En este capítulo se presenta la metodología que permitió desarrollar el presente trabajo. Se muestran aspectos como la justificación de la investigación, la definición del problema, el tipo de investigación, las técnicas y procedimientos que fueron utilizados durante el desarrollo y realización de la investigación.

#### **3.1. Justificación del Problema**

La crisis económica de Guatemala, provocada por la falta de recursos suficientes, el incremento del desempleo y la pobreza, son factores que han contribuido para que las autoridades del país elaboren y aprueben leyes con el objetivo de contrarrestar el déficit fiscal que año con año se refleja en las finanzas del Estado.

La reforma fiscal aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, contenida en la Ley de Actualización Tributaria en su Decreto Número 10-2012, fue redactada de forma ordenada y sistemática, con lo que el legislador perseguía facilitar la comprensión y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

El desarrollo de las actividades comerciales y financieras como consecuencia de la globalización, ocasionó la creación de nuevas figuras jurídicas que con la anterior legislación del Impuesto Sobre la Renta en su Decreto Número 26-92 no fueron incorporadas por la época en que fue diseñada y aprobada, lo que le complicaba a la Administración Tributaria, realizar ajustes y mayor dificultad de exigir el cumplimiento en el pago de las obligaciones tributarias.

La reforma fiscal más que importante, era necesaria su implementación para la modernización de la legislación tributaria, lo que podría implicar el incremento de los fondos públicos del gobierno, en el pago de impuestos para las nuevas figuras jurídicas que no lo hacían con la anterior ley, temas como Precios de

Transferencia, establecimiento permanente, residente y la territorialidad de la renta estos tres últimos conceptos afectan directamente al régimen de Rentas del Trabajo, lo que amplió la base imponible para la AT y un mayor control.

La Ley de Actualización Tributaria en su Decreto 10-2012, contribuye a la simplicidad y sencillez en la determinación, pago y liquidación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo por la parte del trabajador; sin embargo existe una mayor responsabilidad por la retención del impuesto que debe realizar el agente de retención que es el patrono y el pago del impuesto ante SAT.

La nueva ley exige, que después de la determinación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo deberá el patrono elaborar y realizar la retención del impuesto de forma mensual al asalariado y posteriormente realizar el pago ante la SAT, por medio de sus sistemas informáticos, de no ser así estaría incurriendo en una infracción tributaria que le podría ocasionar desembolsos de dinero innecesarios.

La eliminación de la mayoría de los Gastos que eran deducibles en el Impuesto Sobre la Renta para el asalariado, la eliminación de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado como crédito del impuesto para ser incorporada como una deducción más y cambio en las condiciones de algunas de las exenciones, era para el legislador vital.

Tanto las deducciones, como las exenciones y el tratamiento fiscal de la Planilla se había convertido en un escudo fiscal para la clase asalariada, debido que este régimen utilizaba los beneficios fiscales adquiridos, con el ánimo de disminuir o no pagar el Impuesto Sobre la Renta por el asalariado.

La importancia de la investigación radica en demostrar si el gobierno logro o no, incrementar el cumplimiento tributario en el pago del impuesto, relacionado con las deducciones y exenciones, en el Impuesto Sobre la Renta bajo la nueva

modalidad de Rentas del Trabajo en un 4% de la recaudación, debido que este régimen representaba el 50% de la erosión en la recaudación tributaria.<sup>74</sup> Así como analizar el efecto fiscal en la clase asalariada y en la recaudación.

### **3.2 Definición del Problema**

Las disposiciones contenidas en la reforma tributaria mediante el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria en su Decreto Número 10-2012, afectan directamente en la reducción del ingreso líquido de los asalariados, debido al cambio en las condiciones de las deducciones, exenciones y el nuevo tratamiento fiscal de la planilla del Impuesto al Valor Agregado.

Por el cambio de esquema en la determinación, pago y liquidación del Impuesto Sobre la Renta para el Régimen de Rentas del Trabajo, implica que deben pagar el impuesto casi de forma definitiva, por la eliminación de la mayoría de las deducciones, cambio en las condiciones de las rentas exentas y principalmente el cambio de crédito a deducción de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado.

La implicación fiscal, en la nueva modalidad del Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada, trabajadores contratados formalmente y que se encuentren en planilla, podría haber afectado la recaudación de otros impuestos como el Impuesto al Valor Agregado, debido al desinterés por la clase asalariada en solicitar facturas por la compra de bienes y adquisición de servicios, lo que podría ocasionar que este régimen prefiera no elaborar la Planilla del Impuesto al Valor Agregado así como la no presentación ante la Administración Tributaria.

En el contexto de la Ley de Actualización Tributaria no existe obligación formal para los trabajadores en presentar la Planilla del Impuesto al Valor Agregado ante la Superintendencia de Administración Tributaria, si no únicamente es un derecho.

---

<sup>74</sup> Ministerio de Finanzas Públicas. Análisis de Coyuntura sobre la Actualización Tributaria, Pág. 3. Consultado el día 29 de enero del año 2013. Disponible en [www.minfin.gob.gt](http://www.minfin.gob.gt)

Los efectos de la reforma tributaria para el asalariado fue la reducción de sus ingresos y poder adquisitivo; mientras que para el gobierno fue incrementar el recaudo del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo y eliminar por completo el realizar devoluciones por Pagos en Exceso de Impuesto Sobre la Renta para el asalariado por los efectos del crédito de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado.

### **3.3 Objetivos**

A continuación se describe el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación.

#### **3.3.1 Objetivo General**

Determinar si con las nuevas disposiciones contenidas en el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República, relacionadas con las deducciones y exenciones, en el Impuesto Sobre la Renta bajo la nueva modalidad de Rentas del Trabajo, el gobierno logró el incremento proyectado y cómo afecto está nueva modalidad a la clase asalariada y a la recaudación.

#### **3.3.2 Objetivos Específicos**

- a) Establecer el efecto de la reforma tributaria contenida en el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012 en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta para el Régimen de Rentas del Trabajo.
- b) Determinar si se alcanzó incrementar el cumplimiento tributario en el pago del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo, con el cambio de estructura y forma de las deducciones, exenciones y el nuevo tratamiento de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado como parte de las



deducciones y no como crédito del Impuesto Sobre la Renta para los años 2012 y 2013.

- c) Conocer el efecto de las deducciones establecidas en el artículo 37 del Decreto Número 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 72 del Decreto Número 10-2012; referentes a la determinación, liquidación y pago del impuesto para el Régimen de Rentas del Trabajo.
- d) Establecer el efecto de la deducibilidad de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado conforme a los Decretos Números 26-92 y 10-2012.

### **3.4 Enfoque**

El desarrollo de la investigación está enfocado al ámbito fiscal de acuerdo a la reforma fiscal del año 2012, contenida en el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria en su Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, específicamente en las nuevas condiciones en la determinación, pago y liquidación del Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada bajo la nueva modalidad de Rentas del Trabajo, a partir del 1 de enero del año 2013.

#### **3.4.1 Delimitación de la Investigación**

La delimitación de la investigación comprende la delimitación del área geográfica así como el periodo de tiempo en el cual se desarrolló la investigación, con lo cual se obtuvo certeza del análisis del estudio de la investigación.

#### **3.4.2 Delimitación Geográfica**

El alcance del desarrollo de la investigación corresponde a las personas que se encuentran como asalariados en la Superintendencia de Administración Tributaria ubicada en el municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala.

### **3.4.3 Delimitación del tiempo**

El estudio que presenta este documento se limitó a la evaluación de los antecedentes históricos, el efecto fiscal para la clase asalariada y en la recaudación, ante la Reforma Tributaria contenida en el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria en su Decreto Número 10-2012 relacionados con las deducciones y exenciones del Impuesto Sobre la Renta bajo la nueva modalidad de Rentas del Trabajo, el período de tiempo corresponde a los años 2012 y 2013.

### **3.4.4 Sujetos de la investigación**

Clase asalariada como sujetos pasivos del Impuesto Sobre la Renta en el régimen de Rentas del Trabajo, aplicable a todas las remuneraciones, sueldos, salarios así como cualquier otro ingreso que perciban en concepto de la relación laboral y la Superintendencia de Administración Tributaria para conocer el efecto de la reforma tributaria en la recaudación del impuesto.

### **3.4.5 Universo y muestra de la investigación**

El universo está conformado por todas las personas que se encuentran como asalariados en SAT, de lo cual se seleccionó la muestra de: cuarenta y tres profesionales que son trabajadores de la Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos, en la División de Recaudación y Gestión, de la muestra seleccionada se logró entrevistar en su totalidad.

La muestra se seleccionó, por considerarse que son personas que tienen experiencia en la aplicación de la Legislación fiscal en Guatemala, lo que les permite dar una opinión profesional sobre la Deducciones y Exenciones en el Impuesto Sobre la Renta bajo la nueva modalidad de Rentas del Trabajo conforme al Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

### **3.5 Hipótesis**

Con las nuevas disposiciones contenidas en el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala relacionadas con las deducciones y exenciones, el gobierno no alcanzó el incremento del 4% del cumplimiento tributario en el pago del Impuesto Sobre la Renta bajo la nueva modalidad de Rentas del Trabajo en relación de dependencia, por el periodo comprendido del 1 de enero al treinta y uno de diciembre del año 2013.

### **3.6 Métodos y Técnicas**

A continuación se describen los métodos y técnicas utilizados en el desarrollo de la investigación documental y de campo.

#### **3.6.1 Método Científico**

El desarrollo de la investigación consistió en el análisis de las normas fiscales relacionadas al problema de investigación, del cual se podrán deducir o extraer las conclusiones y recomendaciones particulares, mediante la utilización de métodos y técnicas de investigación.

Por lo que se consideraron definiciones y conceptos sobre aspectos generales del tema de investigación de las Deducciones y Exenciones en el Impuesto Sobre la Renta bajo la nueva modalidad de Rentas del Trabajo conforme al Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012.

Para Cifuentes Medina el método es “la prescripción de una serie de pasos o etapas que hay que seguir en un determinado orden para obtener exitosamente un fin deseado, para desembocar en un verdadero resultado”.<sup>75</sup>

Al hablar de método científico se refiere al “Conjunto de fases teóricamente estructuradas que se siguen para establecer, buscar o encontrar las relaciones, contradicciones, causalidades, temporalidades y especialidades de un hecho y/o un proceso en el contexto de la totalidad”.<sup>76</sup>

Se utilizó el Método Científico en sus tres fases:

- a) Indagatoria: En la realización de la investigación de gabinete y de campo.
- b) Demostrativa: En la verificación de los datos que fueron recopilados durante el desarrollo de la investigación de campo.
- c) Expositiva: La elaboración del informe final de la tesis de investigación, plasmando los resultados obtenidos.

### **3.7 Técnicas de investigación**

En relación a las técnicas de investigación se utilizaron las siguientes.

#### **3.7.1 Técnica de la investigación documental.**

Comprendió la recolección de la información obtenida en:

- a) Fichas de libros y documentos.

---

<sup>75</sup> Cifuentes Medina, Edeliberto. La Aventura de Investigar El Plan y la Tesis, Pág. 63, 3ra. Edición, Noviembre 2009.

<sup>76</sup> *Ibíd.*

- b) Estudio del marco legislativo. Análisis de las leyes que tienen relación directa con el tema a investigar.
- c) Cuadros Comparativos. Como instrumentos de análisis en los cuales se realizó un vaciado de información, provenientes de las Rentas del Trabajo (objeto de análisis) y de los resultados de la aplicación de las deducciones, exenciones y el efecto de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado como parte de las deducciones y no como crédito en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta.

### **3.7.2 Técnica de Investigación de campo**

Las técnicas de investigación utilizadas en el desarrollo y realización de la investigación de campo fueron:

#### **3.7.2.1 Entrevistas:**

Mediante la entrevista se recopiló información acerca del tema en estudio, mediante una conversación profesional entre personas consideradas como expertos en temas tributarios en Guatemala.

#### **3.7.2.2 Encuesta**

Técnica utilizada para adquirir información y opinión, relacionadas con el cambio en las condiciones de las deducciones y exenciones del Impuesto Sobre la Renta bajo la nueva modalidad de Rentas del Trabajo conforme a lo establecido en el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria en su Decreto Número 10-2012, por las personas que se encuentran en este régimen, conforme al universo y muestra seleccionada.

### 3.7.2.3 Cuestionarios:

Para la realización tanto de las entrevistas como de las encuestas, fue necesario estructurar diversas preguntas relacionadas con el tema en estudio, por lo que se elaboraron dos cuestionarios uno para la realización de las encuestas y el otro cuestionario fue para las entrevistas a los profesionales expertos.

“Los cuestionarios es un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir”.<sup>77</sup> Tanto la encuesta como la entrevista se apoyan en el cuestionario.

---

<sup>77</sup> Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado Carlos. y Baptista Lucio, P. (2013) Metodología de la Investigación. 5ta. Edición. Pág. 197. México, Mc Graw-Hill Interamericana.

#### 4. Presentación de resultados

El presente capítulo presenta los productos de la investigación y análisis relacionados con: la definición del problema, los objetivos específicos de la investigación y la comprobación de la Hipótesis.

##### 4.1 Deducciones y Exenciones en los Decretos Números 26-92 y 10-2012

En los cuadros que a continuación se presentan, es un comparativo de las deducciones, exenciones contempladas, tanto en el Impuesto Sobre la Renta en el Decreto Número 26-92, como en el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria en el Decreto Número 10-2012.

Cuadro 3  
Deducciones de ley

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto Número 26-92	Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012
Artículo 37. Renta neta de personas individuales en relación de dependencia.	Artículo 72. Base Imponible (Deducciones)
a) La suma única Q. 36,000.00 en concepto de deducciones personales, sin necesidad de comprobación alguna.	a) Q. 48,000.00 por gastos personales.
b) Las cuotas pagadas a colegios profesionales.	b) Donaciones otorgadas al Estado y sus entidades.
c) Las primas de fianzas.	c) Donaciones a las Asociaciones, fundaciones sin fines de lucro, iglesias, partidos políticos hasta un 5% de la Renta Bruta.
d) Las cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	d) Cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
e) Las cuotas al Instituto de Previsión Militar por jubilaciones, pensiones y montepíos.	e) Primas de seguro para cubrir casos de muerte y que no represente reintegro.
f) Las contribuciones, cuotas o aportes establecidos en planes de previsión social, las de pensiones y jubilaciones para trabajadores, de capitalización individual.	f) Q. 12,000.00 en concepto de Planilla por las compras de bienes y adquisición de servicios.

g) Las primas de seguros de vida no dotales, de accidentes personales.	
h) Gastos médicos hospitalarios.	
i) Los reintegros de seguros de vida no dotales que las compañías de seguros efectúen a sus asegurados, constituyen renta afecta en el período de imposición en que se produzcan, con excepción de las indemnizaciones que se efectúen por seguros de accidentes personales y de gastos médicos.	
j) El monto de las pensiones alimenticias fijadas por tribunal de familia y mientras sus efectos se mantengan.	
k) Los gastos médicos, honorarios de profesionales médicos debidamente colegiados, por servicios, consultas, dictámenes, diagnósticos, tratamientos, excepto medicinas; y atención médica.	
l) Lo pagado por exámenes de laboratorio de toda índole, tratamientos, internamientos o estadias en hospitales y centros de salud, servicios de enfermería y otras atenciones, lo pagado a honorarios de cirujanos, anesthesiólogos y asistentes a salas de operaciones y por intervenciones quirúrgicas de toda clase y naturaleza, por uso de quirófanos y otros pagos semejantes.	
m) Los gastos de traslado, uso de ambulancias y otros medios de transportes por razón médica del sujeto de gravamen o de sus expresados parientes, gastos causados en salas y tratamientos de emergencias; los gastos ocasionados por rehabilitación y tratamientos de fisioterapia, siempre que hayan sido hechos por prescripción o recomendación médica.	

**Fuente:** Elaboración propia, con base a decretos



Cuadro 4  
Rentas Exentas

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto Número 26-92	Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012
Artículo 6. Rentas exentas.	Artículo 70. Rentas Exentas.
a) Las indemnizaciones por causa de muerte o por incapacidad producida por accidente o enfermedad.	a) Las indemnizaciones o pensiones por causa de muerte.
b) Indemnización por tiempo servido.	b) Indemnización por tiempo servido.
c) Los importes recibidos en concepto de herencias, legados y donaciones.	c) Gastos de representación y viáticos.
d) Herencias, legados o donaciones.	d) Aguinaldo y Bonificación Anual hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual.
e) Los aguinaldos hasta el cien por ciento (100%) del sueldo mensual.	
f) La bonificación anual (Bono 14).	
g) Las jubilaciones, pensiones y montepíos.	
h) Las rentas y prestaciones en dinero que paguen, en concepto de seguridad social, por cualquiera de los riesgos o contingencias cubiertos por el respectivo régimen.	
l) Viáticos y gastos de representación compensación por costo de vida y cualquier otra remuneración de los funcionarios y agentes diplomáticos y consulares.	

**Fuente:** Elaboración propia, con base a decretos

Con la vigencia del Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria en su Decreto Número 10-2012, se confirma que la mayoría de personas que reciben rentas producto de su trabajo son las menos beneficiadas, debido que la nueva ley contiene cambios en las deducciones y exenciones en la determinación, liquidación y pago del Impuesto Sobre la Renta, adicional del cambio en la Planilla

del Impuesto al Valor Agregado como parte de las deducciones y no como crédito del impuesto.

Otras de las deducciones que el trabajador ya no podrá deducir son los Fondos de Pensiones. Por la parte de las exenciones persisten la mayor parte de las exenciones ya contempladas, desde nuestro punto de vista se reflejan dos cambios fuertes, que son:

Se establece que tanto para el aguinaldo como de la bonificación anual únicamente se podrá considerar como renta exenta hasta el 100% de sueldo percibido por el trabajador.

Los viáticos y gastos de representación conservaran la exención siempre y cuando no hayan sido reembolsables por el patrono de lo contrario deberán de ser incluidos en los ingresos gravados del trabajador.

#### **4.2 Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo antes y después de la reforma tributaria**

Los casos que se desarrollarán a continuación contienen los elementos básicos con los cuales se pretende ejemplificar la aplicación tanto del Decreto Número 26-92 así como del Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012.

**Cuadro 5**  
**Determinación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo**  
**Clase asalariada no incluida en la reforma tributaria**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

INGRESOS				
<b>Nombre:</b>	Paulino Salazar Mendoza			
<b>Sueldo mensual:</b>	Q. 4,500.00			
<b>Bonificación Decreto Número (37-2001):</b>	Q. 250.00			
<b>Aguinaldo:</b>	Q. 4,500.00			
DESCUENTOS				
<b>Cuota I.G.S.S.</b>	4.83%			
<b>Gastos Médicos:</b>	Q. 3,500.00			
<b>Deducción Única 2012:</b>	Q. 36,000.00			
<b>Deducción Única 2013:</b>	Q. 48,000.00			
CONCEPTO	DECRETO NÚMERO 26-92	DECRETO NÚMERO 10-2012	DIFERENCIA	
<b><u>Ingresos Gravados</u></b>				
	Sueldos y Salarios anuales	54,000.00	54,000.00	
	Bonificación Decreto Número 37-2001	3,000.00	3,000.00	
	Aguinaldo	4,500.00	4,500.00	
	Bonificación Anual (Bono 14)	4,500.00	4,500.00	
( = )	<b>Renta Bruta</b>	66,000.00	66,000.00	
<b><u>Ingresos No Gravados</u></b>				
	Aguinaldo	4,500.00	4,500.00	
	Bonificación Anual (Bono 14)	4,500.00	4,500.00	
( - )	<b>Rentas Exentas</b>	9,000.00	9,000.00	
( = )	<b>Renta Neta</b>	57,000.00	57,000.00	
<b><u>Deducciones</u></b>				
( - )	Deducción Única	36,000.00	48,000.00	12,000.00
	Planilla de IVA	0.00	7,920.00	7,920.00
	Cuotas I.G.S.S	2,608.20	2,608.20	0.00
	Gastos Médicos	3,500.00	0.00	-3,500.00
	<b>Total Deducciones</b>	42,108.20	58,528.20	16,420.00
( = )	<b>Renta Imponible</b>	14,891.80	-1,528.20	13,363.60
( - )	Excedente de Ley	0.00	0.00	0.00
( = )	Subtotal	14,891.80	0.00	-14,891.80
( * )	Tipo impositivo	15%	0%	-15%
( = )	Impuesto Sobre la Renta	2,233.77	0.00	-2,233.77
( + )	Importe fijo	0.00	0.00	0.00
( = )	ISR Determinado	2,233.77	0.00	-2,233.77
( - )	Planilla de IVA (Renta Neta * 12%)	7,920.00	0.00	-7,920.00
( = )	ISR pagado al final del período fiscal	-5,686.23	0.00	-5,686.23

**Fuente:** Elaboración propia, con base a decretos

**Análisis:**

Para el caso anterior, se determinó que el Impuesto Sobre la Renta conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Decreto Número 26-92 y el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, se observa que con el primer decreto los trabajadores en una escala salarial del ejemplo eran sujetos pasivos del impuesto; sin embargo con el 12%<sup>78</sup> equivalente a la tarifa del Impuesto al Valor Agregado representado en la Planilla de IVA, lograban cubrir en la mayoría de los casos la totalidad del Impuesto Sobre la Renta.

La única condición para aprovechar el crédito del 12% del Impuesto al Valor Agregado en el Impuesto Sobre la Renta era la presentación de la planilla ante la AT, al principio del siguiente año, del periodo fiscal finalizado anterior comprendido del uno de enero de un año al treinta y uno de diciembre del mismo año, de lo contrario el impuesto retenido de forma mensual no era reintegrado al trabajador.

La clase asalariada con ingresos de Q. 3,000.00 a Q. 4,500.00 no fueron incorporados como sujetos pasivos del Impuesto Sobre la Renta para el régimen de Rentas del Trabajo en el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, lo cual se demuestra con el cuadro anterior, el factor principal fue el incremento de los Gastos Personales de Q. 36,000 a Q. 48,000.00 que es igual a un incremento de Q. 12,000 con la reforma tributaria.

---

<sup>78</sup> Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 26-92, Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículo 37 y 37 "A" Crédito a cuenta del Impuesto. Renta Neta: ingresos por la prestación de servicios personales en relación de dependencia a este monto se le aplicaba el 12% que correspondía al equivalente de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado para establecer el monto del crédito a cuenta del Impuesto Sobre la Renta para el régimen en relación de dependencia. Con la reforma tributaria se excluyó el cálculo y el concepto de Renta Neta cambia por Renta Bruta.

**Cuadro 6**  
**Determinación del Impuesto Sobre la Renta par Rentas del Trabajo**  
**Clase asalariada incluida con la reforma tributaria**

INGRESOS			
<b>Nombre:</b>	Michael Sánchez Ramírez		
<b>Sueldo mensual:</b>	Q. 5,500.00		
<b>Bonificación Decreto Número (37-2001):</b>	Q. 250.00		
<b>Aguinaldo:</b>	Q. 5,500.00		
DESCUENTOS			
<b>Cuota I.G.S.S.</b>	4.83%		
<b>Fondo de Pensiones:</b>	Q. 3,500.00		
<b>Gastos Médicos:</b>	Q. 3,000.00		
<b>Deducción Única 2012:</b>	Q. 36,000.00		
<b>Deducción Única 2013:</b>	Q. 48,000.00		
CONCEPTO	DECRETO NÚMERO 26-92	DECRETO NÚMERO 10-2012	DIFERENCIA
<b><u>Ingresos Gravados</u></b>			
Sueldos y Salarios anuales	66,000.00	66,000.00	
Bonificación Decreto Número 37-2001	3,000.00	3,000.00	
Aguinaldo	5,500.00	5,500.00	
Bonificación Anual (Bono 14)	5,500.00	5,500.00	
(=) <b>Renta Bruta</b>	80,000.00	80,000.00	
<b><u>Ingresos No Gravados</u></b>			
Aguinaldo	5,500.00	5,500.00	
Bonificación Anual (Bono 14)	5,500.00	5,500.00	
(-) <b>Rentas Exentas</b>	11,000.00	11,000.00	
(=) <b>Renta Neta</b>	69,000.00	69,000.00	
<b><u>Deducciones</u></b>			
(-) Deducción Única	36,000.00	48,000.00	12,000.00
Planilla de IVA	0.00	9,600.00	9,600.00
Cuotas I.G.S.S	3,187.80	3,187.80	0.00
Fondo de pensiones	3,500.00	0.00	-3,500.00
Gastos Médicos	3,000.00	0.00	-3,000.00
<b>Total Deducciones</b>	45,687.80	60,787.80	15,100.00
(=) <b>Renta Imponible</b>	23,312.20	8,212.20	-15,100.00
(-) Excedente de Ley	0.00	0.00	0.00
(=) Subtotal	23,312.20	8,212.20	-15,100.00
(*) Tipo impositivo	15%	5%	-10%
(=) Impuesto Sobre la Renta	3,496.83	410.61	-3,086.22
(+) Importe fijo	0.00	0.00	0.00
(=) ISR Determinado	3,496.83	410.61	-3,086.22
(-) Planilla de IVA (Renta Neta * 12%)	9,600.00	0.00	-9,600.00
(=) ISR pagado al final del período fiscal	-6,103.17	410.61	-5,692.56

(Cifras expresadas en quetzales)

**Fuente:** Elaboración propia, con base a decretos

**Análisis:**

Se observa que para el caso anterior y conforme a una escala salarial de Q. 5,500.00 el asalariado es sujeto pasivo del Impuesto Sobre la Renta tanto para el Decreto Número 26-92 como del Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012.

Lo importante del caso anterior es la disminución de la tarifa impositiva del Impuesto Sobre la Renta para el régimen de Rentas de Trabajo a un 5%; mientras que con la anterior Ley del Impuesto era un 15% y el incremento de los Gastos Personales, la Planilla del Impuesto al Valor Agregado como crédito del Impuesto Sobre la Renta lo que le permitía cubrir el 100% del impuesto, ahora con la reforma tributaria estará obligado al pago del impuesto.

La eliminación de la mayoría de las deducciones y el no poder acreditar el crédito del Impuesto al Valor Agregado representado en la Planilla al Impuesto Sobre la Renta, le significará al asalariado pagar impuesto. En el ejemplo analizado se puede establecer que con el Decreto Número 26-92 el impuesto determinado de Q. 3,496.83 era mayor, que con la determinación de los Q. 410.61 ya con la reforma tributaria contenida en el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012.

La diferencia de Q. 5,692.56 establecida por la determinación del Impuesto Sobre la Renta conforme al párrafo anterior, le significará para la AT disminución en la recaudación del impuesto, debido que aunque recibirá ingresos por concepto de Rentas del Trabajo, este será menor.

**Cuadro 7**  
**Determinación del Impuesto Sobre la Renta par Rentas del Trabajo**  
**Retención mensual**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

INGRESOS			
<b>Nombre:</b>	Gabriela Santizo Aldana		
<b>Sueldo mensual:</b>	Q. 15,000.00		
<b>Bonificación Decreto (37-2001):</b>	Q. 250.00		
<b>Aguinaldo:</b>	Q. 15,000.00		
DESCUENTOS			
<b>Cuota I.G.S.S.</b>	4.83%		
<b>Deducción Única 2012:</b>	Q. 36,000.00		
<b>Deducción Única 2013:</b>	Q. 48,000.00		
CONCEPTO	DECRETO NÚMERO 26-92	DECRETO NÚMERO 10-2012	DIFERENCIA
<b><u>Ingresos Gravados</u></b>			
Sueldos y Salarios anuales	180,000.00	180,000.00	
Bonificación Decreto Número 37-2001	3,000.00	3,000.00	
Aguinaldo	15,000.00	15,000.00	
Bonificación Anual (Bono 14)	15,000.00	15,000.00	
(=) <b>Renta Bruta</b>	<b>213,000.00</b>	<b>213,000.00</b>	
<b><u>Ingresos No Gravados</u></b>			
Aguinaldo	15,000.00	15,000.00	
Bonificación Anual (Bono 14)	15,000.00	15,000.00	
(-) <b>Rentas Exentas</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>	
(=) <b>Renta Neta</b>	<b>183,000.00</b>	<b>183,000.00</b>	
<b><u>Deducciones</u></b>			
(-) Deducción Única	36,000.00	48,000.00	12,000.00
Planilla de IVA	0.00	0.00	0.00
Cuotas I.G.S.S	8,694.00	8,694.00	0.00
<b>Total Deducciones</b>	<b>44,694.00</b>	<b>56,694.00</b>	<b>12,000.00</b>
(=) <b>Renta Imponible</b>	<b>138,306.00</b>	<b>126,306.00</b>	<b>-12,000.00</b>
(-) Excedente de Ley	65,000.00	0.00	-65,000.00
(=) Subtotal	73,306.00	126,306.00	53,000.00
(*) Tipo impositivo	20%	5%	-15%
(=) ISR sobre excedente	14,661.20	6,315.30	-8,345.90
(+) Importe fijo	9,750.00	0.00	-9,750.00
(=) ISR Determinado	24,411.20	6,315.30	-18,095.90
(-) Crédito Estimado de IVA (Renta Neta * 6%)	12,780.00	0.00	-12,780.00
(-) Impuesto anual sujeto a retención	11,631.20	6,315.30	-5,315.90
(=) Retención mensual	969.27	526.28	-442.99

**Fuente:** Elaboración propia, con base a decretos

**Análisis:**

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Decreto Número 26-92, relacionado con la determinación del impuesto a retener de forma mensual contemplaba un crédito estimado del 50% de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado como deducción, lo cual le beneficiaba al asalariado porque el impuesto a retener era menor.<sup>79</sup>

En el caso anterior, el Impuesto Sobre la Renta determinado fue de Q. 24,411.20 se determinó un crédito estimado del Impuesto al Valor Agregado de Q. 12,780.00 determinándose un impuesto anual de Q. 11,631.20 que dividido entre los doce meses del año, el monto de la retención mensual fue de Q. 969.27. Con la reforma tributaria este procedimiento ya no está vigente.

Se observa que con la aplicación de la reforma tributaria y por la escala salarial del ejemplo, el asalariado se le retendrá un impuesto mensual menor, que con la ley anterior del Impuesto Sobre la Renta en su Decreto Número 26-92, los factores principales fue la reducción de los tipos impositivos de un 20% a un 5% y el incremento de los Gastos Personales.

---

<sup>79</sup> Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 26-92, Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículo 57 Personas Individuales que Trabajan en Relación de Dependencia. Renta Neta: ingresos por la prestación de servicios personales en relación de dependencia a este monto se le aplicaba el 6% que correspondía al equivalente del 50% de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado para establecer el monto del crédito estimado de Impuesto al Valor Agregado para determinar el monto a deducir del Impuesto Sobre la Renta anual sujeto a retención de forma mensual. En la reforma tributaria ya no fue incluido dicho cálculo.



**Cuadro 8**  
**Determinación del Impuesto Sobre la Renta por Rentas del Trabajo**  
**Deducibilidad de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

INGRESOS				
<b>Nombre:</b>		Fidelina Revolorio Ramírez		
<b>Sueldo mensual:</b>		Q. 35,000.00		
<b>Bonificación Decreto (37-2001):</b>		Q. 250.00		
<b>Aguinaldo:</b>		Q. 35,000.00		
DESCUENTOS				
<b>Cuota I.G.S.S.</b>		4.83%		
<b>Gastos Médicos:</b>		Q. 3,500.00		
<b>Cuota colegiado activo:</b>		Q. 100.00 mensuales		
<b>Deducción Única 2012:</b>		Q. 36,000.00		
<b>Deducción Única 2013:</b>		Q. 48,000.00		
CONCEPTO		DECRETO NÚMERO 26-92	DECRETO NÚMERO 10-2012	DIFERENCIA
<b><u>Ingresos Gravados</u></b>				
	Sueldos y Salarios anuales	420,000.00	420,000.00	
	Bonificación Decreto Número 37-2001	3,000.00	3,000.00	
	Aguinaldo	35,000.00	35,000.00	
	Bonificación Anual (Bono 14)	35,000.00	35,000.00	
(=)	<b>Renta Bruta</b>	493,000.00	493,000.00	
<b><u>Ingresos No Gravados</u></b>				
	Aguinaldo	35,000.00	35,000.00	
	Bonificación Anual (Bono 14)	35,000.00	35,000.00	
(-)	<b>Rentas Exentas</b>	70,000.00	70,000.00	
(=)	<b>Renta Neta</b>	423,000.00	423,000.00	
<b><u>Deducciones</u></b>				
	Deducción Única	36,000.00	48,000.00	12,000.00
	Planilla de IVA	0.00	12,000.00	12,000.00
	Cuotas I.G.S.S	20,286.00	20,286.00	0.00
	Gastos Médicos	3,500.00	0.00	-3,500.00
	Cuota colegiado activo	12,000.00	0.00	-12,000.00
	<b>Total Deducciones</b>	71,786.00	80,286.00	8,500.00
(=)	<b>Renta Imponible</b>	351,214.00	342,714.00	-8,500.00
(-)	Excedente de Ley	295,000.00	300,000.00	5,000.00
(=)	Subtotal	56,214.00	42,714.00	-13,500.00
(*)	Tipo impositivo	31%	7%	-24%
(=)	ISR sobre excedente	17,426.34	2,989.98	-14,436.36
(+)	Importe fijo	61,500.00	15,000.00	-46,500.00
(=)	ISR Determinado	78,926.34	17,989.98	-60,936.36
(-)	Planilla de IVA	59,160.00	0.00	-59,160.00
(=)	ISR pagado al final del período fiscal	19,766.34	17,989.98	-1,776.36

**Fuente:** Elaboración propia, con base a decretos

**Análisis:**

La reforma tributaria contenida en el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria en su Decreto Número 10-2012, la mayoría de las deducciones fueron eliminadas de la determinación, pago y liquidación del Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada, los únicos conceptos que conservan la deducción son: Gastos Personales, las cuotas pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la incorporación de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado como deducción.

Conforme al artículo 72 del Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria del Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, la deducibilidad de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado por un monto de Q. 12,000.00 de gastos personales, por compra de bienes y adquisición de servicios durante el periodo de liquidación definitiva anual, está condicionada a los ingresos totales recibidos por el asalariado.

La clase asalariada que obtenga mayores ingresos a los de la escala del ejemplo no podrá deducir un valor mayor a los Q. 12,000.00 por concepto de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado y para la Administración Tributaria le significará siempre captar ingresos en el pago del Impuesto Sobre la Renta por Rentas del Trabajo; sin embargo por la reducción de los tipos impositivos de un 31% a un 7%, disminución del importe fijo de Q. 61,500.00 a Q. 15,000.00, la reforma tributaria no cumplió con su objeto de incrementar el cumplimiento tributario en el pago del impuesto.

### **4.3 Solicitud de información a SAT**

A continuación se presenta la información obtenida por la Superintendencia de Administración Tributaria según consta en el Expediente UIPSAT No. 503-2014 y Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-527-2014, como parte de la realización de la investigación de campo.

En el desarrollo de la investigación de campo se aplicó un Cuestionario como técnica de investigación a cuarenta y tres profesionales que se encuentran trabajando directamente para la Superintendencia de Administración Tributaria, personas idóneas por el conocimiento académico, experiencia laboral en el ámbito de la Legislación Tributaria Guatemalteca y que a su vez son Sujetos Pasivos del Impuesto Sobre la Renta en el régimen de Rentas del Trabajo.

En busca de obtener mayor información y hallazgos que enriquecieran la investigación se elaboró y se realizó otro Cuestionario dirigido a profesionales que son conocedores de temas tributarios, que son y han sido funcionarios<sup>80</sup> de la Superintendencia de Administración Tributaria, de igual forma, se entrevistó a consultor privado.

#### **4.3.1 Respuesta de la Superintendencia de Administración Tributaria**

Se solicitó a la Superintendencia de Administración Tributaria por medio de la Intendencia de Asuntos Jurídicos del departamento de consultas de la Unidad de Información Pública la siguiente información.

---

<sup>80</sup> Se realizó entrevista al ex Intendente de Fiscalización Lic. Geovany Garrido que a vez fue Superintendente interino en varias ocasiones durante la gestión del Licenciado Rudy Villeda. Intendente de Recaudación y Gestión, Jefe de la sección de Comercio y Supervisor de la sección de Comercio ambos de la División de Fiscalización, Supervisor Operativo quien realiza los informes sobre los datos estadísticos de recaudación de la Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos de la División de Recaudación y Gestión quienes trabajan durante la gestión del Licenciado Carlos Muñoz como Superintendente de la Administración Tributaria (SAT).

- a) Recaudación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo durante los períodos 2009-2013. La resolución indica que de conformidad con lo informado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional de la Superintendencia de Administración Tributaria, la información relacionada con la recaudación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo durante los períodos 2009-2013, se encuentra publicada en el portal de SAT en el Boletín Estadístico y que se debe considerar el rubro denominado Relación de Dependencia en el cuadro II.1 Recaudación Anual del Impuesto Sobre la Renta clasificada por régimen y forma de pago; página 11 del Boletín Estadístico publicado en la página Web y para el efecto se facilita el siguiente enlace:

<http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/esat/servicioselectronicos/estadisticas/47-estadisticas-tributarias/7880-boletin-estadistico.html>

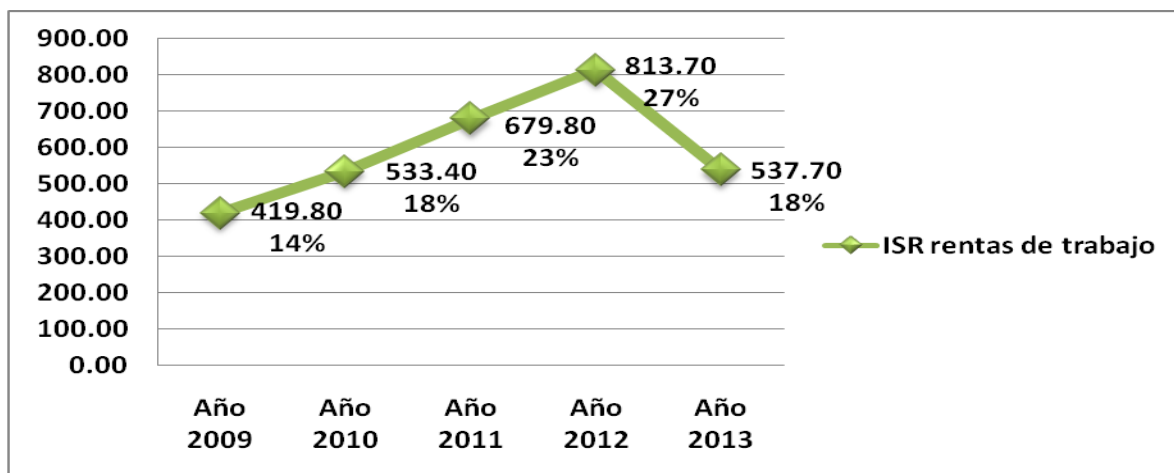
Los datos con los cuales se elaboraron las gráficas siguientes, fueron obtenidos en el enlace que indica la resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-527-2014 de fecha veinticinco de agosto del año dos mil catorce, información que fue solicitada el día ocho de agosto del mismo año.

Cuadro 9  
Recaudación del Impuesto Sobre la Renta  
Rentas del Trabajo  
Cifras expresadas en millones de quetzales

Régimen	2009	2010	2011	2012	2013	Recaudo
Relación de Dependencia	419.80	533.40	679.80	813.70	537.70	2,984.40
<b>TOTAL</b>	419.80	533.40	679.80	813.70	537.70	

**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de SAT.

Gráfica 1  
Recaudación del Impuesto Sobre la Renta  
Rentas del trabajo  
Cifras expresadas en millones de quetzales



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de SAT.

#### Análisis de resultados:

Según muestra la gráfica anterior los datos de recaudación obtenidos durante el año dos mil trece por el Impuesto Sobre la Renta para Rentas del trabajo refleja una disminución de doscientos setenta y seis millones de quetzales (Q. 276.00); sin embargo el Intendente de recaudación y gestión de la Administración Tributaria indico que a partir del año dos mil catorce se ha observado incremento del Impuesto Sobre la Renta provenientes de Rentas del Trabajo con un porcentaje cercano a un 6% y 8%.

Para el funcionario de la AT, en el año dos mil trece el resultado obtenido de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta para este régimen, no se observó el incremento proyectado por el efecto que representó la devolución de los seiscientos millones de quetzales que corresponde a la última Planilla del

Impuesto al Valor Agregado recibida y que corresponde al año dos mil doce, lo cual hasta febrero del año dos mil catorce se terminó de devolver en su totalidad.

- b) Cantidad de contribuyentes que son trabajadores y que se encuentran registrados ante SAT.

Cuadro 10  
Cantidad de asalariados

Descripción	Cantidad
Cantidad de contribuyentes registrados en SAT en relación de dependencia.	59,058

**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de SAT.

- c) Cantidad de contribuyentes que son trabajadores y que pagan Impuesto Sobre la Renta.

Cuadro 11  
Asalariados que pagan Impuesto Sobre la Renta

Descripción	Cantidad
Cantidad de contribuyentes registrados en SAT en relación de dependencia que pagan Impuesto Sobre la Renta.	31,250

**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de SAT.

Análisis de resultados:

Se observa que los datos proporcionados por la AT, no reflejan un dato congruente en relación a la cantidad de contribuyentes que se encuentran en el régimen de Renta del Trabajo, según el Intendente de Recaudación y Gestión está información podrá proporcionarse únicamente por los contribuyentes que se encuentran catalogados como Contribuyentes Especiales Medianos y Especiales Grandes por medio de la herramienta Reten ISR, actualmente la Administración Tributaria por medio de todas sus dependencias se encuentran trabajando en la verificación de la información para obtener un dato institucional.

- d) Cantidad de trabajadores que presentaron Planilla del Impuesto al Valor Agregado durante el periodo 2009-2013.

Cuadro 12  
Planilla de IVA recibidas por SAT

Descripción	Cantidad
Cantidad de contribuyentes registrados en SAT en relación de dependencia que presentaron la Planilla del Impuesto al Valor Agregado por los periodos 2009- 2013.	98,992

**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de SAT.

#### Análisis de resultados:

Los datos obtenidos fueron proporcionados de forma global. Este dato se confirmó con el Intendente de Recaudación y Gestión quien manifestó: Las planillas de IVA, del año dos mil doce fueron alrededor de cuatrocientas noventa mil con un IVA (490,000), con un crédito de aproximadamente de tres mil millones de quetzales; mientras que en el año dos mil trece únicamente fueron recibidas noventa mil planillas (90,000), con un IVA crédito de mil millones, este dato evidencio el comportamiento a la baja en la presentación de la Planilla de IVA.

Manifestó que según estudios realizados por la Administración Tributaria muestran que no hubo impacto por la no presentación de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado, se estableció que el 80% de las facturas que integran la planilla corresponde a establecimientos comerciales que se encuentran en la plataforma de la Factura Electrónica y el otro 20% corresponden a pequeños negocios y que emiten factura en papel.

Para las autoridades de la Administración Tributaria, existe un mayor control por el uso de las herramientas Asiste Libros, Factura Electrónica, Reten IVA y Reten

ISR. Confirman que el 20% de los establecimientos han disminuido en una porción mínima su facturación pero que no ha significado una caída drástica en el pago de sus impuestos.

- e) Recaudación del Impuesto Sobre la Renta pagado por las Empresas y lo pagado por el Trabajador durante el periodo 2009-2013. La resolución indica que conforme a lo indicado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional de la Superintendencia de Administración Tributaria los datos solicitados no se encuentran disponibles.

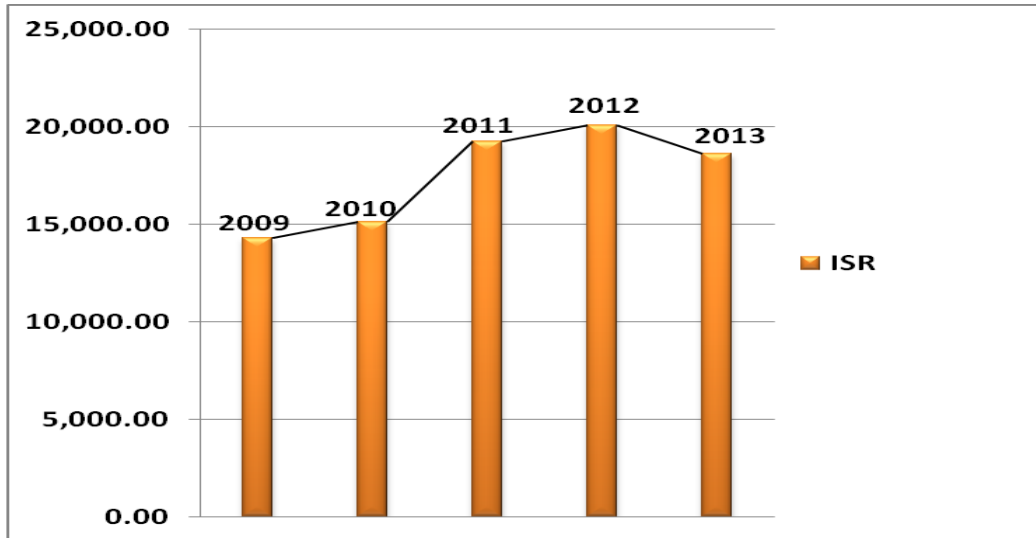
**Cuadro 13**  
Recaudación del Impuesto Sobre la Renta por Régimen  
Cifras expresadas en millones de quetzales

<b>Régimen</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Sobre Actividades Lucrativa	5,446.70	5,727.30	7,547.30	7,937.80	4,796.40
Sobre la Renta Imponible	2,252.80	2,242.86	3,291.00	3,310.70	3,902.50
Sobre Ingresos Brutos	3,193.90	3,484.40	4,256.30	4,627.10	5,604.10
Relación de Dependencia	419.80	533.40	679.80	813.70	537.70
Retenciones a no domiciliados -No Residentes-	832.00	909.60	1,095.30	1,203.30	1,418.30
Otros Ingresos	129.10	186.60	337.30	177.10	339.50
<b>TOTAL</b>	<b>14,283.30</b>	<b>15,094.16</b>	<b>19,218.00</b>	<b>20,081.70</b>	<b>18,611.50</b>

**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de SAT.



Gráfica 2  
Recaudación del Impuesto Sobre la Renta a nivel global  
Cifras expresadas en millones de quetzales

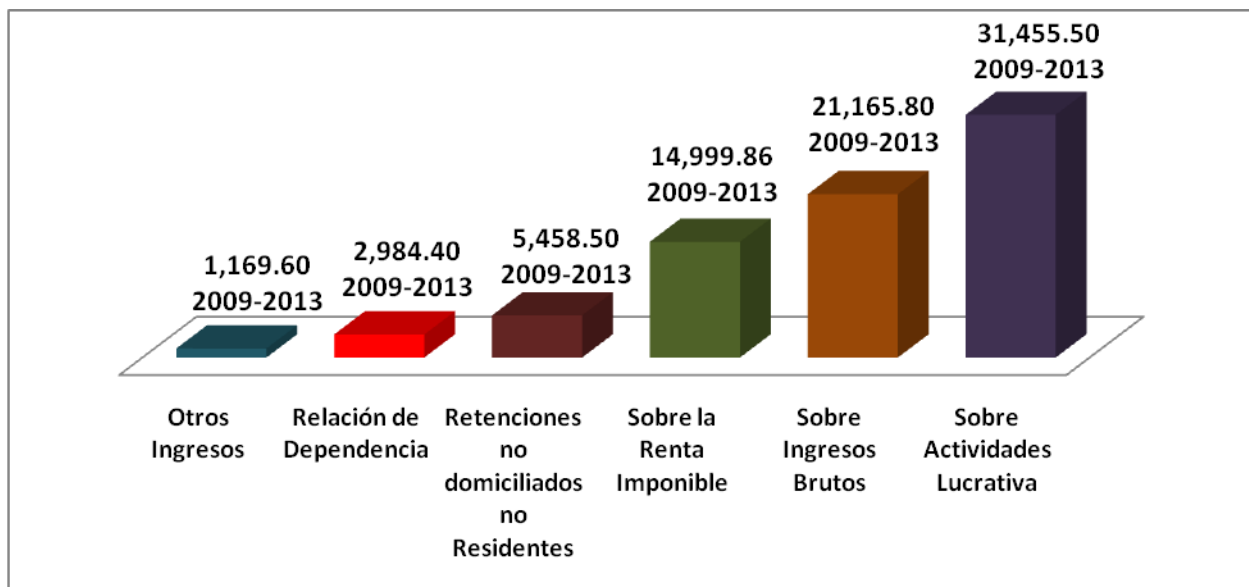


Fuente: Elaboración propia con base a datos de SAT.

#### Análisis de resultados:

Según se observa en la gráfica anterior en el año dos mil trece a nivel global el Impuesto Sobre la Renta disminuyó. El efecto de la devolución de los Pagos en Exceso del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo fue un elemento; sin embargo factores como la disminución del tipo impositivo y la aplicación de la regla 97/3 fueron los determinantes en el resultado.

**Gráfica 3**  
**Recaudación acumulada del Impuesto Sobre la Renta por categoría**  
**Del año 2009 al 2013**  
**Cifras expresadas en millones de quetzales**



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de SAT.

#### Análisis de resultados:

De acuerdo al boletín estadístico y conforme a lo que muestran las gráficas anteriores, en los años dos mil once y dos mil doce se observó un leve incremento en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta. Se observa que el impuesto recaudado en el Régimen de Rentas del Trabajo no tiene mayor representatividad a nivel global en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, el que tiene mayor participación es el que proviene de las empresas afiliadas al Régimen Optativo que a partir del año dos mil trece es denominado Régimen sobre Actividades lucrativa.

- a) Devoluciones por Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores durante el periodo 2009-2013. La resolución indica que está información fue remitida por la Intendencia de Recaudación y Gestión de la Superintendencia de

Administración Tributaria de conformidad con el artículo 45 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala. Los montos del Impuesto Sobre la Renta que le fue devuelto a la clase asalariada por Retenciones en exceso fueron:

Cuadro 14  
Devolución de ISR para Asalariados  
Cifras expresadas en millones de quetzales

Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
3,119,360.95	2,916,433.12	840,586.38	3,785,643.64	3,879,876.67

**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de SAT.

Análisis de resultados:

En relación a las devoluciones del Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada el dato del año dos mil trece se vio influenciado por las devoluciones por ISR retenciones en exceso correspondientes al año dos mil doce. Según indica el Intendente de Recaudación y Gestión en el año dos mil catorce la Administración Tributaria no tiene casos en los cuales fue necesario realizar devoluciones por el año dos mil trece, esta tendencia posiblemente fue porque las cantidades no son significativas para el trabajador.

Un dato importantísimo para el Intendente de Recaudación y Gestión es que se detectó que en el año dos mil catorce específicamente en febrero aun fueron realizadas devoluciones por Pagos en Exceso de ISR para algunos asalariados correspondiente al año dos mil doce, lo que evidencia que el crédito de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado representada por los seiscientos millones de quetzales que por año se devolvían a la clase asalariada le representaba a la Administración Tributaria un agujero fiscal, aspecto que fue cambiado por la reforma tributaria.

#### 4.4 Análisis del estudio

Conforme a las preguntas planteadas en cada cuestionario y por medio de las entrevistas realizadas, se obtuvieron las respuestas de los profesionales que pertenecen a la clase asalariada y las opiniones obtenidos por medio de la entrevista a los profesionales que por sus conocimientos en el ámbito tributarios es importante contrastar con los resultados de las personas asalariadas.

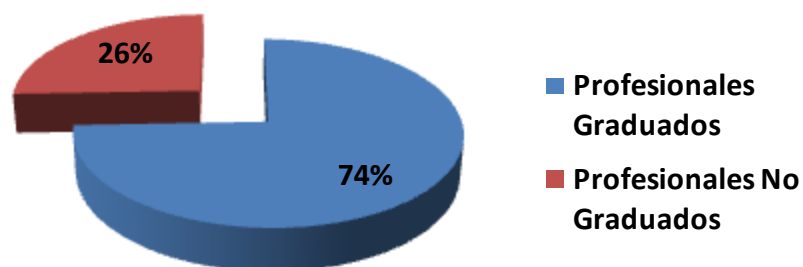
##### 4.4.1 Resultado de los cuestionarios

El resultado de la investigación de campo conforme a la encuesta realizada a las personas que se encuentran como asalariadas se presenta de forma gráfica.

Pregunta 1.

Profesión actual:

Gráfica 4  
Profesión actual



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

Análisis de resultados:

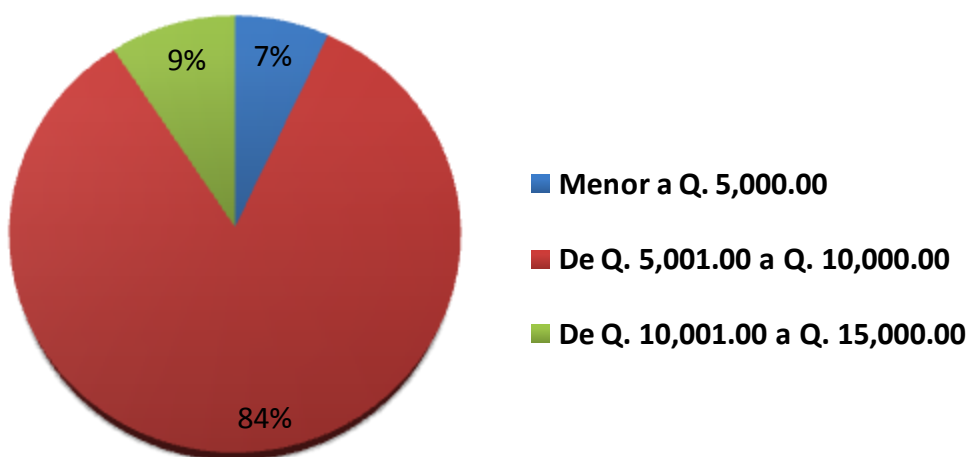
De acuerdo a la muestra seleccionada de cuarenta y tres personas, que perciben ingresos como asalariadas en el sector público, y que trabajan para la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), en la Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos específicamente en la División de Recaudación y Gestión.

Del total encuestados el 74% son profesionales graduados de nivel universitario, mientras; que el 26% no lo son.

Pregunta 2.

¿Cuál es su ingreso salarial mensual?

Gráfica 5  
Ingreso salarial mensual



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

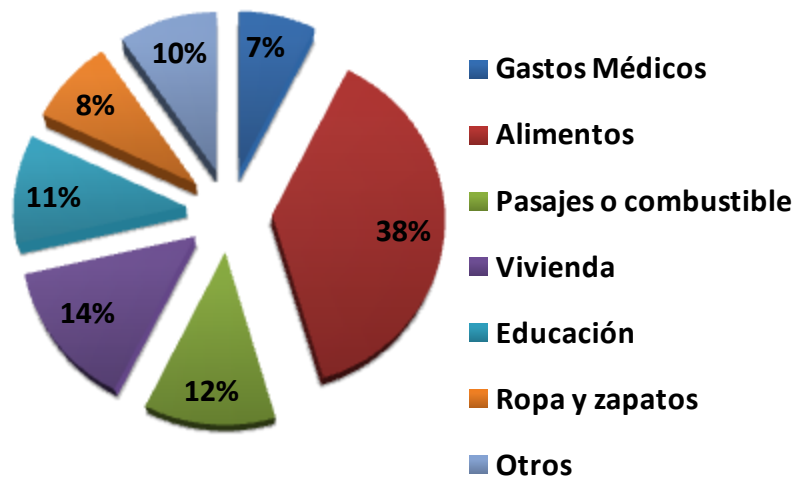
Análisis de resultados:

Del total encuestado 3 personas asalariadas se encuentran en el rango salarial mensual menor a Q. 5,000.00 que representa un 7%, en el segundo rango de Q. 5,001.00 a Q. 10,000.00 un 84% está integrado por 36 asalariados y en el tercer rango de Q. 10,001.00 a Q. 15,000.00 únicamente 4 personas lo que representa un 9%.

Pregunta 3.

¿Qué porcentaje de su salario invierte en los siguientes conceptos? (debe sumar 100%)

Gráfica 6  
Gastos personales



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

Análisis de resultados:

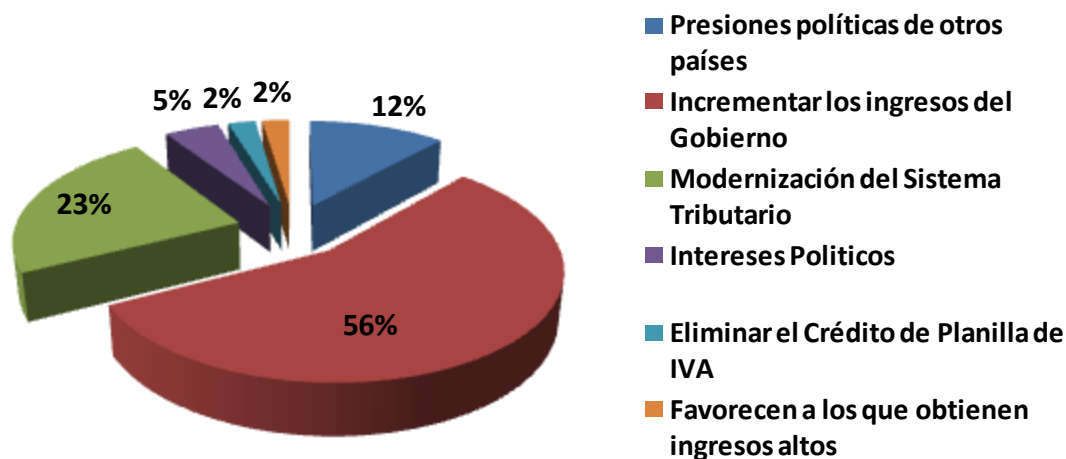
La anterior gráfica muestra que más del 50% de los ingresos mensuales que recibe el asalariado lo invierte en alimentación, vivienda y pasajes o combustible

que en su totalidad representa un 64%, invirtiendo en un bajo porcentaje en su salud un 7%.

Pregunta 4.

¿Cuál fue la causa principal de la reforma tributaria del Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada?

Gráfica 7  
Causas de la reforma tributaria ISR  
Clase asalariada



Fuente: Elaboración propia con base a datos de campo

Análisis de resultados:

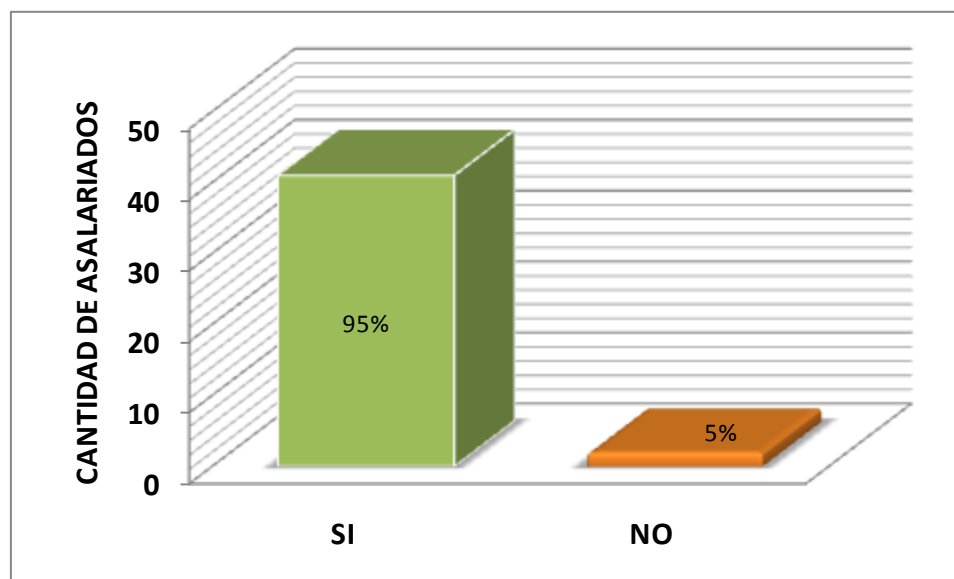
Según los resultados obtenidos la gráfica anterior muestra que el 56% de los asalariados opinan que la principal causa de la reforma tributaria del Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada fue con el objetivo de Incrementar los ingresos del gobierno, un 23% opinan que fue con el ánimo de la Modernización

del Sistema Tributario; mientras que un 12% consideran que fue por Presiones políticas de otros países. Un bajo porcentaje del 2% opina que el principal motivo fue la eliminación del Crédito de la Planilla de IVA.

Pregunta 5.

¿Conoce cuál es la tasa impositiva del Impuesto Sobre la Renta que les aplicable a su salario a partir del año 2013?

Gráfica 8  
Tasa impositiva de ISR



Fuente: Elaboración propia con base a datos de campo

Análisis de resultados:

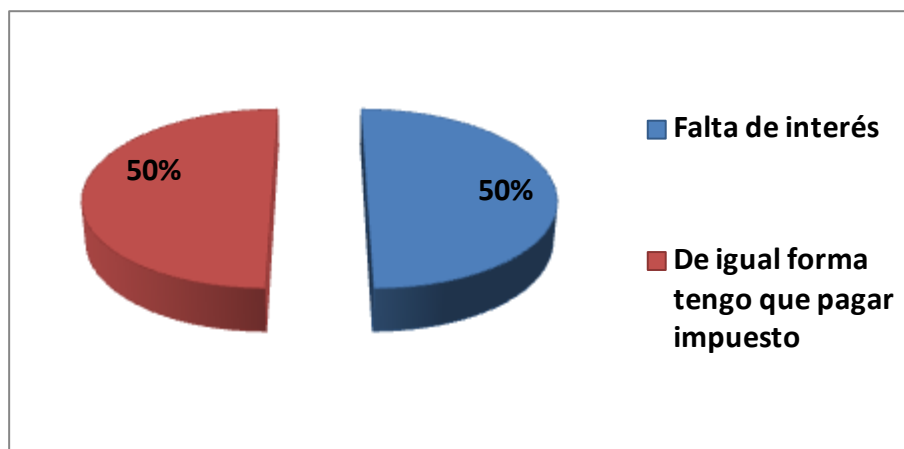
Del 100% de los encuestados el 95% equivalente a cuarenta y uno (41) asalariados indicaron que si conocen la tasa impositiva del Impuesto Sobre la Renta que le es aplicable a su salario a partir del 1 de enero del año 2013; sin embargo un 5% que corresponde a dos (2) personas confirmaron desconocer que tasa impositiva del impuesto le es aplicable a sus ingresos.



Pregunta 6.

¿Cuál es la razón por la cual desconoce la tasa impositiva de Impuesto Sobre la Renta que le es aplicable a su salario?

Gráfica 9  
Desconocimiento tasa impositiva de ISR



Fuente: Elaboración propia con base a datos de campo

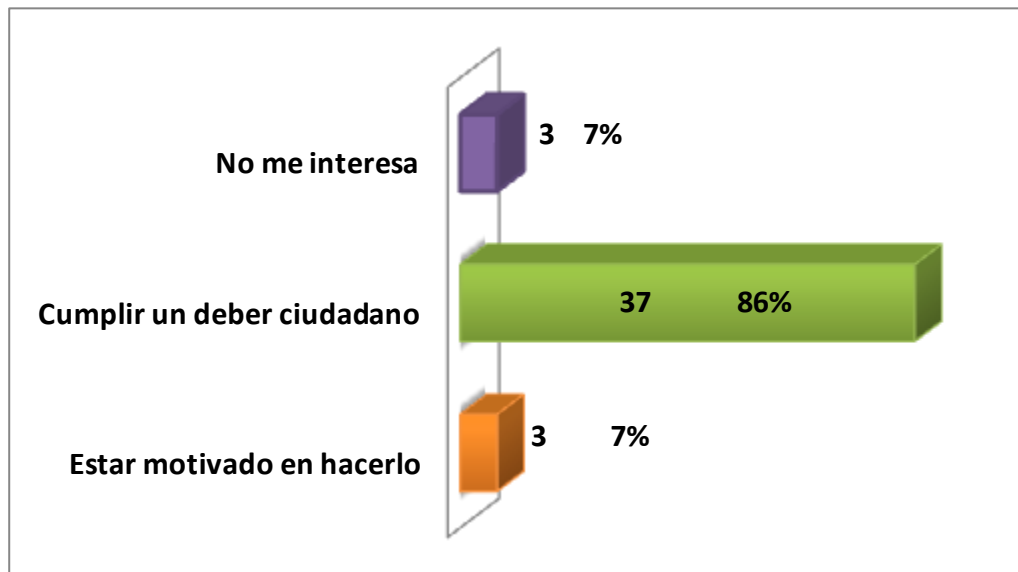
Análisis de resultados:

La gráfica anterior muestra que el 50% de los asalariados encuestados indicaron desconocer el tipo impositivo que le es aplicable a su salario, el 50% manifestó que la causa principal de su desconocimiento es la falta de interés en la legislación; mientras el otro 50% coinciden que el desconocer el tipo impositivo es porque de igual forma tienen que pagar el impuesto.

Pregunta 7.

¿Solicita factura cuando compra bienes o adquiere servicios por?

Gráfica 10  
Compra de bienes y adquisición de servicios



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

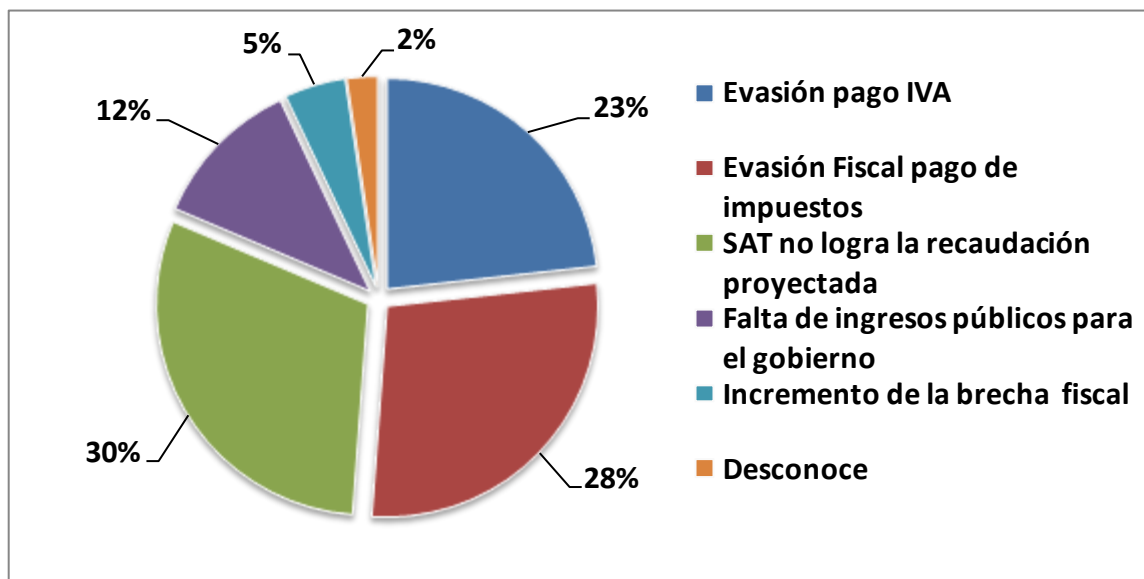
Análisis de resultados:

Conforme al resultado de la gráfica anterior del 100% de los asalariados encuestados, el 89% equivalente a cuarenta (40) personas solicitan factura en la compra de bienes y adquisición de servicios, del cual un 86% manifestó que la razón principal de solicitarlas es por cumplir un deber ciudadano; mientras que un 7% equivalente a tres (3) personas, indican que la causa es por estar motivado en hacerlo. De las que indicaron no solicitar facturas que corresponde a un 7% la causa es por falta de interés en hacerlo.

Pregunta 8.

¿Cuál es el efecto para la Administración Tributaria cuando un negocio o establecimiento no extiende factura?

Gráfica 11  
Efecto de no emitir factura por establecimiento comercial



Fuente: Elaboración propia con base a datos de campo

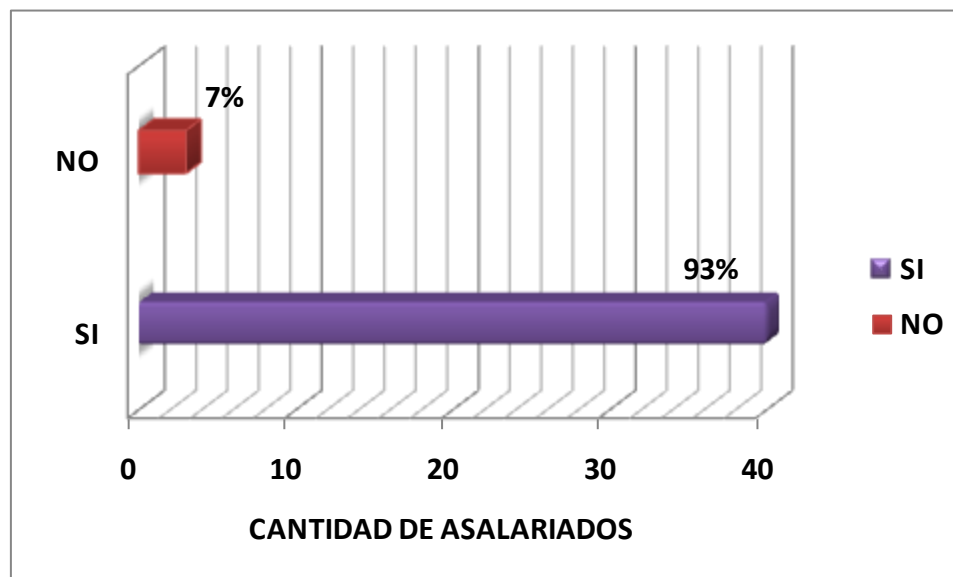
Análisis de resultados:

El efecto para la Administración Tributaria (SAT) cuando un establecimiento no emite factura, trece (13) personas equivalente a un 30% indican que la institución no logra la recaudación de los ingresos públicos proyectados, para otro 28% opinan que es el incremento en la Evasión Fiscal lo que se traduce en el no pago de los impuestos y para los que indican que el efecto es el incremento en la evasión en el pago del Impuesto al Valor Agregado representa en un 23%.

Pregunta 9

¿Presentó ante la Administración Tributaria, la Planilla del Impuesto al Valor Agregado por el año 2012?

Gráfica 12  
Presentación de la Planilla del IVA año 2012

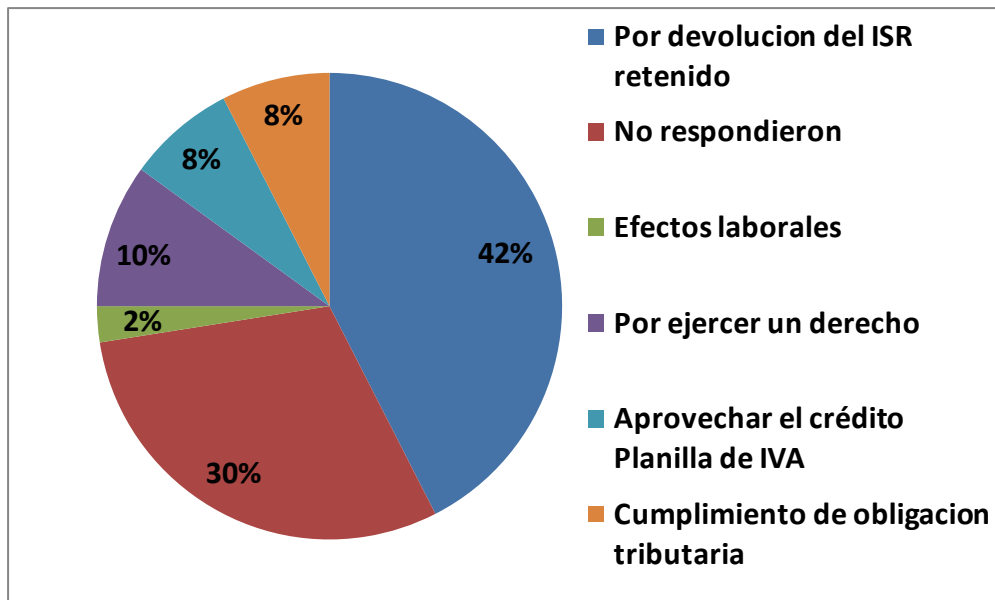


**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

Análisis de resultados:

La gráfica anterior muestra que el 93% de los asalariados encuestados presentaron ante la Administración Tributaria la Planilla del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al año 2012 el otro 7% no la entregó.

Gráfica 13  
Planilla del IVA año 2012  
Causas de su presentación



Fuente: Elaboración propia con base a datos de campo

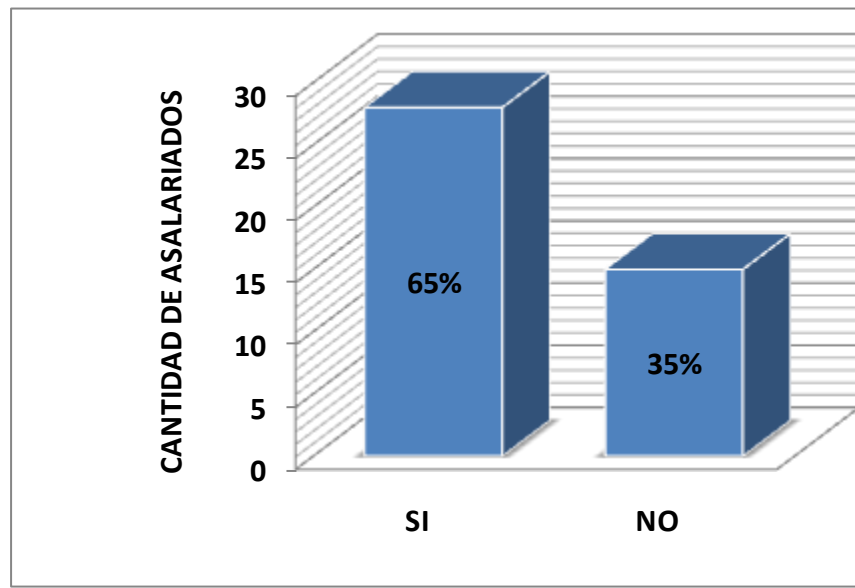
Análisis de resultados:

La principal causa por la cual el 93% de los asalariados presentaron la Planilla del Impuesto al Valor Agregado del año 2012 fue por la devolución del Impuesto Sobre la Renta retenido, se observó que el 30% no brindó respuesta.

Pregunta 10.

¿Presentó ante la Administración Tributaria, la planilla del Impuesto al Valor Agregado por el año 2013?

Gráfica 14  
Presentación Planilla de IVA año 2013

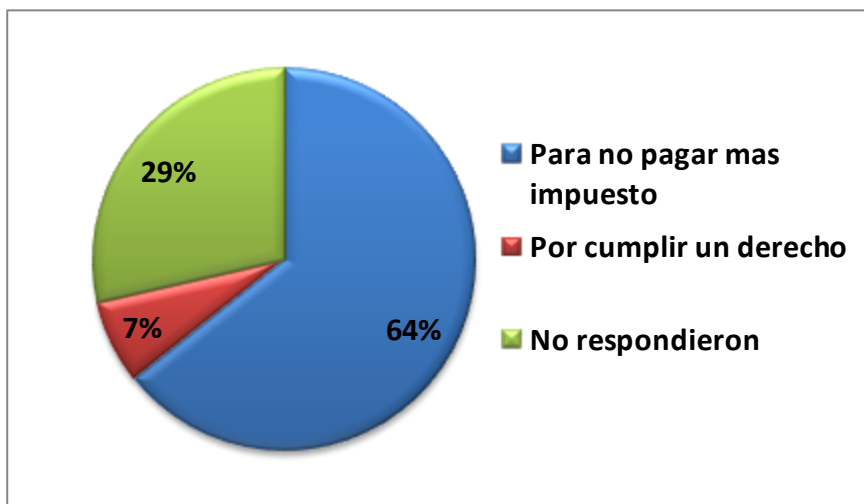


Fuente: Elaboración propia con base a datos de campo

Análisis de resultados:

Del 100% de los asalariados un 65% confirman que en el año dos mil trece presentaron la Planilla del Impuesto al Valor Agregado y un 35% indican que no lo hicieron.

Gráfica 15  
Planilla de IVA año 2013  
Causas de la presentación

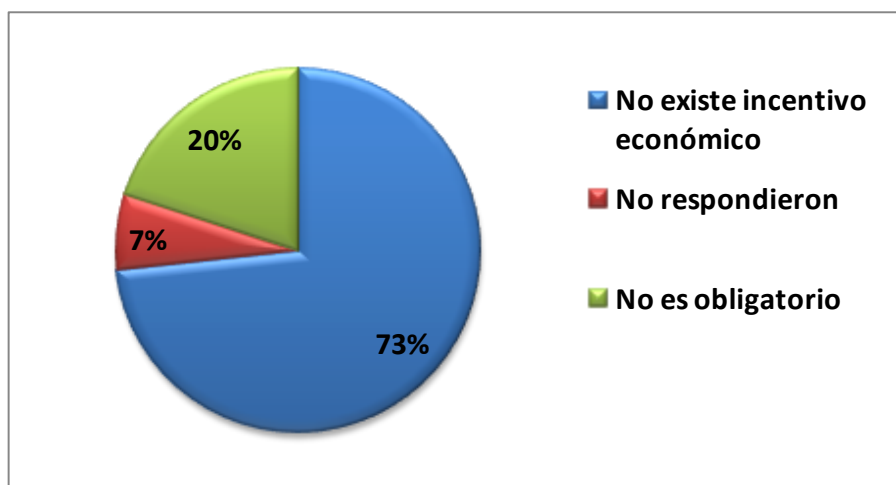


**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

Análisis de resultados:

Del 65% de los asalariados que confirmaron la presentación de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado el 64% indica que las causas por las cuales lo hicieron fue para no pagar más Impuesto Sobre la Renta del que le fue retenido mensualmente; mientras que un 29% no brindaron su respuesta.

Gráfica 16  
Planilla de IVA año 2013  
Causas de la NO presentación



Fuente: Elaboración propia con base a datos de campo

Análisis de resultados:

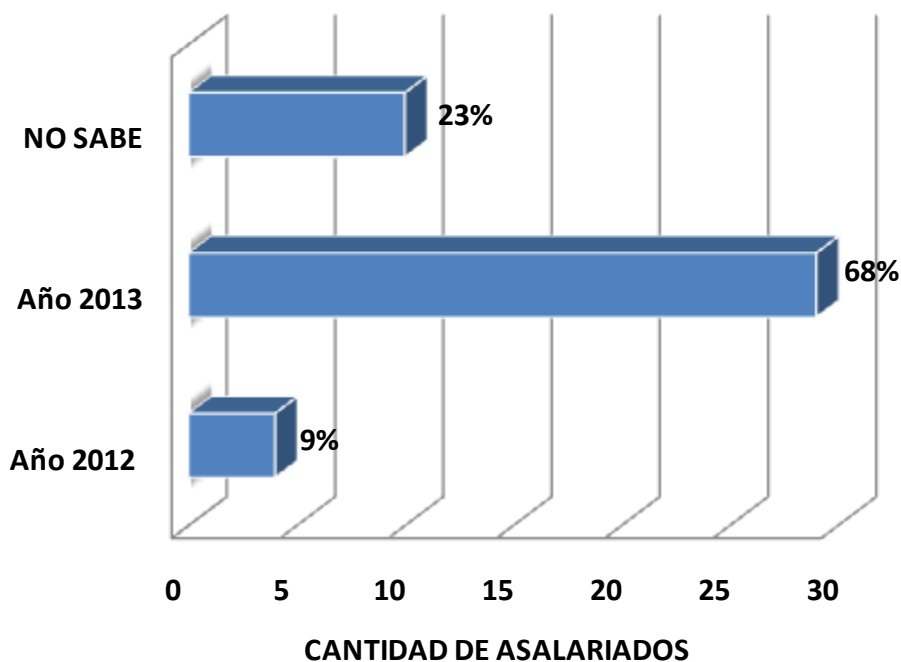
Del 35% de asalariados que manifestaron no haber presentado la Planilla del Impuesto al Valor Agregado el 73% indica que la razón principal fue por no existir ningún incentivo económico para hacerlo y un 20% indicaron que no existe ninguna obligación en presentarla.

Pregunta 11.

¿En qué año pagó más Impuesto Sobre la Renta?



Gráfica 17  
Pago de Impuesto Sobre la Renta



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

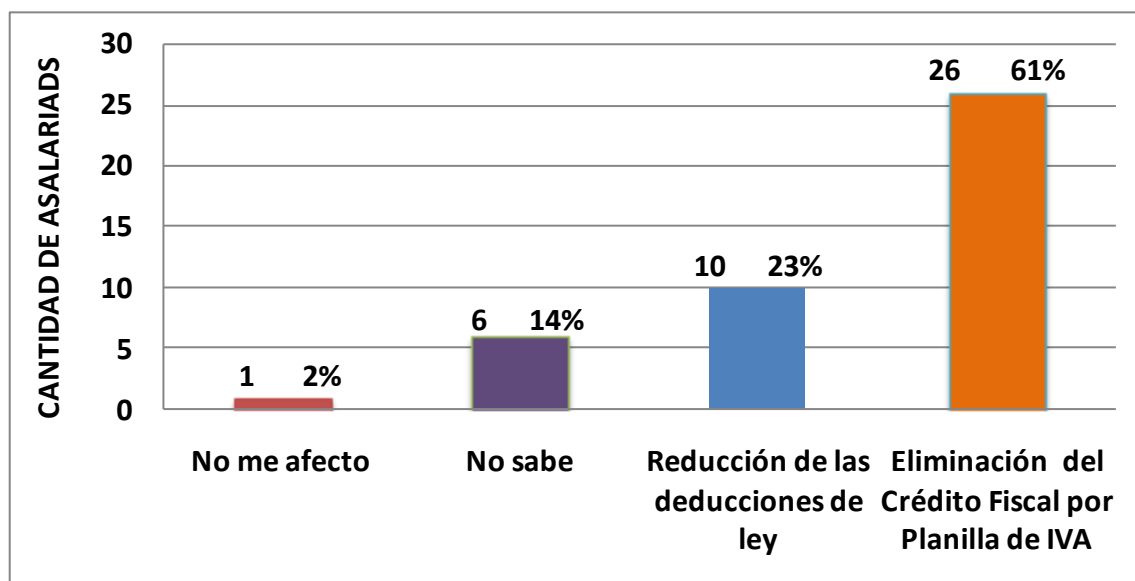
Análisis de resultados:

Según el resultado que muestra la anterior gráfica el 68% del total encuestado coinciden que el periodo fiscal que corresponde al año 2013 pagaron más Impuesto Sobre la Renta que en el año 2012, un 23% equivalente a diez (10) asalariados desconoce el monto del impuesto pagado durante los periodos fiscales descritos; mientras que un 9% que corresponden a cuatro (4) personas indican que pagaron más impuesto en el año 2012 con la anterior Ley del Impuesto Sobre la Renta que con la Ley de Actualización Tributaria.

Pregunta 12.

¿Cuál fue la causa del incremento en el Impuesto Sobre la Renta del año 2013 para la clase asalariada?

Gráfica 18  
Causas del incremento  
Impuesto Sobre la Renta año 2013



Fuente: Elaboración propia con base a datos de campo

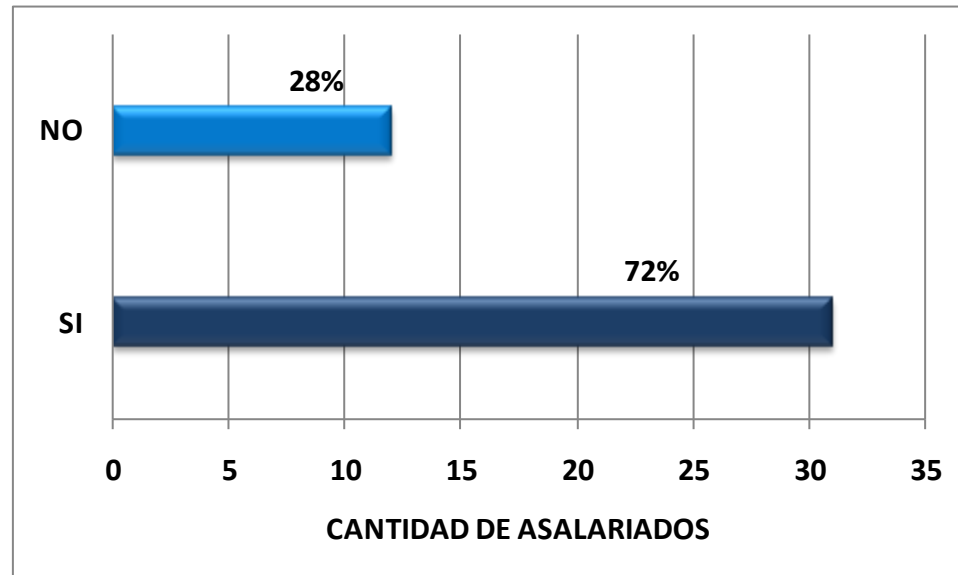
Análisis de resultados:

Para los asalariados encuestados y conforme a la gráfica anterior, la causa principal con la cual se logró incrementar el Impuesto Sobre la Renta aplicado a la clase asalariada, el 61% equivalente a veintiséis personas (26) opina que fue por la eliminación del crédito de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado y el 23% que corresponde a diez (10) personas indican que fue por la eliminación de la mayoría de las deducciones de ley; mientras que un 2% opina que no les afectó.

Pregunta 13.

¿Considera que la clase asalariada con menos ingresos fueron los más afectados con la reforma tributaria?

Gráfica 19  
Afectados con la Reforma Tributaria

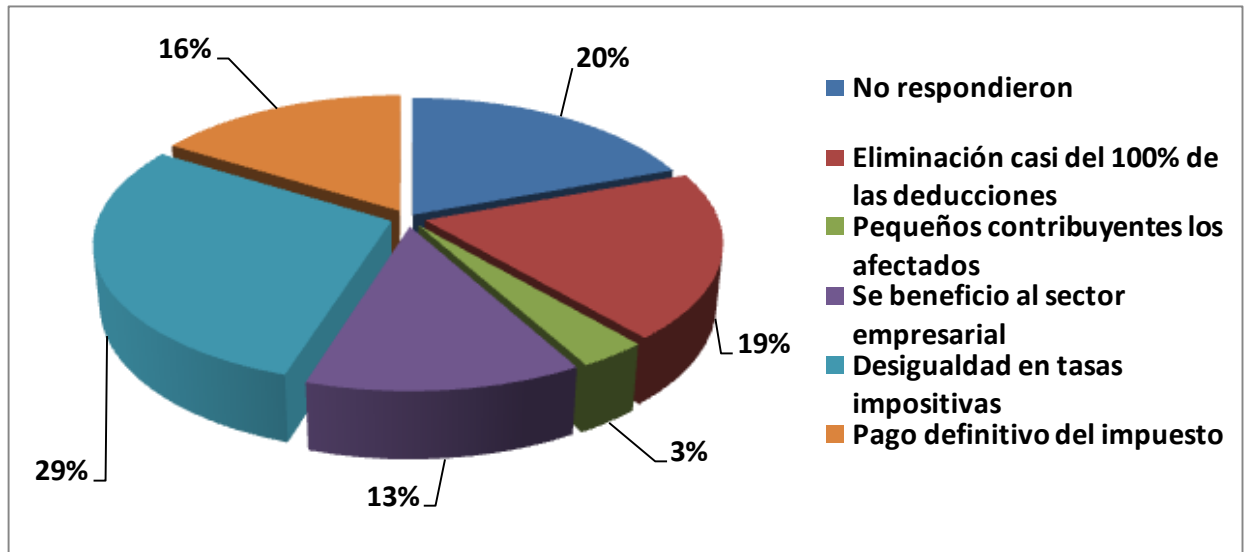


Fuente: Elaboración propia con base a datos de campo

#### Análisis de resultados:

La mayoría de los encuestados representado por el 72% opinan que la reforma tributaria afecto a los asalariados con menos ingresos, un 28% indican que no fue así.

Gráfica 20  
Causas de la afectación de la reforma tributaria



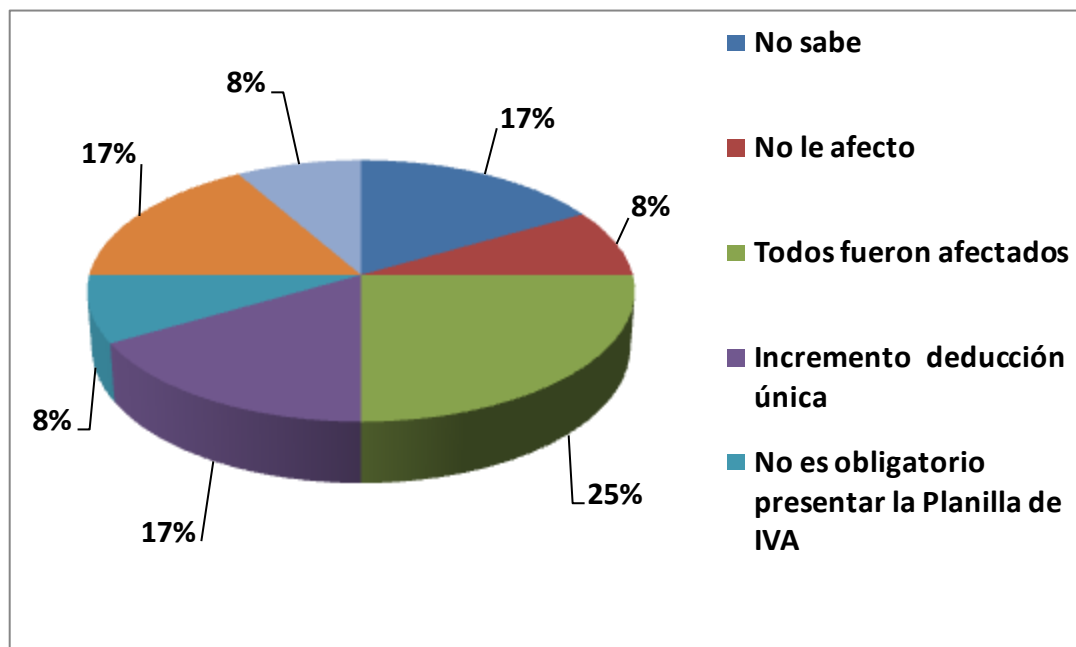
Fuente: Elaboración propia con base a datos de campo

Análisis de resultados:

Del 72% de asalariados que confirmaron que los más afectados con la reforma tributaria fueron las personas con menos ingresos que equivale a que un 29% opinen que está afectación es porque existe una desigualdad en las tasas impositivas del Impuesto Sobre la Renta; mientras que un 20% no brindó su opinión al respecto y para un 19% la razón radica en la eliminación del casi el 100% de las deducciones de ley.

Se observó que un 3% indica que los más afectados fueron los pequeños contribuyentes.

Gráfica 21  
Causas de la No afectación de la Reforma Tributaria



Fuente: Elaboración propia con base a datos de campo

Análisis de resultados:

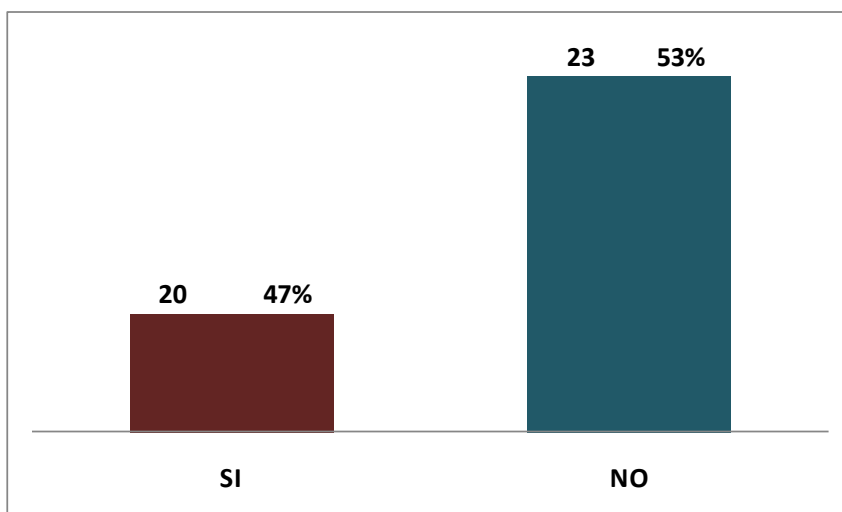
Del 28% que indicaron que la reforma tributaria no le afecto a los que tienen menos ingresos el 25% opinan que todos los contribuyentes fueron afectados, un 17% indican que no fueron afectados porque el mínimo vital fue incrementado, otro 17% no brindaron su respuesta, otro 8% considera los que tienen mayores ingresos pagan más impuesto.

Se observa que un 8% indica que no fueron afectados porque no existe obligación en presentar la Planilla del Impuesto al Valor Agregado.

Pregunta 14.

¿Considera que la reforma tributaria logró que se incrementara el Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo?

Gráfica 22  
Incremento de Impuesto Sobre la Renta  
Rentas del Trabajo

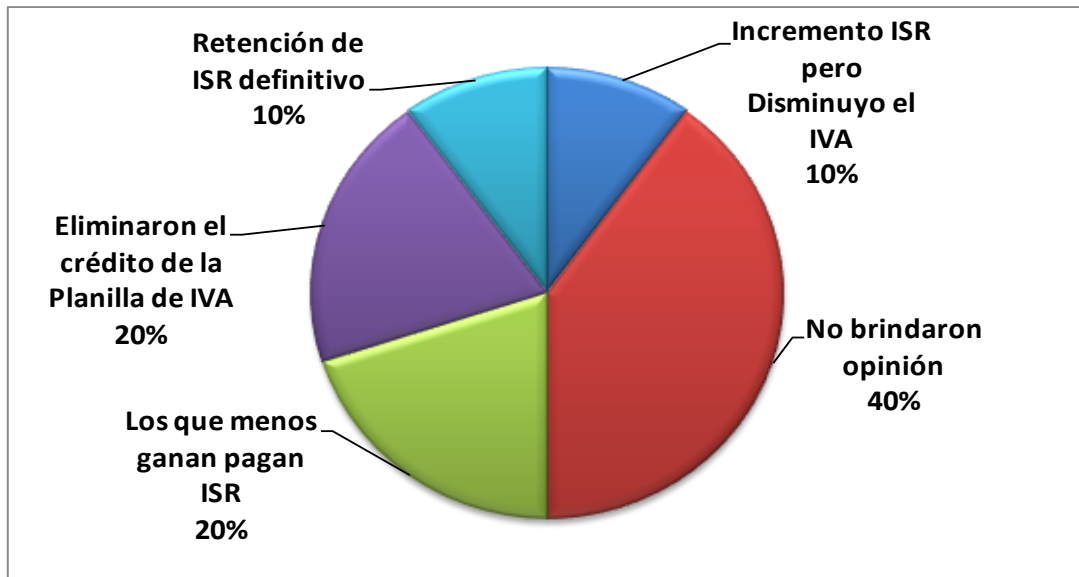


**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

Análisis de resultados:

La gráfica anterior muestra que un 53% equivalente a 23 asalariados encuestados consideran que el Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo incremento como resultado de la reforma tributaria, el resto que es un 47% opina que no fue así.

Gráfica 23  
Causas del incremento de ISR

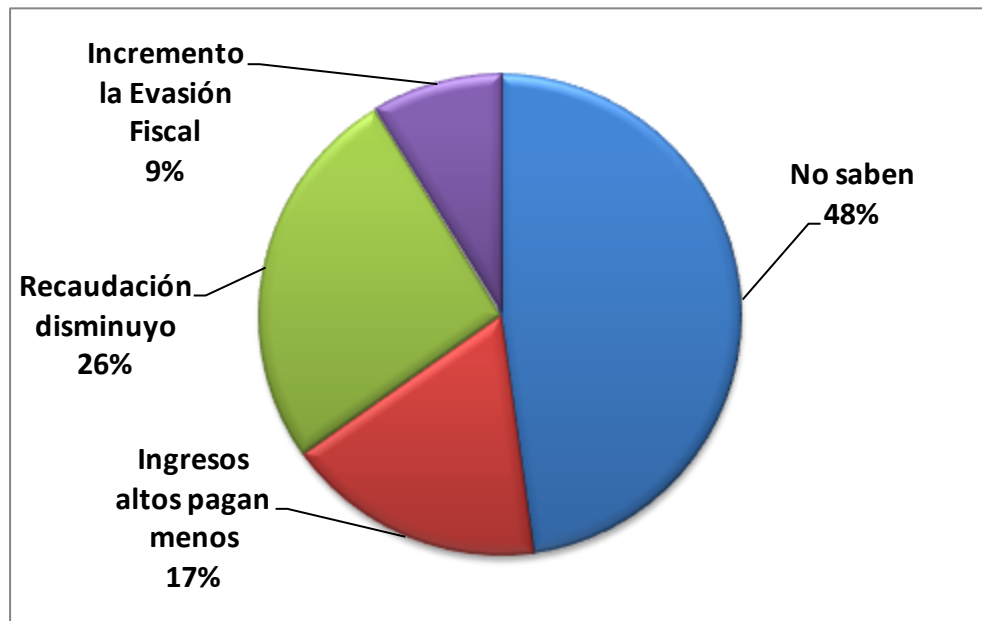


**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

Análisis de resultados:

El 53% que coinciden en que el Impuesto Sobre la Renta incremento con la reforma tributaria, el 40% no brindaron su opinión, un 20% opina que se incrementó porque ahora los que menos ganan ahora pagan el respectivo impuesto, otro 20% considera que con la eliminación del crédito de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado la reforma logró el incremento del impuesto

Gráfica 24  
Causas del NO incremento de ISR



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

Análisis de resultados:

Del 47% que opinan que la reforma tributaria no logró que se incrementara el Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo, un 48% desconocen si se incrementó o no, otro 26% confirma que no se incrementó porque la recaudación disminuyó, otra de las causas por las cuales opinan que no se incremento es porque las personas con ingresos altos ahora pagan menos equivalente al 17%. Se observa que un 9% opina que la reforma provoco el incremento en la evasión fiscal.

#### 4.4.2 Resultado de las entrevistas

El resultado de la investigación de campo conforme a las entrevistas realizadas a personas que son profesionales que se encuentran como asalariados, otros

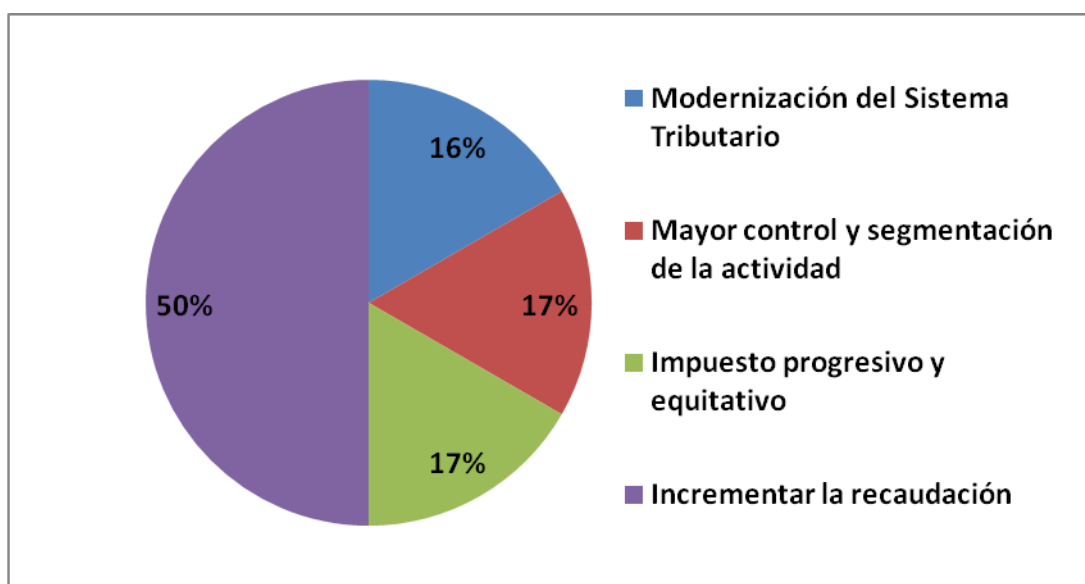


trabajan de forma independiente como asesores y dueños de firmas de Auditoría de lo cual se presentan los resultados de forma gráfica.

Pregunta 1.

¿Cuál fue la causa principal de la reforma fiscal del Impuesto Sobre la Renta, para Rentas del Trabajo?

Gráfica 25  
Causas de la reforma tributaria



Fuente: Elaboración propia con base a datos de campo

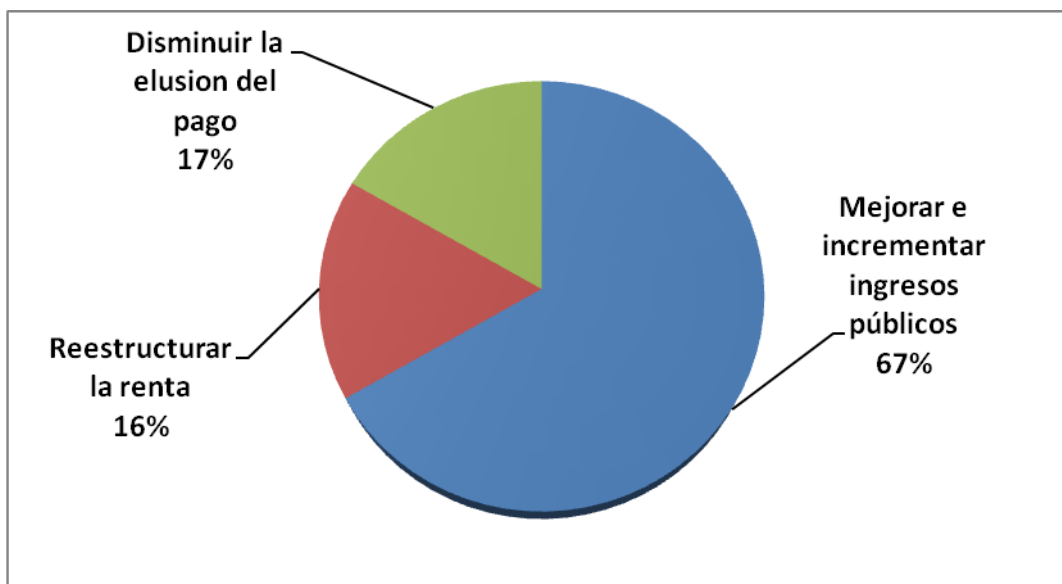
Análisis de resultados:

De los seis (6) profesionales entrevistados el 50% opinan que la causa principal de la reforma tributaria del Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada fue con el objetivo de incrementar la recaudación.

Pregunta 2.

¿Considera que fue necesaria la reforma tributaria contenida en la Ley de Actualización Tributaria en cuanto al cambio de forma y estructura del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo?

Gráfica 26  
Reforma tributaria del ISR clase asalariada



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

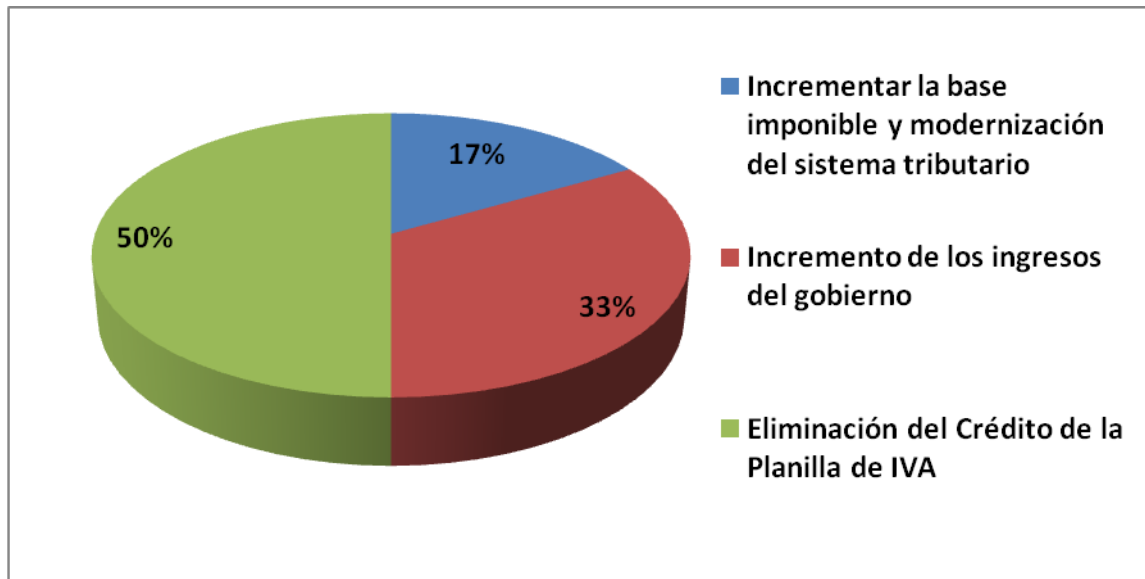
Análisis de resultados:

La mayoría opinan que la reforma tributaria en cuanto al cambio de forma y estructura del Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada en la nueva modalidad de Rentas del Trabajo era necesaria. El 67% de los entrevistados indicaron que la ley fue dirigida para mejorar e incrementar los ingresos públicos, un 17% indican que por las deducciones que la ley le permitía al asalariado eludía el impuesto a pagar; mientras que otro 16% indica que la importancia radica en la segmentación de renta para separar una de otra de acuerdo a la actividad económica.

Pregunta 3.

¿Cuál fue el efecto del cambio del sistema de tributación para Rentas del Trabajo conforme a la Ley de Actualización Tributaria?

Gráfica 27  
Efecto de la Ley de Actualización  
Rentas del Trabajo



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

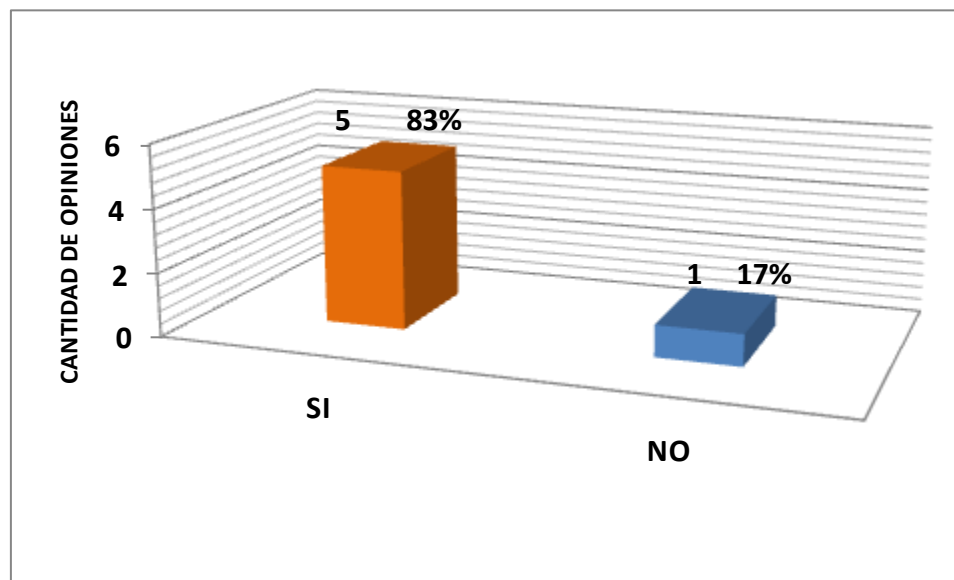
Análisis de resultados:

El efecto del cambio del sistema de tributación para Rentas del Trabajo conforme a la Ley de Actualización Tributaria, el 50% de los entrevistados opinan que fue para eliminar la Planilla del Impuesto al Valor Agregado, el otro 33% fue dirigida para lograr incrementar la recaudación de los ingresos del gobierno mediante la captación de los impuestos por medio de la Administración Tributaria; mientras que el 17% manifiesta que era para ampliar la base imponible y la modernización del sistema tributario.

Pregunta 4.

¿Con las nuevas disposiciones de la Ley de Actualización Tributaria el Gobierno logró incrementar la recaudación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo?

Gráfica 28  
Incremento ISR Rentas del Trabajo



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

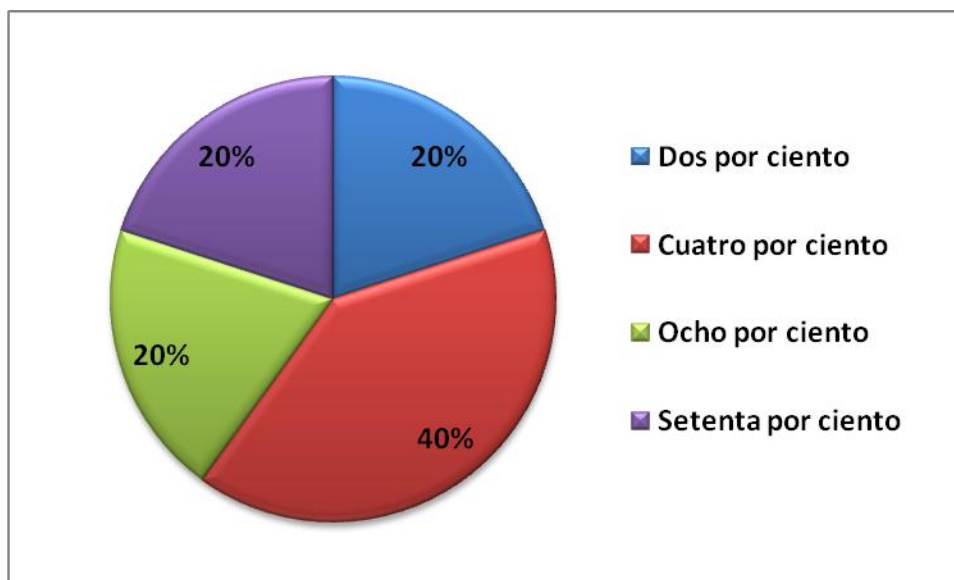
Análisis de resultados:

La mayoría opina que por las condiciones de la Ley de Actualización Tributaria para el Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariado en relación a la eliminación de la mayoría de las deducciones y el impacto que represento de no acreditar la Planilla del Impuesto al Valor Agregado en el impuesto contribuyo que este rubro incrementara; sin embargo el efecto de esta disposición afecto el recaudo del Impuesto al Valor Agregado doméstico.

Pregunta 5.

¿Cuál fue el porcentaje de recaudación con el que se incrementó el Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada conforme a la ley de actualización tributaria?

Gráfica 29  
Incremento porcentual de recaudación  
ISR Rentas del Trabajo



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

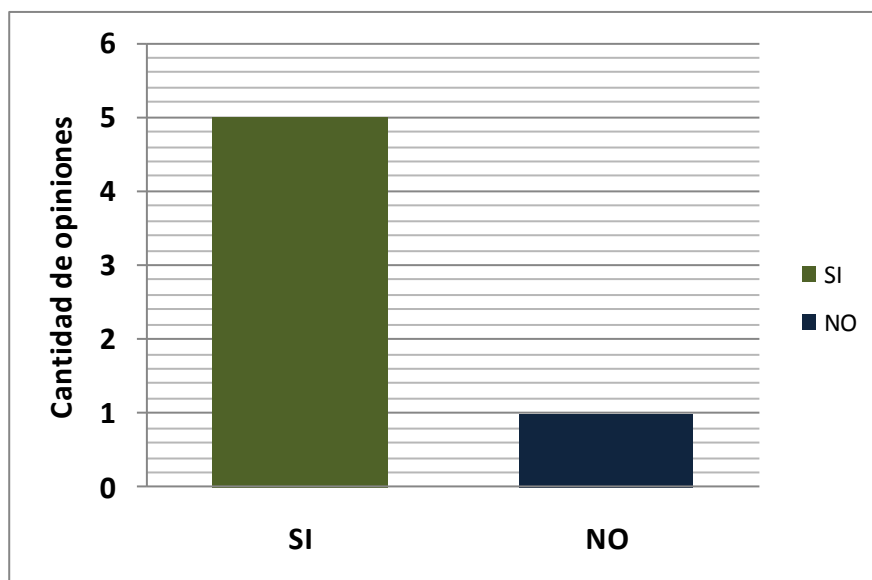
Análisis de resultados:

La mayoría opina que por las condiciones de la Ley de Actualización Tributaria para el Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariado, la eliminación de la mayoría de las deducciones y el impacto que represento de no acreditar la Planilla del Impuesto al Valor Agregado en el impuesto contribuyo que este rubro incrementara; sin embargo el efecto de esta disposición afecto el recaudo del Impuesto al Valor Agregado doméstico. La mayoría coincide que incremento en un 4%; sin embargo el Intendente de Recaudación y Gestión confirmo que el incremento se encuentra entre un 6% y 8%.

Pregunta 6.

¿Considera que la presentación de la planilla del Impuesto al Valor Agregado conforme a la ley anterior del Impuesto Sobre la Renta le brindaba mayores ingresos al gobierno?

Gráfica 30  
Planilla de IVA y su efecto en la recaudación



Fuente: Elaboración propia con base a datos de campo

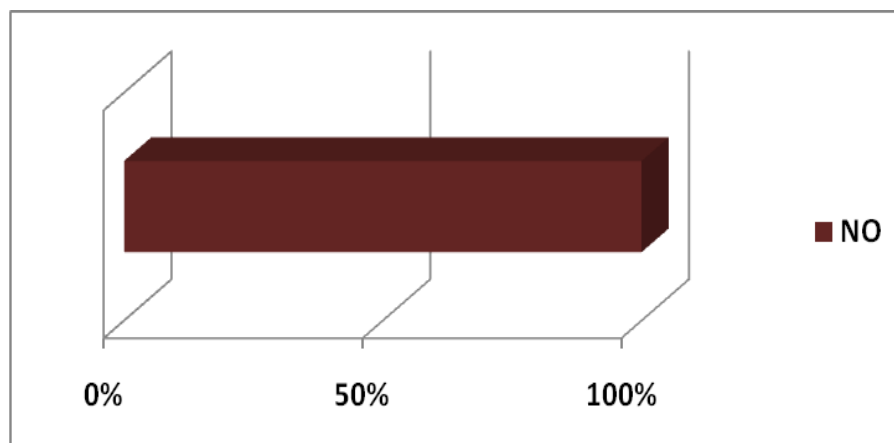
Análisis de resultados:

Del total de las personas entrevistadas cinco (5) opinan que la Planilla del Impuesto al Valor Agregado conforme a la anterior Ley del Impuesto Sobre la Renta le brinda mayores ingresos al gobierno; mientras que una (1) persona considera que la recaudación no fue afectada por este elemento.

Pregunta 7.

¿Se incrementó la presentación de la Planilla de Impuesto al Valor Agregado en el año 2013 con la reforma tributaria en relación a los años anteriores?

Gráfica 31  
Incremento Planilla de IVA año 2013



Fuente: Elaboración propia con base a datos de campo

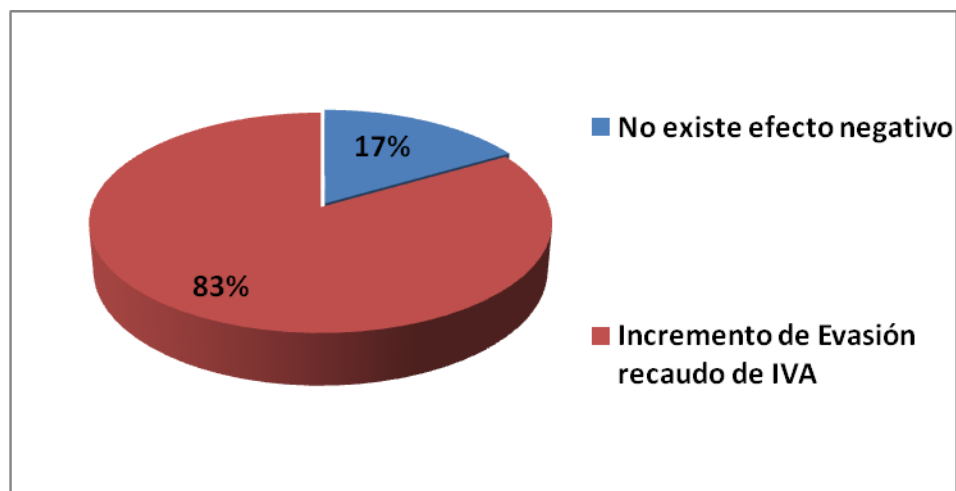
Análisis de resultados:

El 100% de los entrevistados consideran que la presentación de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado no se incrementó su presentación para el año 2013.

Pregunta 8

¿Cuál fue el efecto en la recaudación por la clase asalariada que no presentó la Planilla del Impuesto al Valor Agregado del año 2013?

Gráfica 32  
No presentación de la Planilla de IVA  
efecto en la recaudación para SAT



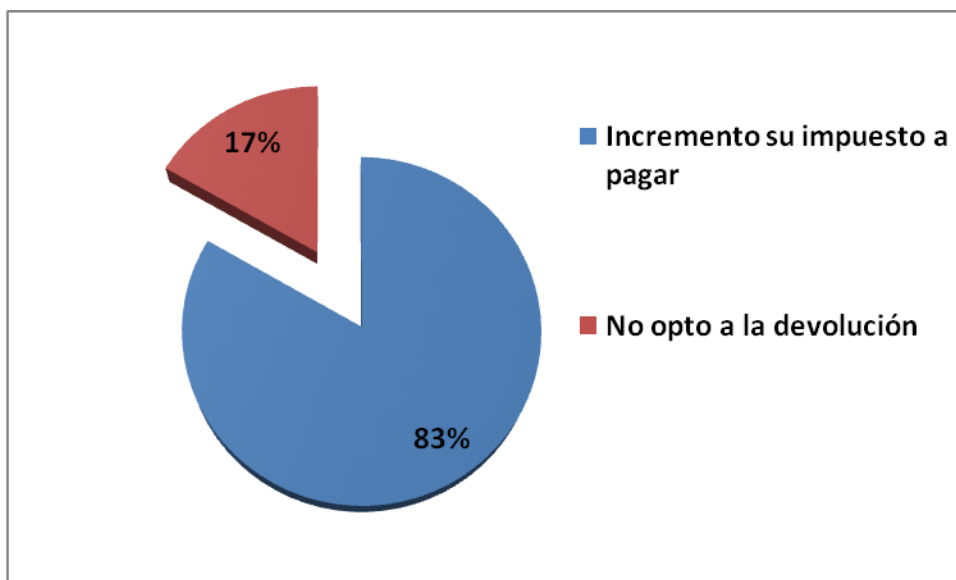
**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

Análisis de resultados:

El efecto de la no presentación de la recaudación por la clase asalariada que no presentó la Planilla del Impuesto al Valor Agregado para la Administración Tributaria (SAT), el 83% opinan que disminuyó el Impuesto al Valor Agregado doméstico, el otro 17% opina que este elemento no ocasionó ningún efecto negativo en la recaudación de los ingresos públicos.



Gráfica 33  
No presentación de la Planilla de IVA  
efecto para la clase asalariada



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

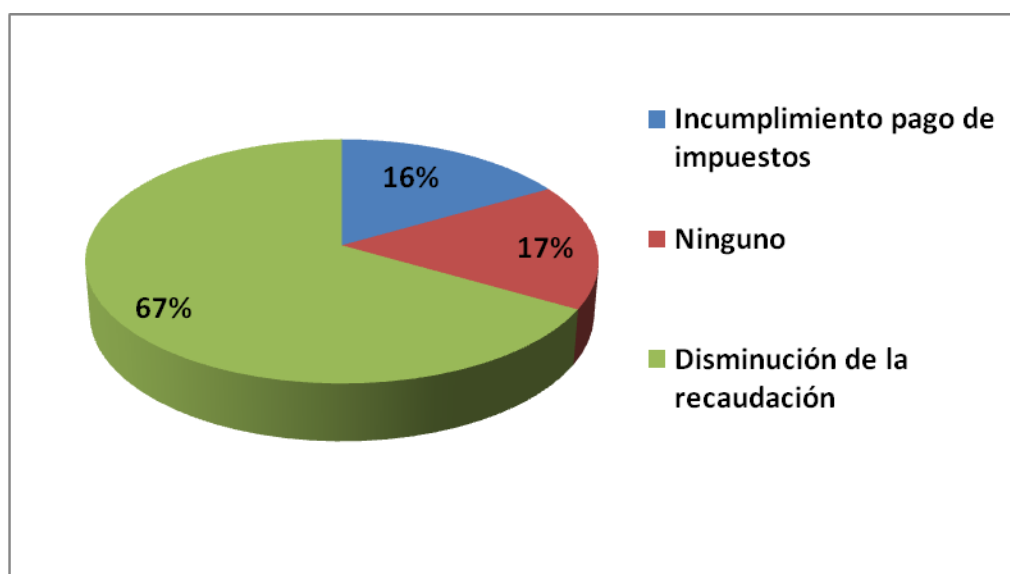
Análisis de resultados:

De acuerdo a la gráfica anterior, el 83% de los profesionales opinan que el efecto para el trabajador al no presentar la Planilla del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al año 2013 implicó pagar más Impuesto Sobre la Renta, el 17% indica que el asalariado no le interesa reclamar la devolución del impuesto.

Pregunta 9

¿Cuál es el efecto para la Administración Tributaria cuando un negocio o establecimiento comercial no extiende factura?

Gráfica 34  
Efecto no facturación por establecimiento comercial



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

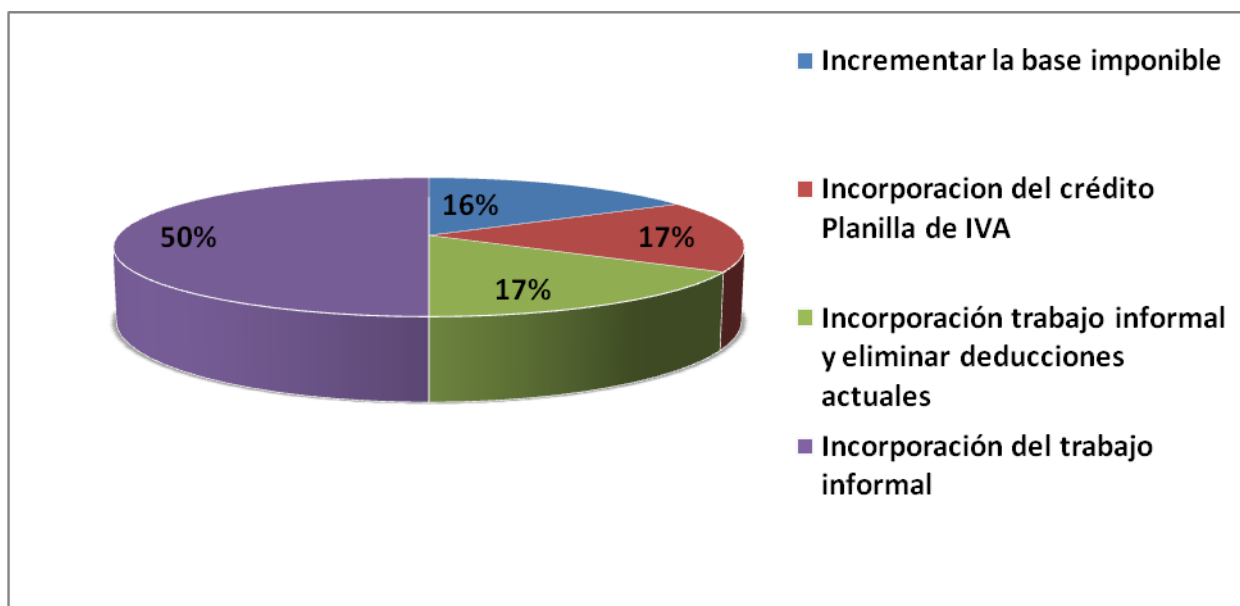
Análisis de resultados:

Para el 67% de los entrevistados el efecto de que un establecimiento comercial no emita factura representa para la Administración Tributaria la disminución de la recaudación, otro 17% opina que no hay ninguno efecto debido que las empresas inflan sus Costos y Gastos para no pagar el impuesto que les corresponde y otro 16% considera que incrementa el incumplimiento en el pago de los impuestos.

Pregunta 10.

¿En una nueva reforma fiscal el siguiente paso sería?

Gráfica 35  
Cambios en una nueva reforma tributaria



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

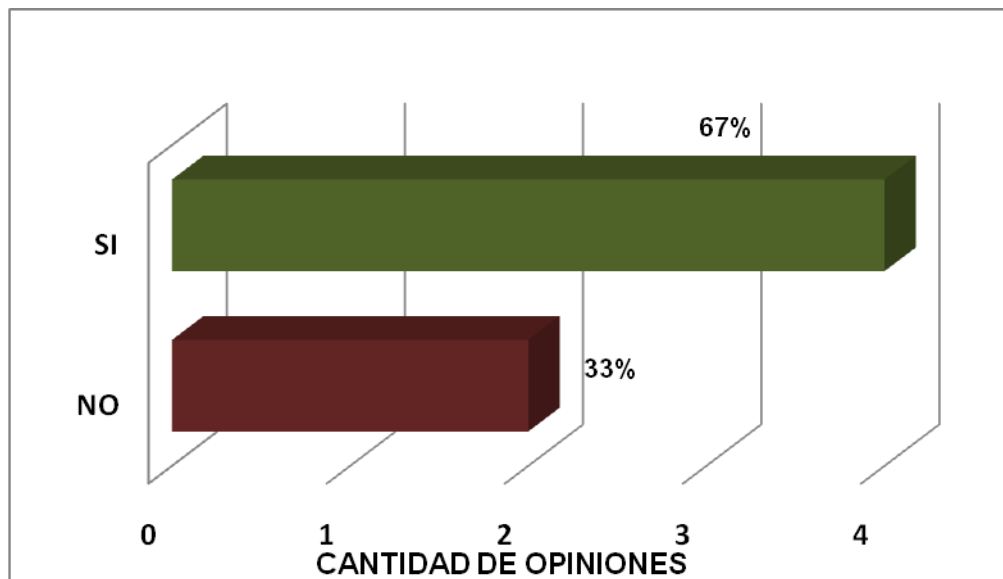
Análisis de resultados:

El 50% de los entrevistados coinciden que en una nueva reforma tributaria los aspectos que podrían ser reformados sería incorporar el trabajo informal, un 17% la posibilidad de la incorporación del crédito de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado, otro 17% opinan que tanto la incorporación del trabajo informal como eliminar las deducciones actualmente puede el trabajador deducir al Impuesto Sobre la Renta: mientras que otro 16% opina que es posible que se incremente la base imponible del impuesto pero no para el asalariado si no para el sector empresarial.

Pregunta 11.

¿Considera que el número de asalariados que pagan Impuesto Sobre la Renta se incrementó para el año 2013 respecto al año 2012?

Gráfica 36  
Incremento de asalariados año 2013



Fuente: Elaboración propia con base a datos de campo

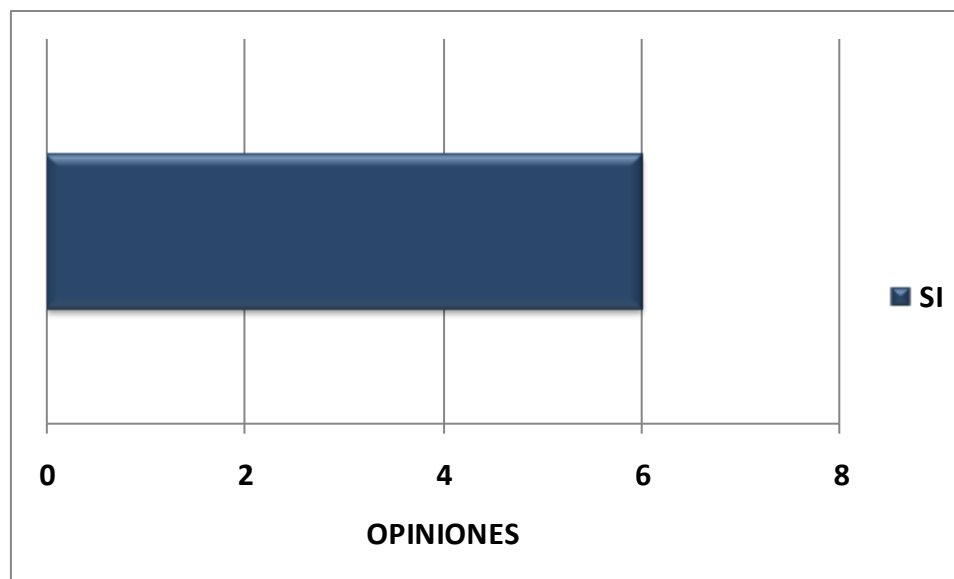
#### Análisis de resultados:

Para el 67% el número de asalariados que pagan Impuesto Sobre la Renta incrementaron por las condiciones de la Ley de Actualización Tributaria por las deducciones y el efecto del no crédito de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado; mientras que el 33% difiere que se haya incrementado; debido que al incrementar la deducción única en concepto de Gastos Personales, un segmento de la clase asalariada se vio afectada en el pago del impuesto, quienes son los que están sosteniendo el incremento del impuesto.

#### Pregunta 12.

¿Considera que con la reforma tributaria en el Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada se logró incrementar el cumplimiento tributario en el pago de este impuesto?

Gráfica 37  
Incremento del cumplimiento tributario pago de ISR año 2013



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

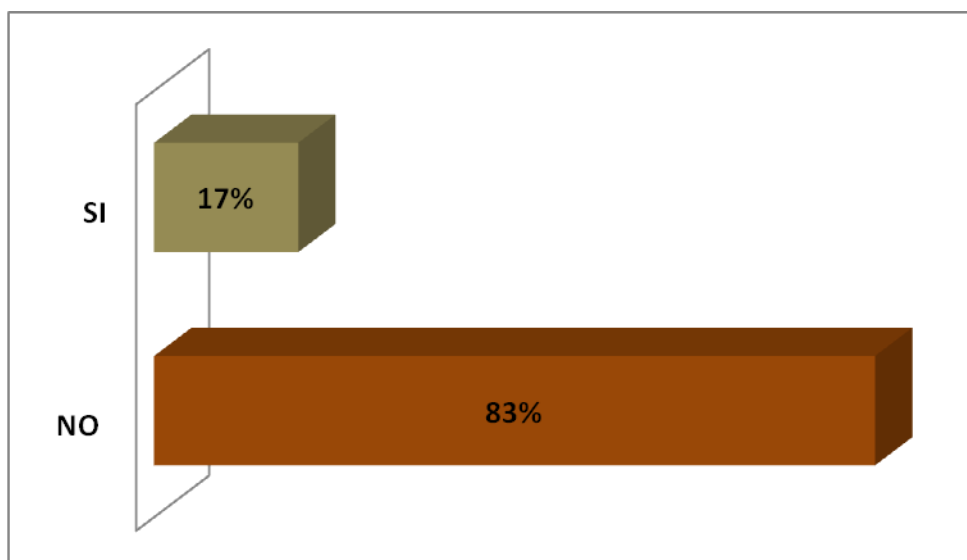
Análisis de resultados:

El 100% de los entrevistados coinciden que la reforma fiscal en el Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada logró que se incrementara el pago del Impuesto Sobre la Renta efecto de la eliminación de la mayoría de las deducciones, incorporación de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado como deducción y el control que ha ejercido la Administración Tributaria de forma tecnológica.

Pregunta 14

¿El gobierno invierte correctamente el dinero que todos los ciudadanos pagan en impuestos?

Gráfica 38  
Inversión de los impuestos por el gobierno



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de campo

Análisis de resultados:

El 83% de los entrevistados coinciden que el gobierno no invierte correctamente el dinero que todos los ciudadanos pagan en impuesto; mientras que un 17% indica que la Administración Tributaria (SAT), se encarga de recaudar el dinero, este se traslada al Ministerio de Finanzas Publicas quien decide mediante el Presupuesto General de la Nación los montos que son asignados a cada ministerio; sin embargo las necesidades en los servicios públicos año con año han crecido y al no tener una recaudación que logre cubrir está necesidad, el gobierno se ve limitado en sus acciones porque no tiene los Recursos Económicos suficientes con los cuales logre cubrir todas las necesidades a toda la población del país.

#### 4.5 Comprobación de la Hipótesis

Los datos de recaudación publicados en el portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, evidencian al veinticinco de agosto del años dos mil catorce, que el recaudo del Impuesto Sobre la Renta a nivel global durante el año dos mil trece reflejo una disminución de Q. 1,470.2 millones de quetzales, diferencia establecida entre los Q. 20,081,70 millones de quetzales recaudados en el año dos mil doce y los Q. 18,611.50 millones de quetzales correspondientes al resultado del año dos mil trece.<sup>81</sup>

Para efectos de la investigación únicamente se abordó lo relacionado con la recaudación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo que de acuerdo a la información obtenida de la Superintendencia de Administración Tributaria, se estableció que durante el año dos mil doce este régimen contribuyó a un recaudo de Q. 813.70 millones de quetzales; mientras que para el año dos mil trece fue de Q. 537.70 millones de quetzales.

Los datos de recaudación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo por el período comprendido del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, evidencian que este régimen refleja una disminución de Q. 276.00 millones de quetzales, que es igual a un 9% menos.<sup>82</sup> El resultado obtenido refleja que la Reforma Tributaria no logró la expectativa del gobierno en cuanto a lograr incrementar la recaudación en el pago del impuesto.

Aunque los datos estadísticos indican que la reforma tributaria no logró el incremento en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo, para las autoridades de la Superintendencia de Administración Tributaria el recaudo del impuesto reflejó un incrementó entre un 6% y un 8%.<sup>83</sup>

---

<sup>81</sup> Recaudación del Impuesto Sobre la Renta global, detallados en el Cuadro 9, de la Gráfica 2.

<sup>82</sup> Recaudación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo detallados en el Cuadro 5, de la gráfica 1.

<sup>83</sup> Resultado obtenido en la entrevista realizada al Intendente de Recaudación y Gestión Licenciado Omar Franco.

Para SAT, en el año dos mil trece no se reflejó crecimiento en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo, por la razón que los montos de devolución en Pagos en Exceso de Impuesto Sobre la Renta por retenciones aplicado a los asalariados en el año dos mil doce, fue devuelto en el año trece, lo que le representó a la Administración Tributaria alrededor de Q. 600.00 millones de quetzales.<sup>84</sup>

El régimen de Rentas del Trabajo reflejaba para la Administración Tributaria un doble gasto administrativo, una acción era para recaudar y otra para devolver el impuesto, catalogado por las autoridades como un agujero fiscal en cada período fiscal, lo que representaba una erogación innecesaria para el gobierno, con la reforma tributaria se mantiene la acción de recaudar el impuesto.

De acuerdo a la entrevista realizada, se confirmó que al cierre de febrero del año dos mil catorce se terminó de realizar las devoluciones por Pagos en Exceso del Impuesto Sobre la Renta provenientes del año dos mil doce, por lo que en el año dos mil quince se podrá observar de forma más objetiva el incremento en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo correspondiente al año dos mil catorce.

Para las autoridades de la Administración Tributaria, era importante la reforma tributaria tanto en las deducciones como de las exenciones y el cambio de crédito a deducción de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado, debido que el asalariado tomaba ventaja de la ambigüedad de la ley.

La Superintendencia de Administración Tributaria detecto varios casos en los cuales se auto demandaban entre familiares del mismo núcleo familiar para aprovechar la deducción por Pensión Alimenticia, otro de los casos detectados era

---

<sup>84</sup> Bolaños, Rosa María. Año 2014. Reforma Fiscal no logra llenar expectativas. Mundo Económico de Prensa Libre, ciudad de Guatemala, octubre. 16:Pág. 36. Dato obtenido mediante la entrevista realizada al Intendente de Recaudación y Gestión, quien confirmó a los medios de comunicación escrita la información proporcionada.



el solicitar facturas entre familiares, las que eran incluidas por el asalariado en su Planilla del Impuesto al Valor Agregado, como gastos propios del período fiscal, lo que por definición representaba evasión en el pago del impuesto.

Con relación a la cantidad de trabajadores que presentaron la Planilla del Impuesto al Valor Agregado, la información obtenida para el año dos mil doce estuvo cerca de 490,000 Planillas del Impuesto al Valor Agregado recibidas por la AT; mientras que para el año dos mil trece está fue cercana a 90,000 Planillas del Impuesto al Valor Agregado recibidas<sup>85</sup> dato que evidencia que un 82% de los asalariados no les interesó presentarla.

La Administración Tributaria estableció que durante el año dos mil catorce no recibió ninguna solicitud por trámite de devolución de Pagos en Exceso de Impuesto Sobre la Renta correspondiente del año dos mil trece, debido que los montos a hacer reintegrados eran cantidades monetarias muy reducidas en comparación a los años anteriores y no les interesó reclamar su devolución.

Respecto a la ampliación de la base tributaria los datos estarán disponibles hasta el año dos mil quince; sin embargo se logró un mayor control por la exigencia de la nueva ley en cuanto a que los sueldos y salarios deben de estar respaldados por la presentación y pago de la Planilla del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Para la Administración Tributaria la Reforma Fiscal, ha fortalecido el intercambio de información con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para realizar cruces de información, que han permitido detectar casos en los cuales el patrono pagaba al trabajador un salario mínimo mediante planilla y el otro complemento mediante factura por lo que se han realizado diversos ajustes para los patronos.

---

<sup>85</sup> Bolaños, Rosa María. Óp. Cit.

Para autoridades de la Superintendencia de Administración Tributaria no existe efecto negativo por los asalariados que no presentaron la Planilla del Impuesto al Valor Agregado referente a la no emisión de facturación, según estudios realizados por la institución el 80% de las facturas que integran las planillas que no son de establecimientos comerciales que se encuentran en la plataforma de la Factura Electrónica.

Según verificación de la AT el resto de pequeños negocios que hacen uso de la factura en papel, quienes muestran una baja en la cantidad de facturas que emiten pero que no ha representado una caída drástica en el pago de sus impuestos.

El intendente de Recaudación y Gestión asegura que la Superintendencia de Administración Tributaria cada día ha logrado fortalecer el control y la fiscalización de las transacciones realizadas por los contribuyentes, mediante la implementación de diversas herramientas electrónica que han facilitado captar y analizar la información relacionada al pago de los impuestos de una manera más rápida.<sup>86</sup>

---

<sup>86</sup> Dato obtenido mediante entrevista al Intendente de Recaudación y Gestión el Licenciado Omar Franco.

## CONCLUSIONES

1. La disminución o el incremento de la recaudación de los ingresos públicos, está vinculada con cada reforma fiscal. Aunque el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, modificó en su totalidad el Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo, con el objetivo de incrementar el cumplimiento tributario en el pago del impuesto y ampliar la base tributaria de la clase asalariada, no se cuantificó el efecto negativo en la recaudación de otro impuesto por eliminar la Planilla del Impuesto al Valor Agregado como crédito del Impuesto Sobre la Renta.
2. Las nuevas condiciones en las deducciones y exenciones del Impuesto Sobre la Renta, para la clase asalariada bajo la modalidad de Rentas del Trabajo en relación de dependencia, el gobierno no logró el incremento proyectado en el cumplimiento tributario en el pago del impuesto.
3. Con el incremento de la deducción única de Gastos Personales en el Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada, se excluyó una buena parte a personas que pagaban el impuesto, con la anterior ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92 y que con la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, ya no están obligados al pago del impuesto. No se cumplió en su totalidad el objetivo de incrementar la base tributaria y el incrementó del cumplimiento tributario en el pago, del Impuesto Sobre la Renta por este Régimen.
4. El Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada no es progresivo ni equitativa, los rangos de ingresos, los tipos impositivos no lo son, la pretensión de incrementar el recaudo del impuesto para la clase asalariada que aparentemente no pagaban el impuesto, únicamente contribuyó en una desigualdad, no se afectó a otro segmento de este mismo régimen en el

pago del impuesto y el sector empresarial fue el más favorecido, se le disminuyó de forma gradual el tipo impositivo lo que seguramente afectará en la recaudación, en el pago del Impuesto Sobre la Renta para este régimen.

5. Existe una disyuntiva entre los datos estadísticos que presenta la Superintendencia de Administración Tributaria y que son de información pública y lo que en realidad se recaudó por el Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo. No se detallan los montos que fueron devueltos a la clase asalariada por concepto de este impuesto, lo que demostraría el resultado de la reforma tributaria y que se confirme de cuanto fue el incremento real.
6. Con la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, el gobierno proyectó el incremento y mejoramiento de la recaudación de los Ingresos Públicos, con lo cual logró justificar tanto el incremento de las metas tributarias impuestas a la Administración Tributaria como del Presupuesto de la nación; sin embargo la reforma fiscal no resolvió la crisis en las finanzas del gobierno, ni mejoró la recaudación.

## RECOMENDACIONES

1. El legislador debe fortalecer las funciones de la Administración Tributaria por la vía legislativa, que le permitan al ente recaudador incrementar sus facultades como ente fiscalizador. Es necesario implementar medidas drásticas que le permitan sancionar a todo aquel establecimiento comercial que se le detecte que no está facturando. Las inconstitucionalidades que se plantean no deben de restarle facultades a la entidad.
2. La legislación debe equilibrar tanto las deducciones como los beneficios fiscales que fueron otorgados con la reforma fiscal al sector empresarial y no perjudicar únicamente al régimen de Rentas del Trabajo con la imposición definitiva en el pago del impuesto.
3. No se deben de autorizar ninguna exoneración y condonación en el pago de impuestos por ningún gobierno, con esta medida no se logra incrementar la recaudación de los ingresos públicos y contribuye al incremento del incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes.
4. Podría realizarse una reforma tributaria a los rangos de renta imponible, importe fijo y tipos impositivos del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo, con lo cual se lograría una imposición más equitativa en el pago del impuesto. El asalariado pagaría de acuerdo a su capacidad económica y por el lado del gobierno mejorar la recaudación del impuesto, lo cual sería aún más justo.
5. Los datos estadísticos elaborados y presentados por la Superintendencia de Administración Tributaria, en relación a la recaudación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo debería aclarar cuál fue el verdadero efecto de la reforma tributaria en este régimen y que se

demuestre con cifras si se logró o no el incremento de este impuesto como se proyectó.

6. Los gobiernos deben incrementar la eficiencia en la buena administración de los recursos provenientes del pago de los impuestos, los recursos deben priorizarse conforme a las necesidades de la población guatemalteca, como educación, alimentación, empleo y evitar gastos innecesarios de propaganda de gobierno.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Administración de Información (Infile). Repertorio Esencial de las Normas Tributarias de Guatemala, 2012, 648p, (3ra. Edición), s.n.
2. Administración de Información (Infile). Prontuario Tributario, 2013, 768p, (4ta. Edición), s.n.
3. Alink, Matthijs & Van Kommer, Víctor (2011). Manual de Administración Tributaria. 734p, s.n.
4. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala 3 de junio de 1985. Edición actualizada año 2013.
5. Carias Samayoa, Dorval José. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). Estudio de las Reformas Tributarias recientes en América Central, agosto 2011, 102p, s.n.
6. Cifuentes Medina, Edelberto. La Aventura de Investigar. El Plan y la Tesis. 3ra. Edición, noviembre 2009, 214p. Magna Terra Editores.
7. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, s.p. UDA-, 2010-2014, s.n.
8. Congreso de la República de Guatemala. Código de Trabajo Decreto Número 14-41, año 2013, 258p.
9. Congreso de la República de Guatemala. Bonificación Incentivo Decreto Número 78-89.
10. Congreso de la República de Guatemala. Bonificación Incentivo Decreto Número 37-2001.
11. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 59-87.
12. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92.

13. Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado C. y Baptista Lucio, P. (2013). Metodología de la Investigación, 5ta. Edición. 656p. México, McGraw-Hill Interamericana.
14. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). Historia de la Tributación en Guatemala, 2007, 427p, s.n.
15. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). Centroamérica ante la gran recesión. Una Política Fiscal para el desarrollo, más allá de la estabilidad macroeconómica. Año 2011, 79p, s.n.
16. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). La política fiscal de Centroamérica en tiempos de crisis, marzo 2012, 205p, s.n.
17. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). Guatemala: de la aprobación a la implementación de la reforma fiscal. Mayo 2013. 83p, s.n.
18. Moreno Moreno, M.C. y Paredes Gómez, R. (2000): “Los determinantes de la capacidad de pago en el Impuesto sobre la Renta Personal: un estudio a través de la legislación comparada en los países de la Unión Europea”. Crónica Tributaria, Volumen 94, 55p, s.n.
19. Ruiz Almendral, Violeta. Armonización del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas en el marco del debate federalista posibilidades y límites (en línea). Universidad Carlos III. Madrid mayo 2002, 48p, s.n.

### **Otras fuentes**

1. Abularach Briz, Jorge. Año 2014. La Ley debe tratar a todos por igual. Publinews, ciudad de Guatemala, julio. 16:Pág. 7.
2. Bolaños Rosa Ma. Año 2014. “Se debe mejorar la productividad del país” Mundo Económico de Prensa Libre, ciudad de Guatemala, julio. 28:Pág. 84.
3. Bolaños, Rosa María. Año 2014. Reforma Fiscal no logra llenar expectativas. Mundo Económico de Prensa Libre, ciudad de Guatemala, octubre. 16:Pág. 85.



4. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. Año 2012. Reflexiones sobre la Tributación en América Central. Boletín de estudios fiscales (número 3). Pág. 20, s.n.
5. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Año 2012. Evolución de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala. Revista trimestral (No. 162 abril a junio), 22p, s.n.
6. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Año 2013. Auditoria y Finanzas, revista (No. 165), 22p, s.n.
7. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala. Año 2013. Revista Económica (número 198 octubre-diciembre 2013), 128p, s.n.
8. Mendoza, Edgar. Año 2012. Ley de Actualización Tributaria. Boletín electrónico. Consultado el día 15 de febrero 2012 de American Chamber Of Commerce in Guatemala. Boletín Financiero (número 9), s.p.
9. Murga Armas, Jorge. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala. Año 2012. Lo “no dicho” de la reforma tributaria del gobierno de Otto Pérez Molina. Boletín Economía (No. 5, mayo), s.p.
10. Polanco Sagastume, Mara Luz. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala. Año 2010. Revista Económica (número 186, octubre-diciembre), 115p.
11. Seminario Sueldos, Salarios y Prestaciones Labores conforme a la Ley de Actualización Tributaria y sus Regulaciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. (Junio 2013, Ciudad de Guatemala). Oscar Chile Monroy.
12. Seminario Tratamiento de las Categorías de Rentas I.S.R. Cedula o Analítica. (Agosto 2013, Ciudad de Guatemala). Oscar Chile Monroy.
13. Seminario Régimen de Retenciones a Empleados. (Diciembre 2014, Ciudad de Guatemala). Oscar Chile Monroy.

14. Universidad Rafael Landívar. Informe del Primer año de Gobierno de Otto Pérez Molina, 2013, s.p.
15. Urias Gamarro. Año 2014. Fondo Monetario Internacional, Ingresos son amenaza. Mundo Económico de Prensa Libre, ciudad de Guatemala, julio. 9: Pág. 45.

### **Fuentes Electrónicas:**

1. Adim, Leila. Estudio Comparado sobre el principio de capacidad contributiva y la progresividad del impuesto (en línea). Consultado 7 de septiembre 2014. Disponible en <http://www.elfisco.com/data/documentos/31.pdf>
2. Alburez Diego, Lesly Aguilar y Andrea Villagrán. Universidad Rafael Landívar. Evaluación del segundo año de gobierno de Otto Pérez Molina. Enero 2014. P 56. Consultado el 1 de agosto 2014. Disponible en <http://www.url.edu.gt/pop>.
3. Hernández Figueroa, Raúl. Efectos Económicos del Sistema Tributario en Guatemala (en línea). Abril 2002. Pág. 20.
4. Mann Arthur & Burke Robert. Gasto Tributario en Guatemala. (en línea) DevTech Systems, Inc. Versión revisada marzo 2002 Sitio Web: Consultado noviembre 2012. Disponible en [www.devtechsys.com](http://www.devtechsys.com)
20. DevTech Systems, Inc. Aplicación de mejores prácticas internacionales al desempeño de la Administración tributaria de Guatemala. USAID/Guatemala (en línea). Sitio Web: Consultado en Diciembre 2012. Disponible en [www.devtechsys.com](http://www.devtechsys.com)
5. Maul, Hugo, Carrera, Fernando, González, José Raúl y Juan Alberto Fuentes Knight. 2 de diciembre del año 2009. El desafío de la Reforma Tributaria en Guatemala. Aciertos y desaciertos. Departamento de Economía UFM. Auditorio Milton Friedman Universidad Francisco Marroquín (Videograbación. 2 horas), son., color, 16 mm., ciudad de Guatemala. Consultado 6 de julio del año 2013. Disponible en <http://newmedia.ufm.edu/>:

6. Osorio, Manuel. Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales. (en línea), 1ra. Edición electrónica, Datascan, S.A.
7. Rodríguez Mendoza Carlos E. (en línea). Diccionario de Economía, 2009, edición especial digital.
8. Opiniones Ley de Actualización Tributaria. Consultado el 7 de octubre de 2012. Disponible en <http://www.slideshare.net/cmconsultores/opinion-actualizacin-tributaria-2012-guatemala>
9. Datos de Recaudación. Consultado el 5 de marzo de 2013. Disponible en <http://www.censat.org.gt/censat/e-presentaciones/>
10. Dirección General de Impuesto Interno. Impacto de la informalidad en la Recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en línea) España, pág. 79. Octubre 2013. Consultado marzo de 2014. Disponible en [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)
11. Gobierno e Impuestos. Consultado 4 de septiembre de 2013. Disponible en <http://www.sat.gob.gt>.
12. Organismo Ejecutivo. Iniciativa de Ley, número de registro 4701, fecha 21 de junio del año 2013. Consultado 8 de enero del año 2014. Disponible en [WWW.minfin.gob.gt](http://WWW.minfin.gob.gt)
13. Opiniones Reforma Tributaria. Consultado el día 7 de febrero de 2014 Disponible en <http://www.contrapoder.com.gt>
14. Sitio Web: Consultado el día 13 de Abril de 2014 Disponible en <http://sat.gob.gt/sitio/index.php/descargas/retenisr.html>
15. Sitio Web: Consultado el día 20 de abril de 2014 Disponible en [www.sat.gob.gt/aplicaciones](http://www.sat.gob.gt/aplicaciones)
16. Boletín Electrónico de Estadística, 5-31. Consultado el día 23 de abril de 2014. Disponible en [www.sat.gob.gt](http://www.sat.gob.gt)

17. Universidad Rafael Landívar. Informe del primer año de gobierno de Otto Pérez Molina. Enero 2013. Consultado 20 de noviembre de 2013. Disponible en <http://www.url.edu.gt/pop>.
18. Ministerio de Finanzas Públicas. Análisis de Coyuntura sobre la Actualización Tributaria, páginas 12. Consultado el día 29 de enero del año 2013. Disponible en [www.minfin.com.gt](http://www.minfin.com.gt):
19. Ministerio de Finanzas Públicas. Iniciativa de Ley (Ley de Actualización Tributaria), páginas 127. Consultado el día 29 de enero del año 2013. Disponible en [www.minfin.com.gt](http://www.minfin.com.gt)
20. Dictamen de Aprobación de la Ley de Actualización Tributaria, páginas 153. Consultado 25 de abril del año 2012. Disponible en [www.minfin.com.gt](http://www.minfin.com.gt)
21. Política Fiscal y Reformas Fiscales. Material de Estudio para la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública. Edición 2013-2015. Consultado 5 de mayo del año 2014. P. 69. Disponible en [www.ief.es](http://www.ief.es)
22. Deducciones Fiscales por Actividades de I+D+I, página 29. Consultado 12 de junio de 2014. Disponible en <http://www.idi.mineco.gob.es/>
23. Instituto de Investigaciones jurídicas. El salario y la Previsión Social entre el Derecho Social y el Fiscal. Consultado 13 de junio de 2014. Disponible en [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)
24. Dirección General de Impuesto Internos. Impuesto Sobre la Renta persona Física. República Dominicana. 1ra. Edición. Enero 2013, pág. 14. Consultado 10 de junio de 2014. Disponible en [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)
25. Enciclopedia de Economía. Consultado 25 de julio de 2014. Disponible en <http://www.economia48.com/spa/d/exencion/exencion.htm>
26. Guía del Contribuyente. Impuesto Sobre la Renta personas físicas. (en línea), España. Consultado el 30 de julio de 2014. Disponible en [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)

27. Impacto de la informalidad en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas (en línea). Octubre 2013. Consultado 5 de agosto 2014. Disponible en [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)
28. Convenio de metas de recaudación año 2013 y 2014. Consultado 8 de agosto 2014. Disponible en [www.icefi.org](http://www.icefi.org)
29. Resultados cuantitativos 2013. Consultado 17/08/2014. Disponible en [www.sat.gob.gt](http://www.sat.gob.gt)
30. Los presupuestos de Gastos Tributarios. Consultado 19 de agosto 2014. Disponible en [www.bid.org.gt](http://www.bid.org.gt)
31. Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. Sistema Tributario Guatemalteco. Lineamientos de Política Económica, Social y de Seguridad. 31 de mayo 2011. Páginas 153. Consultado 3 de septiembre 2014. Disponible en [www.cien.org.gt](http://www.cien.org.gt)
32. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Rafael Landívar. Revista Jurídica XVI. Pág. 147. Consultado 23 de septiembre 2014. Disponible en <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/Revista-Juridica-o.pdf>.

**ANEXOS**

**SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>AT</b>	Administración Tributaria.
<b>BM</b>	Banco Mundial.
<b>CACIF</b>	Comité Coordinador de Asociación Agrícolas, Industriales y Financieras.
<b>CENSAT</b>	Centro de Capacitación Tributaria y Aduanera para Contribuyentes.
<b>CIAT</b>	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
<b>FMI</b>	Fondo Monetario Internacional.
<b>GPDF</b>	Grupo Promotor del Dialogo Fiscal.
<b>ICEFI</b>	Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales.
<b>IGSS</b>	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
<b>ISR</b>	Impuesto Sobre la Renta.
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado.
<b>SAT</b>	Superintendencia de Administración Tributaria.
<b>WEB</b>	Página Electrónica.

Copia del Cuestionario que se utilizó para la realización de la investigación de campo a profesionales que se encuentran trabajando para la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), ubicada en Guatemala.

## **CUESTIONARIO**

### **Presentación:**

Como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y como requisito de graduación de la maestría en Consultoría Tributaria, debo elaborar una investigación de campo, para lo cual necesito de su colaboración para responder las siguientes preguntas, con base a sus conocimientos y experiencias sobre el tema **Deducciones y Exenciones en el Impuesto Sobre la Renta bajo la nueva modalidad de Rentas del Trabajo conforme a la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012**. La información solamente será utilizada para fines académicos.

### **Objetivo del cuestionario:**

Determinar los efectos de las nuevas disposiciones contenidas en la Ley de Actualización Tributaria, para establecer si el gobierno logro incrementar la recaudación del Impuesto Sobre la Renta proyectado a las Rentas del Trabajo y la afectación que ha originado esta nueva modalidad a la clase asalariada.

### **Instrucciones:**

- a) Favor responder de forma objetiva
- b) NO es necesario que coloque su nombre
- c) Por favor marque con una X su respuesta

### **Preguntas:**

1. Profesión actual: \_\_\_\_\_.
2. ¿Cuál es su ingreso salarial mensual?



Menor a Q. 5,000.00\_\_\_\_  
 De Q. 5,001.00 a Q. 10,000.00\_\_\_\_  
 De Q. 10,001.00 a Q. 15,000.00\_\_\_\_  
 De Q. 15,001.00 en adelante

3. ¿Qué porcentaje de su salario invierte en los siguientes conceptos? (debe sumar 100%)

Gastos Médicos\_\_\_\_%  
 Alimentos\_\_\_\_%  
 Pasajes o combustible\_\_\_\_%  
 Vivienda\_\_\_\_%  
 Educación\_\_\_\_%  
 Ropa y zapatos\_\_\_\_%  
 Otros\_\_\_\_%

4. ¿Cuál fue la causa principal de la reforma tributaria del Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada? (responda las que considere necesarias)

Presiones políticas de otros países\_\_\_\_  
 Incrementar los ingresos del Gobierno\_\_\_\_  
 Modernización del Sistema Tributario\_\_\_\_  
 Me parece que fue por\_\_\_\_\_

5. ¿Conoce cuál es la tasa impositiva del Impuesto Sobre la Renta que les aplicable a su salario a partir del año 2013?

**SI**\_\_\_\_ (pase a la pregunta 8)  
**NO**\_\_\_\_ (pase a la pregunta 7)

6. ¿Cuál es la razón por la cual desconoce la tasa impositiva de Impuesto Sobre la Renta que le es aplicable a su salario?

Falta de interés\_\_\_\_  
 De igual forma tengo que pagar impuesto\_\_\_\_  
 Desconozco el destino del dinero recaudado\_\_\_\_

7. ¿Solicita factura cuando compra bienes o adquiere servicios por?

Estar motivado en hacerlo \_\_\_\_  
Cumplir un deber ciudadano \_\_\_\_  
No me interesa \_\_\_\_

8. ¿Cuál es el efecto para la Administración Tributaria cuando un negocio o establecimiento comercial no extiende factura?

Comente al respecto:

---

9. ¿Presentó ante la Administración Tributaria, la planilla del Impuesto al Valor Agregado por el año 2012?

**SI** \_\_\_\_  
**NO** \_\_\_\_

¿Porque?

---

10. ¿Presentó ante la Administración Tributaria, la planilla del Impuesto al Valor Agregado por el año 2013?

**SI** \_\_\_\_  
**NO** \_\_\_\_

¿Porque?

---

11. ¿En qué año pagó más Impuesto Sobre la Renta? (responda sólo una)

**Año 2012** \_\_\_\_ **Año 2013** \_\_\_\_ **NO SE** \_\_\_\_

12. ¿Cuál fue la causa del incremento en el Impuesto Sobre la Renta del año 2013 para la clase asalariada?

Reducción de las deducciones de ley \_\_\_\_  
Eliminación del Crédito Fiscal por Planilla de IVA \_\_\_\_  
No me afecto \_\_\_\_

13. ¿Considera que la clase asalariada con menos ingresos fueron los más afectados con la reforma tributaria?

**SI** \_\_\_\_  
**NO** \_\_\_\_

Comente

---

---

14. ¿Considera que la reforma tributaria logró que se incrementara el Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo?

**SI** \_\_\_\_  
**NO** \_\_\_\_

Comente

---

---

Copia del Cuestionario que se utilizó en la investigación de campo, para la realización de las entrevistas a expertos en el ámbito fiscal.

## ENTREVISTA CON EXPERTOS

### Presentación:

Como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y como requisito de graduación de la maestría en Consultoría Tributaria, debo elaborar una investigación de campo, para lo cual necesito de su colaboración para responder las siguientes preguntas, con base a sus conocimientos y experiencias sobre el tema **Deducciones y Exenciones en el Impuesto Sobre la Renta bajo la nueva modalidad de Rentas del Trabajo conforme a la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012**. La información solamente será utilizada para fines académicos. La información solamente será utilizada para fines académicos y de forma confidencial.

### Objetivo de la entrevista:

Determinar los efectos de las nuevas disposiciones contenidas en la Ley de Actualización Tributaria, para establecer si el gobierno logro incrementar la recaudación del Impuesto Sobre la Renta proyectado a las Rentas del Trabajo y la afectación que ha originado esta nueva modalidad a la clase asalariada.

1. Profesión:

\_\_\_\_\_.

2. ¿Cuál fue la causa principal de la reforma fiscal del Impuesto Sobre la Renta, para Rentas del Trabajo?

### OPINION:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

3. ¿Considera que fue necesaria la reforma tributaria contenida en la Ley de Actualización Tributaria en cuanto al cambio de forma y estructura del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo?

**OPINION:**

---



---

4. ¿Cuál fue el efecto del cambio del sistema de tributación para Rentas del Trabajo conforme a la Ley de Actualización Tributaria?

Incremento base imponible\_\_\_\_  
 Modernización del Sistema Tributario\_\_\_\_  
 Eliminación del Crédito de la Planilla de IVA\_\_\_\_  
 Incremento de los ingresos del gobierno\_\_\_\_

5. ¿Con las nuevas disposiciones de la Ley de Actualización Tributaria el Gobierno logró incrementar la recaudación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo?

**OPINION:**

---



---

6. ¿Cuál fue el porcentaje de recaudación con el que se incrementó el Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada conforme a la ley de actualización tributaria?

2% \_\_\_\_  
 4% \_\_\_\_  
 6% \_\_\_\_  
 8%\_\_\_\_ o más especifique \_\_\_\_%

7. ¿Considera que la presentación de la planilla del Impuesto al Valor Agregado conforme a la ley anterior del Impuesto Sobre la Renta le brindaba mayores ingresos al gobierno?

**OPINION:**

---



---

8. ¿Se incrementó la presentación de la Planilla de Impuesto al Valor Agregado en el año 2013 con la reforma fiscal en relación a los años anteriores?

**OPINION:**

---

9. ¿Cuál fue el efecto en la recaudación por la clase asalariada que no presento la Planilla del Impuesto al Valor Agregado del año 2013?

**OPINION:**

---

10. ¿Cuál es el efecto para la Administración Tributaria cuando un negocio o establecimiento comercial no extiende factura?

**OPINION:**

---

11. ¿En una nueva reforma fiscal el siguiente paso sería?

Eliminación de las deducciones actuales\_\_  
Incremento porcentual de la tasa del impuesto\_\_  
Incorporación del trabajo informal\_\_  
Incrementar la base imponible\_\_  
Incorporar nuevamente el crédito de la Planilla de IVA\_\_

12. ¿Considera que el número de asalariados que pagan Impuesto Sobre la Renta se incrementó para el año 2013 respecto al año 2012?

**OPINION:**

---

13. ¿Considera que con la reforma tributaria en el Impuesto Sobre la Renta para la clase asalariada se logró incrementar el cumplimiento tributario en el pago de este impuesto?

**OPINION:**

---

---

14. ¿El gobierno invierte correctamente el dinero que todos los ciudadanos pagan en impuestos?

**OPINION:**

---

---

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto referido en el considerando anterior, se basa en los principios de máxima publicidad de los actos y de la información pública en poder de la administración pública; en la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; en la gratuidad en el acceso a la información pública; en la sencillez y celeridad del procedimiento para el libre ejercicio del derecho de toda persona a tener acceso a la información pública.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 45 del Decreto en referencia, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución de Superintendente de Administración Tributaria Número SAT-S-1706-2012, Reformas a la Resolución Número 467-2007, la que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, se modificó la estructura organizativa del Departamento de Consultas, de la Intendencia de Asuntos Jurídicos del cual depende la Unidad de Información Pública.

**POR TANTO:**

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 16, 18, 19, 20, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

- I. Tener por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública, por **Miriam Salazar**.
- II. Formar el expediente respectivo.

Licda. María Marcela Ovalle  
de Departamento de Consultas  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

*Handwritten signature*

Lic. Juan Carlos Ramírez López  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
SAT





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- III. Hacer del conocimiento de la solicitante que, de conformidad con lo indicado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional de la Superintendencia de Administración Tributaria, la información relacionada con la recaudación del Impuesto Sobre la Renta para rentas de trabajo durante los periodos 2009-2014, se encuentra publicada en el portal SAT en el Boletín Estadístico, para ello se debe considerar el rubro denominado Relación de Dependencia en el cuadro II.1 Recaudación Anual del Impuesto Sobre la Renta clasificada por régimen y forma de pago; página 11 del Boletín Estadístico publicado en la página web y para el efecto se le facilita el siguiente enlace:

<http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/esat/servicios-electronicos/estadisticas/47-estadisticas-tributarias/7880-boletin-estadistico.html> .

Licda. *[Firma]*  
 Jefe de Departamento de Consultas  
 Intendencia de Asuntos Jurídicos

En relación a la recaudación del Impuesto Sobre la Renta pagado por las empresas y lo pagado por el trabajador durante el periodo 2009-2013, conforme lo indicado por la dependencia referida anteriormente, no se encuentra disponible.

En lo que respecta a informar sobre cantidad de contribuyentes que son trabajadores y que se encuentran registrados ante SAT, la cantidad de contribuyentes que son trabajadores y que pagan Impuesto Sobre la Renta, y la cantidad de trabajadores que presentaron planilla de IVA durante el período 2009-2013; se le proporciona dicha información, la cual fue remitida por la Gerencia de Informática de la Superintendencia de Administración Tributaria:

DESCRIPCIÓN	DATO/CANTIDAD
CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES REGISTRADOS EN SAT EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	59058
CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES REGISTRADOS EN SAT EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE PAGAN ISR	31250
CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES REGISTRADOS EN SAT EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE PRESENTARON LA PLANILLA DEL IVA EN EL PERÍODO 2009,2010,2011,2012,2013	98992

*[Firma]*

De igual manera se le proporciona la información relacionada con las devoluciones por Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores, realizadas durante el período 2009-2013, la cual fue remitida por la Intendencia de Recaudación y Gestión de la Superintendencia de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, misma que se detalla a continuación:

Impuesto Sobre la Renta en relación de dependencia devuelto en los años				
año 2009	año 2010	año 2011	año 2012	año 2013
Q3,119,360.95	Q2,916,433.12	Q840,586.38	Q 3,785,643.64	Q 3,879,876.67

Licda. *[Firma]*  
 Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos  
 UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
 -UISAT-  
 SAT



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Lic. Betty Torres Ramírez  
 LICENCIADA EN ASUNTOS JURIDICOS  
 UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA  
 UIPSAT

- IV. Informar a la requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- V. Remitir para conocimiento de la solicitante la presente resolución a la dirección de correo electrónico [miriamjsr@hotmail.com](mailto:miriamjsr@hotmail.com), proporcionada para el efecto.
- VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.

  
 Linda Flor de María González López  
 Unidad de Información Pública  
 Superintendencia de Asuntos Jurídicos

  
 Licda. Lesbia Maricela Ovalle Ovalle  
 Jefa de Departamento de Consultas  
 Intendencia de Asuntos Jurídicos  


## GLOSARIO

1. Administración Tributaria: “Consiste en la gestión en general, incluyendo el desarrollo de la visión de la administración, planificación estratégica estableciendo las metas estratégicas y operativas, gestión de riesgos, gestión operativa y gestión de desempeño, y la gestión de una cantidad de procesos mediante los cuales operan los sistemas tributarios en forma eficiente y efectiva”.<sup>87</sup>
2. Agente de Retención: De acuerdo con el Código Tributario en su artículo 28 los Agentes de Retención son “las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deben efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente”.
3. Contribuyente: “Es aquella persona física o jurídica con derechos, quien está obligado al pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de aportar al Estado”.<sup>88</sup>
4. Contrato de Trabajo: “Es el vínculo económico jurídico mediante el que una persona (trabajador) queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma”.<sup>89</sup>
5. Declaración Jurada: “Es un documento que bajo fe de juramento da constancia de los servicios prestados o de la actividad económica del contribuyente, en un periodo determinado”.<sup>90</sup>

---

<sup>87</sup> Alink, Matthijs y Victor, Van Kommer. Op. Cit. Pág. 77.

<sup>88</sup> Dirección General de Impuesto Internos República Dominicana. Impuesto Sobre la Renta persona Física. 1ra. Edición. Enero 2013, pág. 8. Consultado 10 de junio del año 2014. Disponible en [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)

<sup>89</sup> Congreso de la República de Guatemala. Código de Trabajo Decreto 14-41, artículo 18, año 2013.

<sup>90</sup> Congreso de la República de Guatemala. Código de Trabajo Decreto 14-41, artículo 18, año 2013. Pág. 39.

Conforme a la Ley de Actualización Tributaria, es responsable de la elaboración de la Declaración Jurada es el patrono la que deberá de contener información relativa a los ingresos recibidos por el trabajador, los gastos deducibles de ley obtenidos durante el año fiscal correspondiente, para así determinar el Impuesto Sobre la Renta definitivo.

6. Determinación Tributaria: “Acto de la determinación tributaria es un proceso por el cual se determina la obligación gravable”. Existen dos sistemas para realizar la Determinación Tributaria. “Los sistemas de autodeterminación requieren que los contribuyentes determinen su propia obligación fiscal en la declaración del impuesto. En los sistemas de determinación administrativos los contribuyentes deben proporcionar información en su declaración de impuestos para que la autoridad tributaria la utilice para la determinación administrativa que se establece a través de una notificación de determinación”.<sup>91</sup>
7. Exenciones: Reduce, elimina, libera total o completamente la obligación de pagar impuestos, bajo el amparo de una ley, concedido a determinadas personas.<sup>92</sup>
8. Ingresos Exentos: “Son aquellos que causan el Impuesto Sobre la Renta (son un ingreso fiscal) pero no se paga el impuesto”.<sup>93</sup>
9. Ingresos Gravados: “Son aquellos cuya percepción se pagan impuestos, es decir los que se perciban (en dinero o en especie) por la prestación de un servicio personal y subordinado como consecuencia de una relación de trabajo”.<sup>94</sup>

---

<sup>91</sup> Alink, Matthijs & Van Kommer, Víctor (2011). Óp. Cit. Pág. 335

<sup>92</sup> Consultado 25 de julio del año 2014. Disponible en <http://www.economia48.com/spa/d/exencion/exencion.htm>

<sup>93</sup> Instituto de Investigaciones jurídicas. El salario y la Previsión Social entre el Derecho Social y el Fiscal, pág. 12. Consultado 13 de junio del año 2014. Disponible en [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

<sup>94</sup> *Ibidem*. Pág. 14.

10. Impuesto: “Es una tarifa involuntaria pagada por las personas o empresas al Gobierno”.<sup>95</sup>

“Los impuestos surgen por la potestad tributaria del Estado, con el objeto de financiar el gasto público. Su principio Capacidad Contributiva, sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y social de solidaridad”.<sup>96</sup>

11. Impuesto Sobre la Renta: “El Impuesto sobre la Renta (ISR) es un impuesto anual aplicable sobre toda renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido por Personas Físicas o Jurídicas, en un período fiscal determinado”.<sup>97</sup>

12. Obligación Tributaria: “La obligación tributaria: constituye un vínculo jurídico de carácter personal entre la administración tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales”.<sup>98</sup>

13. Personas Físicas o Naturales: “Las Personas Físicas o Naturales son las que obtienen renta de su trabajo personal o de actividades comerciales”.<sup>99</sup>

14. Patrono: “Toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo”.<sup>100</sup>

---

<sup>95</sup> Matthijs, Alink & Van Kommer, Víctor. Óp. Cit. Pág. 734.

<sup>96</sup> Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Año 2012. Evolución de los PCGA en Guatemala. Revista trimestral (No. 162 abril a junio). Pág. 10.

<sup>97</sup> Guía del Contribuyente. Impuesto Sobre la Renta personas físicas. Consultado el 30 de julio del año 2014. Disponible en [www.dgii.com](http://www.dgii.com)

<sup>98</sup> Hernández Figueroa, Raúl. Efectos Económicos del Sistema Tributario en Guatemala (en línea). Abril 2002. Pág. 4.

<sup>99</sup> Guía del Contribuyente. Impuesto Sobre la Renta personas físicas. Consultado el 30 de julio del año 2014. Disponible [www.dgii.com](http://www.dgii.com)

15. Renta: “Todo ingreso que constituya utilidad o beneficio que rinda un bien o actividad, y todos los beneficios y utilidades que se perciban o devenguen, así como los incrementos de patrimonio realizados por el contribuyente, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación”.<sup>101</sup>
16. Renta Bruta: Para los contribuyentes o trabajadores que se encuentran en relación de dependencia la renta bruta es la sumatoria de todas las rentas afectas al Impuesto Sobre la Renta.<sup>102</sup>
17. Rentas Exentas: Los ingresos no afectos a Impuesto Sobre la Renta, en el caso de los empleados en relación de dependencia.
18. Renta Imponible: Conforme al artículo 72 de la Ley de Actualización Tributaria, la renta imponible corresponde al monto que resulte de restar a la renta neta las deducciones de ley, al cual se le aplica el tipo impositivo contemplados en el artículo 73 de la misma ley.
19. Renta Neta: Conforme al artículo 72 y 74 de la Ley de Actualización Tributaria la renta neta corresponde a la diferencia entre la renta bruta y las rentas exentas obtenidas durante un periodo de liquidación, en el cual inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.
20. Reforma Tributaria: “Cambio intencional del sistema tributario vigente en un país, caracterizado por cambios sistémicos en los parámetros de impuestos, formulados mediante la modificación de objetivos de la política tributaria y de los medios de implementación por cambios significativos en la estructura tributaria, introducción de nuevos impuestos, modificaciones

---

<sup>100</sup> Congreso de la República de Guatemala. Código de Trabajo Decreto 14-41, artículo 2. año 2013.

<sup>101</sup> Guía del Contribuyente. Impuesto Sobre la Renta personas físicas. Óp. Cit. Pág. 41.

<sup>102</sup> Administración de Información (Infile). Prontuario Tributario, 2013, (4ta. Edición), Ley de Actualización Tributaria artículo 172, pág. 125.

intencionales en los elementos que tienen un impacto significativo en la incidencia tributaria”.<sup>103</sup>

21. Rentas del Trabajo: “Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación o ingreso, cualquiera sea su denominación estructura tributaria, introducción de nuevos impuestos, modificaciones intencionales en los elementos que tienen un impacto significativo en la incidencia tributaria”.<sup>104</sup>

22. Reforma Fiscal: “La reforma a los ingresos fiscales son aquellas en las que los países deben mejorar la recaudación del impuesto sobre la renta y los sistemas de administración tributaria, así como hacer efectivos y transparentes los esquemas de incentivos fiscales”.<sup>105</sup>

23. Retención: “Consiste en el otorgamiento a instituciones distintas a la Administración Tributaria de la facultad de sustraer del pago realizado a un proveedor el importe correspondiente a un determinado impuesto y reportarlo ante la Administración”.<sup>106</sup>

24. Salario Mínimo: “Es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo”.<sup>107</sup>

25. Salario o Sueldo: “Es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo

---

<sup>103</sup> Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). Carias Samayoa, Dorval José. Estudio de las Reformas Tributarias recientes en América Central. Agosto 2011. Pág. 1

<sup>104</sup> *Ibidem*. Pág. 3.

<sup>105</sup> Instituto Centroamericano de Estudios Sociales (ICEFI). La política fiscal de Centroamérica en tiempos de crisis. Pág. 140.

<sup>106</sup> Dirección General de Impuesto Interno. Impacto de la informalidad en la Recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, pág. 31. Octubre 2013. Consultado 15 de marzo del año 2014. Disponible en [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)

<sup>107</sup> Instituto de Investigaciones jurídicas. El salario y la Previsión Social entre el Derecho Social y el Fiscal, pág. 3. Consultado 13 de junio de del año 2014. Disponible en [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono debe ser remunerado por este.”<sup>108</sup>

26. Sanción Tributaria: “Es una pena o castigo que se establece por ley y que se aplica a las personas cuando incumplen dicha ley.”<sup>109</sup>

27. Sistema de Retenciones: “Los esquemas de retención de impuestos permiten reducir el incumplimiento y a su vez facilitan el proceso de formalización, pues hacen el cumplimiento tributario más simple en la medida que una parte de los contribuyentes solo deberán presentar la declaración correspondiente y no estarán obligados a realizar un pago al momento de declarar, pues ya han adelantado el impuesto al momento de la retención”.<sup>110</sup>

28. Trabajador: “Persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo”.<sup>111</sup>

29. Tributación: Es un instrumento de política económica y social para lograr todo tipo de fines políticos”.<sup>112</sup>

30. Tributos: “Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”.<sup>113</sup>

---

<sup>108</sup> Congreso de la República de Guatemala. Código de Trabajo Decreto Número 14-41, artículo 88. año 2013.

<sup>109</sup> Dirección General de Impuesto Internos República Dominicana. Impuesto Sobre la Renta persona Física. 1ra. Edición. Enero 2013, pág. 61. Consultado 10 de junio del año 2014. Disponible en [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do).

<sup>110</sup> Dirección General de Impuesto Interno. Impacto de la informalidad en la Recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, pág. 31. Octubre 2013. Consultado 15 de marzo del año 2014. Disponible en [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do).

<sup>111</sup> Código de Trabajo Decreto 14-41. Óp. Cit. artículo 3.

<sup>112</sup> Matthijs, Alink y Van Kommer, Víctor. Óp. Cit. Pág. 6.

<sup>113</sup> Congreso de la República. Código Tributario Decreto 6-91 art. 9.



## ÍNDICE DE CUADROS

<b>No.</b>	<b>Título</b>	<b>Página</b>
Cuadro 1	Impuesto Sobre la Renta antes de la reforma tributaria Intervalos de Renta Imponible y Tipos Impositivos. Decreto Número 26-92.	20
Cuadro 2	Impuesto Sobre la Renta después de la reforma tributaria Rangos de Renta Imponible y Tipos Impositivos. Decreto Número 10-2012.	20
Cuadro 3	Deducciones de Ley Decretos Número 26-92 y 10-2012	48
Cuadro 4	Rentas Exentas Decretos Número 26-92 y 10-2012	50
Cuadro 5	Determinación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo. Clase asalariada no incluida en la reforma tributaria	52
Cuadro 6	Determinación del Impuesto Sobre la Renta par Rentas del Trabajo. Clase asalariada incluida con la reforma tributaria.	54
Cuadro 7	Determinación del Impuesto Sobre la Renta par Rentas del Trabajo. Retención mensual.	56
Cuadro 8	Determinación del Impuesto Sobre la Renta para Rentas del Trabajo. Deducibilidad de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado.	58
Cuadro 9	Recaudación del Impuesto Sobre la Renta. Rentas del Trabajo.	61
Cuadro 10	Cantidad de Asalariados.	63
Cuadro 11	Asalariados que pagan Impuesto Sobre la Renta.	63
Cuadro 12	Planillas del Impuesto al Valor Agregado recibidas por SAT.	64
Cuadro 13	Recaudación del Impuesto Sobre la Renta por Régimen.	65
Cuadro 14	Devolución del Impuesto Sobre la Renta para Asalariados.	68

**ÍNDICE DE DIAGRAMAS**

<b>No.</b>	<b>Título</b>	<b>Página</b>
Diagrama 1	Ingresos Gravados. Rentas de Trabajo.	15
Diagrama 2	Deducciones de Ley. Rentas de Trabajo.	18
Diagrama 3	Determinación de la Renta Bruta, Renta Neta y Renta Imponible.	19

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

<b>No.</b>	<b>Título</b>	<b>Página</b>
Gráfica 1	Recaudación del Impuesto Sobre la Renta. Rentas del Trabajo.	62
Gráfica 2	Recaudación del Impuesto Sobre la Renta a nivel global.	66
Gráfica 3	Recaudación acumulada del Impuesto Sobre la Renta por Categoría.	67
Gráfica 4	Profesión actual.	69
Gráfica 5	Ingreso salarial mensual.	70
Gráfica 6	Gastos Personales.	71
Gráfica 7	Causas de la Reforma tributaria. Impuesto Sobre la Renta.	72
Gráfica 8	Tasa impositiva del Impuesto Sobre la Renta.	73
Gráfica 9	Desconocimiento tasa impositiva Impuesto Sobre la Renta.	74
Gráfica 10	Compra de bienes y adquisición de servicios.	75
Gráfica 11	Efecto de no emitir factura por establecimiento comercial.	76
Gráfica 12	Presentación Planilla del Impuesto al Valor Agregado año 2012.	77
Gráfica 13	Planilla del Impuesto al Valor año 2012. Causas de la presentación.	78
Gráfica 14	Presentación de la Planilla del Impuesto al Valor Agregado año 2013.	79
Gráfica 15	Planilla del Impuesto al Valor año 2013. Causas de la presentación.	80
Gráfica 16	Planilla del Impuesto al Valor Agregado año 2013. Causas de la no presentación.	81

Gráfica 17	Pago del Impuesto Sobre la Renta.	82
Gráfica 18	Causas del incremento del Impuesto Sobre la Renta año 2013.	83
Gráfica 19	Afectados con la reforma tributaria.	84
Gráfica 20	Causas de la afectación de la reforma tributaria.	85
Gráfica 21	Causas de la No afectación de la Reforma Tributaria.	86
Gráfica 22	Incremento de Impuesto Sobre la Renta. Rentas de Trabajo.	87
Gráfica 23	Causas del incremento de ISR.	88
Gráfica 24	Causas del NO incremento de ISR.	89
Gráfica 25	Causas de la reforma tributaria.	90
Gráfica 26	Reforma tributaria del ISR clase asalariada.	91
Gráfica 27	Efecto de la Ley de Actualización. Rentas del Trabajo.	92
Gráfica 28	Incremento ISR Rentas de Trabajo.	93
Gráfica 29	Incremento porcentual de recaudación. ISR Rentas del Trabajo.	94
Gráfica 30	Planilla de IVA y su efecto en la recaudación.	95
Gráfica 31	Incremento Planilla de IVA año 2013.	96
Gráfica 32	No presentación de la Planilla de IVA y efecto en la recaudación.	97
Gráfica 33	No presentación de la Planilla de IVA efecto para la clase asalariada.	98
Gráfica 34	Efecto no facturación por establecimiento comercial.	99
Gráfica 35	Cambios en una nueva reforma tributaria.	100

Gráfica 36	Incremento de asalariados año 2013.	101
Gráfica 37	Incremento del cumplimiento tributario pago de ISR año 2013.	102
Gráfica 38	Inversión de los impuestos por el gobierno.	103